

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA **CELEBRADA POR EL EXCMO.** **AYUNTAMIENTO PLENO EL 1 DE** **JUNIO DE 2006**

En Cartagena, siendo las trece horas del día cinco de abril de dos mil seis, se reúnen en el Edificio de la Casa de la Juventud, sito en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Itmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco

Itma. Sra. D^a María- Dolores Soler Celdrán

Itmo. Sr. D. Enrique Pérez Abellán

Itma. D^a M^a Ángeles Palacios Sánchez

D. Alonso Gómez López

D. José Cabezos Navarro

D^a M^a Rosario Montero Rodríguez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D. Nicolás Ángel Bernal

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D. Juan Agüera Martínez

D^a. M^a Dolores García Nieto

D. Carlos Fernández de la Cruz Pérez

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Martínez Bernal

D^a. Caridad Rives Arcayna

D. Juan-Luis Martínez Madrid

D. Pedro Trujillo Hernández

D^a. M^a Isabel Salas Vizcaíno

D. Francisco-José Díez Torrecillas

D. José Manuel Torres Paisal

D^a. Isabel Belmonte Ureña

D. Emilio Pallarés Martínez

MOVIMIENTO CIUDADANO

D. Luis-Carlos García Conesa

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

ACCTAL.

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

SECRETARIA GENERAL

ACCTAL.

D^a María Inés Castillo Monreal

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2006 y Actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día 5 de abril de 2006, el 3 de mayo de 2006 y el 23 de mayo de 2006.

2º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representante de la Asociación Vecinos de Urbanización San Ginés-La Azohía de La Azohía.

3º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representante de la Asociación Juvenil ANTAVIANA en la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho.

4º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal en la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores.

5º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal en la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores.

6°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal en la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores.

7°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal en la Junta Vecinal Municipal de Alumbres.

8°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de ALUMNOS.

9°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal suplente en representación de PADRES (FAPA).

10°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de PADRES (FAPA).

11°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de PADRES (FAPA).

12°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de PADRES (FAMPACE).

13°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de PROFESORES (FETE-UGT).

14°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de PROFESORES (CC.OO.).

15°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de PROFESORES (FSIE).

16°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de ALUMNOS.

17°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de ALUMNOS.

18°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de PROFESORES (FETE-UGT).

19°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de ALUMNOS.

20°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de ANPE.

21°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de ANPE.

22°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal titular en representación de profesores de Enseñanza Pública (CSI-CSFI).

23°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representante de la Asociación de Vecinos del Pozo de Los Palos.

24°. Dación de cuenta de Bando de la Alcaldía-Presidencia sobre reordenación de tráfico con motivo de la Semana Santa y mayor afluencia de visitantes en la ciudad.

25°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 3 de mayo de 2006 sobre delegación especial de competencias en materia de Juventud, modificación de la estructura del Area de Interior y Seguridad Ciudadana y creación del Area de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Festejos, Empleo y Nuevas Tecnologías.

26°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 24 de mayo de 2006 sobre modificaciones introducidas en el Area de Relaciones Vecinales, y delegación especial de competencias en materia de Festejos.

27°. Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa en relación con la sustitución de don Joaquín Segado Martínez en las Comisiones Informativas y otros organismo de los que formaba parte.

28°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio sobre Modificación en el Presupuesto Municipal. (Pabellones Polideportivos en La Palma y El Albuñón)

29°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio en relación con el reconocimiento de créditos de ejercicios cerrados.

30°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio sobre modificación en el Presupuesto Municipal. (Centro de Atención a la Infancia).

31°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en Propuesta del Concejal Delegado de Interior en relación con la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

32°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en Propuesta del Concejal Delegado de Interior en relación con la aprobación definitiva del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

33°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en Propuesta del Concejal Delegado de Interior en relación con la aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales.

34°. Dictamen de la Comisión Infor mativa de Hacienda e Interior en Propuesta del Concejal Delegado de Interior en relación con la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Cartagena.

35°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en Propuesta del Concejal Delegado de Interior en relación con la aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

36°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en Propuesta del Concejal Delegado de Interior en relación con la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Económico- Administrativo.

37°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en Propuesta del Concejal Delegado de Interior sobre declaración de las festividades locales para el año 2007 en el término municipal de Cartagena.

38°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Aprobación Inicial de la Modificación nº 124 del PGMO en el ámbito Plan Especial nº 3 Dársena Escombreras, presentado por Autoridad Portuaria de Cartagena.

39°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Aprobación Provisional de la Modificación nº 125 del PGMO en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada en C/ Carlos III y zona de Equipamiento de las Calles Ignacio de la Cierva y Esparza, presentado por D. Pedro Díaz Sánchez.

40°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Aprobación Provisional del Programa de Actuación Urbanística Sector MS-1 Media Sala, promovido por este Ayuntamiento.

41°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Aprobación Definitiva del Plan Parcial Sector BC-1 Barrio de la Concepción, presentado por DÁRSENA PATRIMONIOS, S.L.

42°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle manzanas 3, 5, 6, 7, 8, 9,-1 y 9-2 del Plan Parcial Perla de Levante en Los Urrutias, presentado por PROFUSA.

43°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle ordenación volumétrica en parcela Equipamiento Social y Comercial en Polígono Industrial Sector P2 Cabezo Beaza, presentado por Ginés Huertas Industriales S.A.

44°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Aprobación Inicial de la Modificación nº 128 del PGMOU Equipamiento Sanitario en San Antón, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

45°. Mociones.

46°. Ruegos y Preguntas.

1°. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2006 Y ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2006, EL 3 DE MAYO DE 2006 Y EL 23 DE MAYO DE 2006.

Se dio cuenta de las Actas de referencia, que fueron aprobadas por UNANIMIDAD y sin reparos.

2°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN VECINOS DE URBANIZACIÓN SAN GINÉS-LA AZOHÍA DE LA AZOHÍA.

Decreto 28-03-06: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ISLA PLANA-LA AZOHIA. Se nombra representante de la Asociación Vecinos de Urbanización San Ginés-La Azohía a D. Jim Bardiau.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

3º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ANTAVIANA EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE POZO ESTRECHO.

Decreto 17-04-06: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE POZO ESTRECHO. Se nombra representante de la Asociación Juvenil ANTAVIANA a D. Adrián Nicolás Cegarra.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

4º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LOS DOLORES.

Decreto 21-04-06: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LOS DOLORES. Se cesa por renuncia voluntaria, en el cargo de Vocal, en representación del Grupo Municipal Socialista, a Dª. Pastora López López, nombrando para dicho cargo y en la misma representación a D. Asensio Madrid Sánchez.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

5º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LOS DOLORES.

Decreto 21-04-06: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LOS DOLORES. Se cesa por renuncia voluntaria, en el cargo de Vocal, en representación del Grupo Municipal Socialista, a Dª. Josefa Martínez Martínez, nombrando para dicho cargo y en la misma representación a D. Cristóbal Cañavate Cañavate.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

6°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LOS DOLORES.

Decreto 21-04-06: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LOS DOLORES. Se cesa por renuncia voluntaria, en el cargo de Vocal, en representación del Grupo Municipal Socialista, a D. Martín José Ruiz Valero, nombrando para dicho cargo y en la misma representación a D^a. Juana Blázquez Lario.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

7°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ALUMBRES.

Decreto 26-04-06: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ALUMBRES. Se cesa por renuncia voluntaria, en el cargo de Vocal, en representación del Grupo Municipal Popular, a D. José Cantero Rodríguez, nombrando para dicho cargo y en la misma representación a D. Santos Navarro González.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

8°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS.

Decreto 13-03-06: Se nombra a D^a. M^a Dolores Cambronero Cánovas como vocal titular en representación de ALUMNOS, siendo vocal suplente D. Silvestre Pérez Martínez.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

9°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE PADRES (FAPA).

Decreto 13-03-06: Se nombra a D. Antonio Imbernón Fonzález como vocal titular en representación de PADRES (FAPA), siendo vocal suplente D^a. Josefina Ramírez Gallego.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

10°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE PADRES (FAPA).

Decreto 13-03-06: Se nombra a D^a. Josefa Maroto Gómez como vocal titular en representación de PADRES (FAPA), siendo vocal suplente D^a. M^a José Hernández Cuadrod.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

11°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE PADRES (FAPA).

Decreto 13-03-06: Se nombra a D. Emilio Bernal Andrés como vocal titular en representación de PADRES (FAPA), siendo vocal suplente D. Francisco Macián Lasén.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

12°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE PADRES (FAMPACE).

Decreto 13-03-06: Se nombra a D^a. Gloria Vázquez Pagán como vocal titular en representación de PADRES (FAMPACE), siendo vocal suplente D^a. Pilar Marcos Silvestre.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

13°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE PROFESORES (FETE-UGT).

Decreto 13-03-06: Se nombra a D^a. Dolores Crespo Carrillo como vocal titular en representación de PROFESORES (FETE-UGT), siendo vocal suplente D. Carmelo Calín Aparicio.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

14°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE PROFESORES (CC.OO.).

Decreto 13-03-06: Se nombra a D^a. Albina Denia García como vocal titular en representación de PROFESORES (CC.OO.), siendo vocal suplente D^a. Marta Elena García Sánchez.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

15°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE PROFESORES (FSIE).

Decreto 13-03-06: Se nombra a D^a. M^a Encarnación Olivares Pérez como vocal titular en representación de PROFESORES (FSIE), siendo vocal suplente D. Francisco Delgado Montero.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

16°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS.

Decreto 13-03-06: Se nombra a D. Frederic Munne Montero como vocal titular en representación de ALUMNOS, siendo vocal suplente D^a. Ana Serrano Martínez.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

17°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS.

Decreto 13-03-06: Se nombra a D^a. Belén Torrecillas Asensio como vocal titular en representación de ALUMNOS, siendo vocal suplente D^a. Hanna C. Varela Egea.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

18°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE PROFESORES (FETE-UGT).

Decreto 13-03-06: Se nombra a D. Ginés Martínez Bernal como vocal titular en representación de PROFESORES (FETE-UGT), siendo vocal suplente D. José Martínez García.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

19°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE ALUMNOS.

Decreto 13-03-06: Se nombra a D^a. Cristina García Conesa como vocal titular en representación de ALUMNOS, siendo vocal suplente D^a. Justinas Cekanaukas.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

20°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE ANPE.

Decreto 03-05-06: Se nombra a D. Pedro José Palazón López como vocal titular en representación de ANPE, continuando como D. Julio Badillo Pérez.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

21°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE ANPE.

Decreto 03-05-06: Se nombra a D. Juan García Fernández como vocal suplente en representación de ANPE, continuando como vocal titular D. Juan Antonio Elorz Garatea.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

22°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA PÚBLICA (CSI-CSFI).

Decreto 27-04-06: Se nombra a D^a. Carmen Cañas Martínez como vocal titular en representación de los profesores de la Enseñanza Pública (CSI-CSFI).

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

**23°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA
SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE
VECINOS DEL POZO DE LOS PALOS.**

Decreto 23-05-06: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE MOLINOS MARFAGONES.
Se nombra representante de la Asociación de Vecinos del Pozo de Los Palos en la Junta Vecinal a D. José Antonio Gómez García.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

**24°. DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA
SOBRE REORDENACIÓN DE TRÁFICO CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA
Y MAYOR AFLUENCIA DE VISITANTES EN LA CIUDAD.**

Con motivo de la mayor afluencia de visitantes al Casco Histórico en fines de semana y festivos del mes de abril y, en particular, en la festividad del Viernes de Dolores y durante la Semana Santa, se hace precisa la reorganización del tráfico rodado y aparcamiento en el interior del casco urbano quedando sujeto a las siguientes normas:

1.- DIA 1 DE ABRIL, Sábado. Se procede al cierre del tráfico de las calles del Carmen, Castellini y Puerta de Murcia, permitiéndose el paso de vehículos desde la calle Sagasta a Santa Florentina. Se permitirá la circulación de vehículos autorizados para acceder a Cocheras, Bancos, Cargas y Descargas, Obras y Servicios Públicos.

2.- DIA 7 DE ABRIL, FESTIVIDAD DEL VIERNES DE DOLORES:

Madrugada: A partir de las 1.00 horas, durante la procesión del Cristo del Socorro, se cortarán las siguientes calles: Concepción, Plaza San Gines, San Francisco, Campos, San Miguel, Aire, Plaza San Sebastián, Honda; Plaza San Francisco (lado norte), Arco de la Caridad, San Vicente, Plaza del Sevillano, Serreta, Caridad, Plaza del Risueño.

Mañana: Con motivo de la Ofrenda de la Onza de Oro a la Patrona de la Ciudad, Nuestra Señora Virgen de la Caridad, se cortarán al tráfico las calles de Serreta y Caridad a partir de las 10.00 horas y se ampliará el corte a las calles de Castellini,

Puertas de Murcia, Plaza San Sebastián y Tolosa Latour con motivo del Pregón a partir de las 12.00 horas.

Ofrenda Floral y Procesión: A partir de las 15.00 horas, se cortarán las calles: Aire, Cañón, Plaza San Sebastián, Puertas de Murcia, Sagasta, Tolosa Latour, Carmen, Santa Florentina, Parque, Plaza López Pinto, Serreta, Caridad, Duque, Plaza San Gines, San Francisco, Campos y Jara.

3.- SEMANA SANTA: Con carácter general, desde el próximo día 9 de abril, a partir de las 9.00 horas, con el fin de efectuar la descarga de sillas y los trabajos de montaje de palcos, tribunas y desfiles procesionales, se prohibirá el aparcamiento y circulación de vehículos hasta la finalización de la procesión del Resucitado, en las siguientes calles: Aire, Cañón, Plaza San Sebastián, Puertas de Murcia, Santa Florentina, Parque, Plaza López Pinto, Serreta, Caridad, Duque, Plaza San Gines, San Francisco, Campos y Jara. Se ampliará además las siguientes calles y plazas en los días indicados:

MARTES SANTO, DIA 11 DE ABRIL: Real (desde Plaza de la Isla a Cruceiro) y Plaza Castellini, hasta las 22.00 horas que se prevé habrá entrado toda la agrupación de San Pedro a la Plaza Castellini; extendiéndose a Príncipe de Vergara, Cañón y Plaza San Francisco.

MIÉRCOLES SANTO, DIA 12 DE ABRIL: Baños del Carmen, Canales, Juan XXIII, San Juan, Ángel Bruna.

VIERNES SANTO, DIA 14 DE ABRIL: De madrugada: Calle Beatas, Saura, Gloria, Plaza la Merced, Carretera Muelle San Pedro, Calle del Jesús, Paseo Delicias, Puente de Mompeán, Trovero Marín, Bastarache, San Diego y Muralla Carlos III. Durante todo el día: Sagasta, Tolosa Latour y Carmen.

DOMINGO DE RESURRECCION, DIA 16 DE ABRIL: Por la mañana se cortarán las calles Carmen hasta Canales y Plaza Juan XXIII.

4.- PARA LA REDISTRIBUCION DEL TRÁFICO POR EL SECTOR DE LAS CALLES AFECTADAS, se establece el siguiente criterio:

-De 7.30 a 15.00 horas, se permitirá la circulación de vehículos autorizados para acceder a Cocheras, Bancos, Cargas y Descargas, Obras y Servicios Públicos.

-De 15.00 a 17.00 horas, solo se permitirá al Servicio Público.

-De 17.00 horas hasta finalizada la procesión, no se permitirá el acceso a vehículos, salvo Servicio de Urgencias y situaciones de emergencias de acuerdo con lo previsto en el Plan EMSA.

-A la finalización de los desfiles hasta las 7.30 horas, sólo se permitirá el acceso de vehículos autorizados.

5.- EL DOMINGO DE RAMOS MIÉRCOLES SANTO, JUEVES SANTO, VIERNES SANTO Y DOMINGO DE RESURRECCIÓN, el corte será total desde las 9.00 horas hasta finalizada la procesión.

6.-EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7, apartados a, c, f y en el artículo 38, apartado 41 de la Ley de Seguridad Vial, en el momento del corte de la circulación se podrá denunciar y retirar por la Grúa Municipal, los vehículos que se encuentren estacionados en el itinerario que vaya ser ocupado por la procesión.

7.- LAS AUTORIZACIONES indicadas se expedirán previa solicitud en el Departamento de Tráfico y Atención al ciudadano de Policía Local, en el Paseo Alfonso XIII frente edificio Regidor.

8.-JUEVES SANTO, DIA 13 DE ABRIL. Con motivo de la procesión del silencio, se deberá de apagar el alumbrado tanto el público como los comercios comprendidos en el itinerario de la misma y durante el paso de ésta.

9.- SE MANTENDRAN EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE SEMANA SANTA (PLAN EMSA) una de cuyas medidas consistirá en una zona de evacuación, instalada estratégicamente en la ruta de las procesiones, y deberán de estar totalmente libres de cualquier obstáculo que impida la comunicación entre el interior de la procesión y el exterior.

10.- A FIN DE FACILITAR EL USO DE LOS TRANSPORTES PÚBLICOS, en los días de los desfiles procesionales, se comunica que la parada de taxis sita habitualmente en Puertas de Murcia, se traslada a la calle Real y la de Plaza San Francisco queda anulada; el horario de autobuses urbanos se extenderá durante toda la Semana Santa hasta la conclusión de las procesiones. El itinerario del Icue-Bus queda suspendido en la zona comprendida en el itinerario de procesiones, eliminándose las paradas de San Diego, Gisbert y Caridad.

11.- SÁBADOS 22 Y 29 DE ABRIL. Se procede al cierre del tráfico de las calles del Carmen, Castellini y Puerta de Murcia, permitiéndose el paso de vehículos desde la calle Sagasta a Santa Florentina. Se permitirá la circulación de vehículos autorizados para acceder a Cocheras, Bancos, Cargas y Descargas, Obras y Servicios Públicos.

12.- DIPUTACIONES. Igualmente se procederá al corte de la circulación y prohibición de aparcamiento en las siguientes fechas y diputaciones:

- a) Cabo de Palos.- Jueves día 13 de abril a las 21.00 horas, en las siguientes calles: Paseo del Puerto, Aurelio Méndez, Cirio, Marín, Subida al Faro y Paseo de la Barra.
- b) El Algar.- Jueves día 13 de abril a las 20.00 horas, en las siguientes calles: Piñero, Castelar, Plaza del Hondo e Iglesia.
- c) La Aljorra.- Domingo día 9 de abril a las 12.00 horas, en las siguientes calles: Escuelas, Virgen de los Dolores, Trabajo e Iglesia. Día 12 y 14 a las 22.00 horas en: Victoria, Albuñón, Gaspar, San Juan, Trabajo, Virgen de los Dolores, Carmen, Francisco Bernal, Gaspar, San Antonio, Conciliación y Antonio Pascual.
- d) La Puebla.- Domingo día 9 y jueves 13 de abril a las 11.30 y 21.30 horas respectivamente en las siguientes calles: Marqués de la Ensenada, Bretón de los Herreros y Avenida Generalísimo.
- e) Alumbres.- Viernes 7 de abril a las 22.00 horas, en las siguientes calles: Plaza Doctor Estrada, Duque, La Gloria, Malecón, Peral y Mayor.
- f) Los Belones.- Viernes día 14 de abril a las 22.00 horas, en las siguientes calles: Murillo, San Isidoro, Avenida de la Fuente, Guzmán el Bueno, La Viña, Plaza Santo Ángel e Iglesia.
- g) El Albuñón.- Jueves día 13 de abril a las 22.00 horas en las siguientes calles: General Moscardó, San Juan, Carretera La Aljorra.

Cartagena, 17 de marzo de 2006.= LA ALCALDESA = Pilar Barreiro Álvarez

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

25°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 3 DE MAYO DE 2006 SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE JUVENTUD, MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL AREA DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA Y CREACIÓN DEL AREA DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, FESTEJOS, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

DECRETO.- En Cartagena, a tres de mayo de dos mil seis.

Ante la renuncia de Don Joaquín Segado Martínez al cargo de Concejal de esta Corporación , se hace preciso adoptar las medidas necesarias para la continuidad del funcionamiento de los servicios que tenía encomendados.

El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la facultad de establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno, en cuanto a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, y es en uso de esta facultad que RESUELVO:

PRIMERO.- Atribuir las competencias delegadas por mi resolución de 16 de junio de 2003 en materia de Juventud a don José Fidel Saura Guerrero, Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Promoción Económica.

SEGUNDO.- Modificar la estructura del Area de Interior y Seguridad Ciudadana, de la que se suprimen las competencias atribuidas en materia de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por mi resolución de 19 de mayo de 2005.

TERCERO.- Modificar mi resolución de 16 de junio de 2003 para establecer la Delegación del Area de Cultura, Patrimonio, Festejos, Empleo y Nuevas Tecnologías quedando organizada como sigue:

AREA DE DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, FESTEJOS,
EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

CONCEJAL COORDINADOR DEL AREA: DON JOSE CABEZOS NAVARRO.
Delegación a desempeñar en régimen de DEDICACION EXCLUSIVA.

Materias a que se contrae la Delegación:

CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Archivo Municipal. Bibliotecas. Publicaciones culturales.

Recuperación y conservación de restos arqueológicos.

Colaboración y coordinación de los departamentos municipales afectados en materia de arqueología.

Comisión Asesora de Arqueología y Patrimonio.

Colaboración con otras Administraciones públicas en intervenciones arqueológicas.

Investigación y publicaciones en materia de su competencia.

Museo Arqueológico.

Casa de la Cultura.

Patronato de la Masa Coral "Tomás Luis de Victoria".

Patronato de la Universidad Popular.

Patronato Municipal "Carmen Conde-Antonio Oliver".

Patronato Municipal "Fundación Teatro Romano"

FESTEJOS

Actos culturales. Certámenes artísticos y literarios. Artesanía y otras manifestaciones culturales. Promoción de convenios de carácter cultural con instituciones públicas o privadas. Construcción y equipamiento cultural. Auditorio municipal.

Festejos y costumbres populares. Fiestas de la Ciudad, sus barrios y diputaciones.

EMPLEO

Centros especiales de empleo.

Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Centro de Proceso de Datos.

Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Atribuciones que se delegan:

1°. Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales propios de la Delegación.

2°. Someter al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno, las cuestiones relativas a la Delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.

3°. Adoptar las resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias de la Delegación, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- La presente resolución surte efecto desde su fecha sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, notificándose personalmente a los titulares de las Delegaciones que por el mismo se confieren, requiriéndoles para su aceptación.

Lo mandó y firma la Excma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mi, la Secretaria General, de lo cual doy fe.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

26°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 24 DE MAYO DE 2006 SOBRE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL AREA DE RELACIONES VECINALES, Y DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE FESTEJOS.

DECRETO.- En Cartagena, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día de ayer tomó posesión de su cargo de Concejal don Carlos Fernández de la Cruz Pérez, procede en consecuencia adoptar las disposiciones oportunas para atribuir al nuevo Concejal responsabilidades en el Gobierno Municipal, y a este efecto realizar las modificaciones oportunas en las Áreas de Gobierno, y así en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el ámbito territorial de las Delegaciones Especiales establecidas en el Área de Relaciones Vecinales y otorgar la Delegación Especial de la zona 6 a don Carlos Fernández de la Cruz Pérez, por lo que este Área queda organizada como sigue:

AREA DE DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA: D. ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN Delegación a desempeñar en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Materias a que se contrae el Area:

DESCENTRALIZACIÓN

Obras en Barrios y Diputaciones.

Parques y jardines

Planes y programas de obras promovidos por otras entidades y organismos públicos.

Problemática afectante a los barrios, diputaciones y otros núcleos de población del municipio.

Formación y actualización del catálogo de necesidades y estudio de las soluciones pertinentes incluida la posible descentralización de servicios.

PARTICIPACIÓN

Relación con colectivos ciudadanos.

Información sobre la actividad de la Corporación a los mismos.

Participación de los ciudadanos en la vida local.

Favorecimiento del desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Colaboración con las Asociaciones de Vecinos y otras formas de agrupación ciudadana para la satisfacción de necesidades generales.

Fomento del uso de los medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de actividades.

Comisión de Participación Ciudadana y Descentralización.

Registro Municipal de Asociaciones.

Declaración de Interés Público Municipal.

En general, desarrollo y aplicación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Juntas de Vecinos.

Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).

AGRICULTURA.

Potenciación del Sector Agrícola

Desarrollo Económico del Sector Agrícola

Atribuciones que se delegan.

1º. Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales propios de la Delegación.

2º. Someter al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, cuando sea preceptivo, las cuestiones relativas a la Delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.

3º. Adoptar las resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias de la Delegación, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º. Firmar los documentos propios de las materias de la Delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad.

5º. Coordinar la actividad general de las competencias de la Delegación.

En el ámbito de este Área se establecen las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES:

DELEGACION ESPECIAL DE RELACIONES VECINALES EN ZONA 3:
(Constituida a estos efectos por La Puebla, que a su vez comprende: La Aparecida, Los Beatos y Los Camachos, La Palma, Pozo Estrecho, Llano de El Beal, que a su vez comprende: El Estrecho de San Ginés y El Beal, Santa Ana Molino Derribao, El Algar, Casco Urbano, Torreciega, Barriada Bazán, El Albuñón con Las Lomas del Albuñón y Miranda, Barrio de La Concepción, Barrio Peral, El Ensanche , Barriada San Ginés, y Ciudad Jardín).

CONCEJAL DELEGADO: D. ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE RELACIONES VECINALES EN ZONA 1: LITORAL-MAR MENOR. (Constituido a estos efectos por La Manga del Mar Menor, Cabo de Palos, Playa Honda, Islas Menores, Los Nietos, Los Urrutias, Los Belones y Mar de Cristal)

CONCEJAL DELEGADO: D- JUAN MANUEL RUIZ ROS

DELEGACION ESPECIAL DE RELACIONES VECINALES EN ZONA 2: URBANA Y LITORAL-OESTE. (Constituido a estos efectos por La Aljorra, Isla Plana, que a su vez comprende: La Azohía, El Campillo de Adentro, Santa Lucía, Lo Campano, y Los Mateos).

CONCEJAL DELEGADO: D- NICOLÁS ÁNGEL BERNAL.

DELEGACION ESPECIAL DE RELACIONES VECINALES EN ZONA 4: (Constituida a estos efectos por Molinos Marfagones, que a su vez comprende: La Magdalena, El Palmer, Pozo de Los Palos, San Isidro, Puertos de Santa Bárbara de Arriba, y Puertos de Santa Bárbara de Abajo; Perín con Cuesta Blanca, Galifa, El Portús, La Manchica, Rincón de Sumiedo, Tallante, y Torre de Nicolás Pérez,; La Vaguada, Canteras, Alumbres con Media Legua, Vista Alegre, Valle de Escombreras y Urbanización Roche Alto; Los Popos y Villalba, y Barriada de San José Obrero)

CONCEJAL DELEGADO: D- JUAN AGUERA MARTÍNEZ.

DELEGACION ESPECIAL DE RELACIONES VECINALES EN ZONA 5: (Constituida a estos efectos por Los Dolores, Barriada Hispanoamérica, Barriada San Cristóbal, El Plan, Media Sala, Los, Barreros, Fuente de Cuba, La Guía, Polígono Santa Ana, Urbanización Nueva Cartagena, Urbanización Mediterráneo, Barriada Cuatro Santos, y Urbanización Castillitos).

CONCEJALA DELEGADA: D^a.- MARÍA JOSEFA ROCA GUTIERREZ.

DELEGACION ESPECIAL DE RELACIONES VECINALES EN ZONA 6: (Constituida a estos efectos por Barriada Santísima Trinidad, Sector Estación, San Antón, Barriada de Los Juncos, Barriada Virgen del Carmen y Polígono San Rafael, Urbanización Ramón y Cajal, San Félix, y Barriada José María de La Puerta).

CONCEJAL DELEGADO: D.- CARLOS FERNÁNDEZ DE LA CRUZ PEREZ

Materias a que se contraen las Delegaciones:

Relación con colectivos ciudadanos.

Información sobre la actividad de la Corporación a los mismos.

Participación de los ciudadanos en la vida local.

Favorecimiento del desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Colaboración con las Asociaciones de Vecinos y otras formas de agrupación ciudadana para la satisfacción de necesidades generales.

Problemática afectante a los barrios, diputaciones y otros núcleos de población del municipio.

Formación y actualización del catálogo de necesidades y estudio de las soluciones pertinentes incluida la posible descentralización de servicios.

Fomento del uso de los medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de actividades.

Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).

Ejercicio de las actuaciones municipales relacionadas con la agricultura en todo el término municipal.

Atribuciones que se delegan.

1º. Coordinar con las Áreas correspondientes la prestación de los servicios propios de las mismas en el ámbito territorial de la Delegación.

2º. Promover la prestación de servicios en el ámbito territorial de la Delegación.

3º. Proponer a los responsables de las distintas Áreas actuaciones concretas en el ámbito territorial de la Delegación.

SEGUNDO.- Establecer dentro del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Festejos, Empleo y Nuevas Tecnologías la Delegación Especial de Festejos, con las atribuciones que se recogen a continuación.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE FESTEJOS

CONCEJAL DELEGADO: D. CARLOS FERNÁNDEZ DE LA CRUZ PEREZ.

Materias a que se contrae la Delegación

Actos culturales. Certámenes artísticos y literarios. Artesanía y otras manifestaciones culturales. Promoción de convenios de carácter cultural con instituciones públicas o privadas. Construcción y equipamiento cultural. Auditorio municipal.

Festejos y costumbres populares. Fiestas de la Ciudad, sus barrios y diputaciones.

Atribuciones que se delegan:

1º. Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales propios de la Delegación.

2º. Proponer la adopción de las resoluciones que, no estando reservadas a otros órganos municipales, exijan la dirección y gestión de las materias propias de la Delegación Especial.

3º. Someter al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, cuando sea preceptivo, las cuestiones relativas a la Delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.

4º. Firmar los documentos propios de las materias de la Delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad.

TERCERO.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia, mediante la mención de esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Las delegaciones otorgadas surten efecto desde la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, notificándose personalmente a los titulares de las Delegaciones que por el mismo se confieren, requiriéndoles para su aceptación, así como a los demás afectados por esta Resolución, y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Lo mandó y firma la Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi, la Secretaria, de lo cual doy fe.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

Interviene la Sra. Presidenta para comunicar a los Sres. Concejales que antes de pasar a los dictámenes del Orden del Día, ésta Corporación por acuerdo previo, quiere trasladar

en nombre de toda la Corporación las condolencias a Don José Ortega Cano, Cartagenero que fue del año, que ha fallecido esta madrugada su esposa Rocío Jurado, por lo tanto, que conste en Acta y serán transmitidas a la familia nuestras condolencias.

27°. PROPUESTA DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA EN RELACIÓN CON LA SUSTITUCIÓN DE DON JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ORGANISMO DE LOS QUE FORMABA PARTE.

Tomada cuenta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la renuncia al cargo de Concejal de esta Corporación formulada por Don Joaquín Segado Martínez, como consecuencia de la aceptación del cargo de Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del medio Ambiente, y cubierta la vacante que vino a dejar por Don Carlos Fernández de la Cruz Pérez, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas, se hace preciso proceder a su sustitución en los órganos colegiados de que aquél formaba parte, por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno, elevo la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- De acuerdo con la propuesta del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, adscribir a la Comisión Informativa de Hacienda e Interior a los Señores Concejales D. José Cabezos Navarro y Don Carlos Fernández de la Cruz Pérez. El primero como vocal titular y el segundo como suplente.

Segundo.- También de acuerdo con la propuesta del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, adscribir a la comisión Informativa de Atención Social a los Señores Concejales D. José Cabezos navarro y Don Carlos Fernández de la Cruz Pérez. El primero como Vocal titular y el segundo como suplente, lo que le hará a su vez miembro del Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Tercero.- Designar a Don Carlos Fernández de la Cruz Pérez, miembro del Patronato Municipal de Deportes y del Patronato de Centros de Enseñanza.

Cuarto.- Designar como representante del Ayuntamiento de Cartagena en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del mar Menor a Don Carlos Fernández de la Cruz Pérez.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente.=
Cartagena, a 24 de mayo de 2006. = LA ALCALDESA. = Fdo.: Pilar Barreiro Alvarez,
rubricado.

28º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E
INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE MODIFICACIÓN EN EL
PRESUPUESTO MUNICIPAL. (PABELLONES POLIDEPORTIVOS EN LA
PALMA Y EL ALBUJÓN)

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la
fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la
Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido
los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez
López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García
Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria
Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en
funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA
CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SOBRE MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL (PABELLONES
POLIDEPORTIVOS EN LA PALMA Y EL ALBUJON).

Con fecha 24 del mes corriente, el Sr. Concejal Delegado de Deportes, remite
escrito en el que manifiesta la necesidad de aprobar una modificación presupuestaria
como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar en su totalidad dentro de este
ejercicio las obras de construcción de los Pabellones Polideportivos en La Palma y El
Albujón, para lo que se habilitó una partida en el Presupuesto de 2006 por importe de
1,5 millones de euros. Según la programación prevista, el importe de obra a ejecutar en
este ejercicio va a ascender a un millón de euros.

La modificación que se plantea consiste en habilitar varios créditos extraordinarios, financiados con la disminución del crédito asignado en la partida destinada a dichas obras, sin que ello perturbe el normal funcionamiento de los servicios. Esta modificación se plantea al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal, según el artículo 37.3 de dicho texto legal.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer lo siguiente:

Que se habiliten los siguientes créditos extraordinarios:

06.06009.4525.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000 €
06.06009.4528.60104	Infraestructuras deportivas en Barrios y Diputaciones	250.000 €

Que se financie con la disminución de la siguiente partida:

06.06009.4525.622	Edificios y otras construcciones	300.000 €
-------------------	----------------------------------	-----------

Lo que traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos de la aprobación, si procede, de la propuesta anterior.= Cartagena, a 25 de Mayo de 2006.= Fdo. : M^a Ángeles Palacios Sánchez.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular y en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano, dictamina elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V:E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: M^a Angeles Palacios Sánchez, rubricado”

Interviene el Sr. Gómez Calvo, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifestando que su grupo va a votar en contra de esta modificación del presupuesto municipal por entender que supone la mala gestión de los recursos públicos, al no ser capaz de gestionar por parte del gobierno municipal las cantidades asignadas en los presupuestos para la construcción de estos pabellones, que en última instancia lo que supone básicamente es un cambio de modificación del presupuesto municipal con tintes claramente electoralistas. Se pretende sustraer una cantidad apreciable del presupuesto para estos dos polideportivos para abordar una retahíla de pequeñas obras, de pequeñas inversiones en distintas instalaciones deportivas de la ciudad, en un intento de aparentar que se gestionan más recursos y se introduce más dinero en las infraestructuras deportivas de nuestra ciudad. Su grupo cree que cualquiera de las dos cuestiones, una o porque ha habida una mala gestión y no se llega a tiempo a gastar el dinero, o porque hay una voluntad política de hacer un cambio en esa gestión de dinero que ellos no comparten, no pueden apoyar esta modificación presupuestaria.

Interviene la Sra. Rives Arcayna, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su partido, en la Comisión Informativa de Hacienda también votó en contra de este punto del Orden del Día para remitir a este Pleno la misma manifestación. Votan en contra porque consideran que es un claro ejemplo de la falta de previsión del equipo de gobierno que se encuentra con un dinero encima de la mesa y con la incapacidad de gestionarlo para elaborar estos dos pabellones, lo cual lleva a una incertidumbre que los vecinos ya le han trasladado, ¿qué es lo que va a pasar con los pabellones, cuándo se van a terminar?, etc., y en ese sentido consideran que el quitarle aproximadamente 300.000 euros como les comentó la señora Concejala de Hacienda de este presupuesto, de hacer otras obras menores en tema de infraestructuras deportivas, no les parece una política serie, por lo tanto el partido socialista vota en contra de este punto del orden del día.

Interviene el Sr. García Conesa, portavoz del Grupo Movimiento Ciudadano, manifestando que su grupo también va a mantener el voto en contra porque piensan que en este caso se produce un engaño a los ciudadanos de La Palma y El Albuñón que esperan que estas infraestructuras deportivas como agua de mayo. También quieren manifestar que en la Comisión Informativa no se presentó documentación de todas las obras que se plantean en la modificación presupuestaria que se llevó, es decir, desconocen todas aquellas pequeñas obras que se pretenden hacer con esta modificación presupuestaria y desde luego este Ayuntamiento no tiene excusas para plantearle a los vecinos esta modificación que hoy llevamos a Pleno. Consideran que esta ciudad lo que necesita son infraestructuras deportivas de calidad y en este caso, con esta actuación, vamos en el sentido contrario.

Por parte del equipo de gobierno, interviene la Sra. Palacios, Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, manifestando que hablan de mala gestión y eso sería si llegara el mes de octubre o noviembre y dijera ¿ahora qué hacemos que no nos hemos gastado el dinero?, vamos a ver como aplicamos este dinero que ha sobrado.

Miren, no es una mala gestión, es una planificación exhaustiva de cuánto más o menos van a tardar las obras, de cuándo van a empezar y una vez que tenemos un calendario encima de la mesa y sabemos aproximadamente cuanto puede durar esta obra, por tanto, que durante este ejercicio no se puede acabar, porque son obras serias e importantes, y no se pueden acabar en tres meses. Una vez que sabemos todo eso, y una vez calculado más o menos qué se podría gastar hasta diciembre, ese otro dinero en vez de quedar sin utilizar, pues han decidido dentro de la Concejalía de Deportes que saben perfectamente cuáles son las muchas necesidades, que ustedes también lo manifiestan así, que hay muchas necesidades en el deporte, cuáles son esas necesidades y se van a utilizar para remodelar distintas cosas, por ejemplo, los aseos y dependencias del estadio Carthagonova, la acometida eléctrica de los campos de fútbol del mundial 82, es decir, ese dinero que en principio sabemos ya de antemano que no se puede gastar porque a un ritmo de obra normal no se va a poder emplear, se destina a otras cosas. Y lo que sí le gustaría decir al portavoz de Movimiento Ciudadano es que tiene la facultad de utilizar una serie de palabras de las que cree que debería de tener un poco más de cuidado, porque su grupo no han engañado a los vecinos ni los van a engañar. Estas obras están proyectadas, los proyectos, en el momento en que el préstamo se ha firmado, saldrán a concurso y las obras empezarán como muy pronto en agosto, porque antes no pueden empezar y se acabarán en marzo que es el tiempo más o menos previsto. No están engañando a nadie, así que por favor mida un poco sus palabras.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) Y DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida)

29º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACION CON EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Desde los diferentes Servicios Municipales han sido remitidos a esta Concejalía diversas facturas generadas con ocasión de obras, servicios o suministros realizados al Ayuntamiento, que ha sido necesario encargar a los proveedores a fin de garantizar en cada momento el buen funcionamiento de los servicios.

Una vez comprobado que se trata de gastos de la competencia municipal, procede su aprobación por el Pleno de la Corporación, cuya competencia le viene atribuída por el artículo 60.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Por ello, y con el favorable informe de la Intervención Municipal, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer:

1º.- Que se reconozcan los créditos correspondientes a las facturas incluídas en la relación adjunta, que empieza con “Pérez Merlos, Laura” y termina con “Grupo Viralab 2005, S.L.”, referidos a obras, servicios o suministros encargados por las diferentes Concejalías en ejercicios cerrados, por un importe de 240.412,52 €.

2º.- Que se proceda a su pago de acuerdo con el Plan de Pagos de la Tesorería Municipal.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá. = Cartagena, a 24 de Mayo de 2006. = Fdo. : M^a Angeles Palacios Sánchez.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular y Socialista, la abstención del Grupo Izquierda Unida y en contra de Movimiento Ciudadano, dictamina elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V:E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: M^a Angeles Palacios Sánchez, rubricado”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista), UN VOTO EN CONTRA (Grupo Movimiento Ciudadano) Y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Izquierda Unida).

30º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. (CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA).

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL (CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA).

Con fecha 18 del mes corriente, la Sra. Concejala de Educación, remite escrito en el que manifiesta la necesidad de aprobar una modificación presupuestaria como consecuencia de los cambios en los términos de realización de las obras de los Centros de Atención a la Infancia, cuya financiación sigue siendo a cargo de la Comunidad Autónoma, pero la contratación de las obras la ha de realizar el Ayuntamiento.

La modificación que se plantea consiste en habilitar un crédito extraordinario, financiado con la disminución del crédito asignado en la partida destinada a Infraestructuras atención 1º infancia , sin que ello perturbe el normal funcionamiento de los servicios. Esta modificación se plantea al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal, según el artículo 37.3 de dicho texto legal.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer lo siguiente:

Que se habilite el siguiente crédito extraordinario:

06.06012.4233.622	Edificios y otras construcciones	1.000.000 €
-------------------	----------------------------------	-------------

Que se financie con la disminución de la siguiente partida:

06.06012.4233.77000	Infraestructuras. Atención 1ª Infancia	1.000.000 €
---------------------	--	-------------

Lo que traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos de la aprobación, si procede, de la propuesta anterior. = Cartagena, a 19 de Abril de 2006. = Fdo. : Mª Ángeles Palacios Sánchez.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano, dictamina elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V:E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: Mª Angeles Palacios Sánchez, rubricado”

A continuación la Sra. Presidenta manifiesta que se va a alterar el orden del día, ya que la Federación de Municipios ha pedido intervenir y a partir del número 27 son los

Reglamentos y si les parece bien a los Portavoces considera que intervenga en este punto. Presenta un escrito que si bien el firmante es D. Antonio Rosique Molina hará la intervención Don José Martínez Navarro por ausencia de Don Vicente.

La Sra. Presidenta cede la palabra para la lectura del escrito que presentaron en su día por Registro, a Don José Martínez Navarro el cual manifiesta textualmente:

“A las nueve horas y cinco minutos del pasado 22 de marzo la Federación de Asociaciones de Vecinos pasó por Registro General una solicitud de intervención ante el Pleno municipal del Ayuntamiento de Cartagena, al amparo del artículo 65 del todavía vigente Reglamento de Participación Ciudadana, para exponer su opinión sobre el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, que había sido dictaminado en Comisión Informativa de Hacienda e Interior. En comisión que finalizó a las catorce horas del día 21, ante la cual la Federación de Asociaciones de Vecinos ha presentado una cantidad importante de alegaciones. Las FACCNAV presentó esa solicitud a primera hora del día 22 de marzo, antes de las 24 horas previas al inicio del Pleno municipal, para evitar cualquier tipo de problema que pudieran impedir la intervención solicitada, sin embargo, una resolución de Alcaldía, a nuestro entender injusta, denegó dicha solicitud, con lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno no pudo conocer cual era la opinión de esta Federación sobre el Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales. Reglamento que posteriormente fue aprobado conjuntamente con otros cinco, tras veinte minutos de intenso debate. Señora Presidenta, Señoras y Señores Concejales, pero considerando que es para la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca Fernando Garrido, es fundamental que un Reglamento destinado a regular la participación ciudadana cuente desde su inicio con la participación de la propia ciudadanía en su elaboración, con un proceso de debate y de participación de la diversidad de entidades ciudadanas existentes en el municipio de Cartagena. Es por lo que rogamos al Excmo. Ayuntamiento Pleno la convocatoria urgente de comisión municipal de Participación Ciudadana para abrir un proceso realmente participativo que estudie el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado el pasado 23 de marzo y actualmente en exposición pública, para que presente ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno una propuesta de reforma de dicho Reglamento, con un texto participado y consensuado de todas las entidades ciudadanas. Señora Presidenta, Señoras y Señores Concejales Muchas gracias”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) Y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

31°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo del año en curso, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena. Sometida su aprobación a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril, número 86 y en el Tablón de Edictos, y transcurrido el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias sin que se hayan producido, al Excmo. Ayuntamiento elevo la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena con la redacción en que fue inicialmente aprobado, salvo la expresión “pudiendo a estos efectos haber más de un portavoz por grupo” del párrafo segundo del artículo 6 que se suprime.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Reglamento, una vez transcurrido el plazo a que se refiere la disposición anterior, para su entrada en vigor al día siguiente de la publicación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente. Cartagena, 24 de mayo de 2006. = EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIO Y SEGURIDAD CIUDADANA. = Fdo.: Pedro Martínez Stutz, rubricado.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular y en contra de los Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: M^a Angeles Palacios Sánchez, rubricado”.

El referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

2. El reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio y al amparo de lo previsto en los artículos 122.3 y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 2. El Pleno.

1. El Pleno del Ayuntamiento, compuesto por el Alcalde y todos los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.
2. El Pleno será convocado y presidido por el Alcalde, salvo en los supuestos previstos en la Ley de Bases del Régimen Local y en la legislación electoral. El Alcalde puede delegar la presidencia del Pleno, salvo la decisión de los empates con voto de calidad, y la convocatoria de sus sesiones en un Concejales, cuando lo estime oportuno.
3. El Pleno dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
4. El Pleno contará con un Secretario General, que también lo será de las Comisiones.

Artículo 3. Competencias.

1. El Pleno ejercerá las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye en los municipios de gran población y las demás que expresamente le confieran las leyes.
2. Las competencias del Pleno a que se refiere el artículo 123.3 de la Ley 7/1985 se podrán delegar a favor de sus Comisiones.

TITULO PRIMERO

Estatuto de los miembros del Ayuntamiento de Cartagena.

Capítulo I.

Derechos y Deberes de los Concejales.

Artículo 4. Régimen general.

El Alcalde y los concejales gozan, una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, que se establezcan en la legislación vigente y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

Artículo 5. Derecho y deber de asistencia

Los Concejales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las sesiones de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Artículo 6. Retribuciones.

1. Los Concejales tienen derecho a percibir con cargo al Presupuesto Municipal, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan a su régimen de dedicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

2..Podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva, además del Alcalde y los Concejales del Grupo de Gobierno, los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz.

No obstante lo dicho, a efectos del desarrollo del trabajo en el Ayuntamiento, podrá existir más de un miembro por Grupo que pueda acogerse al régimen de dedicación exclusiva en la proporción que se indica a continuación:

Nº de miembros del Grupo	Dedicación exclusiva
3	1
4	2
5	2
6	3
7	3
8	3
9	4
10	4
11	4
12	5
13	5

3. Los Concejales del Grupo de Oposición que se acojan a la dedicación exclusiva tendrán la misma retribución que la menor que se fije para los Concejales Delegados con dedicación exclusiva, excepto el Portavoz, que se equiparará a Concejal Delegado de Área con dedicación exclusiva.

4. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

Artículo 7. Indemnizaciones.

1.Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a recibir indemnizaciones que podrán tener carácter de fijas por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo en base al Presupuesto correspondiente de la Corporación, ya sea en partida general, remitiéndose en este caso a la normativa general en cuanto a cantidad y justificación o

estableciendo de reglas propias en acuerdo plenario expreso o en las normas de ejecución del Presupuesto.

Artículo 8. Dietas.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en la cuantía y términos que se establezcan por el Pleno. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes del Ayuntamiento, siempre que aquéllos tengan personalidad jurídica propia e independiente de éste, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para la selección de personal.

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir dietas por desplazamiento y locomoción en la forma y cuantía que determine la legislación vigente, siempre que medie acuerdo expreso previo por el órgano que corresponda.

Artículo 9. Derecho a la información.

1. Todos los Concejales tienen derecho a solicitar del Alcalde cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Alcalde no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución motivada.

Artículo 10. Acceso libre a la información.

No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información y documentación correspondiente, sin necesidad de que el Concejil acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de acceso de Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los Organos Colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier Organo Municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso a los ciudadanos.

Artículo 11. Normas de acceso a la información.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se registrará por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el Archivo General o en las dependencias donde se encuentre, bien mediante la entrega de copia al miembro de la Corporación interesado para que puedan examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ellos sean expresamente autorizados por el Alcalde.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones, del Presidente deberá efectuarse en el Archivo o en la Secretaría General, si aún no han accedido al Archivo.

d) El examen de los expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, para su estudio.

Artículo 12. Abstención y Recusación.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

2. No obstante lo anterior, los miembros de la Corporación podrán, en su calidad de interesados, recurrir los actos y acuerdos adoptados por órganos municipales, cuando en la adopción de los mismos hayan ejercitado su deber de abstención.

Artículo 13. Responsabilidad.

1. Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

2. De los acuerdos de los órganos colegiados de las Corporaciones serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieran votado favorablemente.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE INTERESES

Artículo 14. Declaraciones.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7. de la Ley 7/85, de 2 de abril, se constituirá en la Secretaría del Pleno el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario.

2. Todos Concejales tienen el deber de formular declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de la Corporación antes de tomar posesión de su cargo, con ocasión de su cese y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato.

En ese caso el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido

3. 1. Las declaraciones de intereses podrán instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha e identidad del declarante y de su contenido, debiendo, en todo caso, constar los siguientes extremos:

a) Identificación de los valores mobiliarios e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación respecto a estos últimos, de su inscripción registral y fecha de adquisición.

b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter, y de los empleos o cargos que se ostenten en entidades privadas, así como la denominación o razón social de aquéllas.

c) Las actividades privadas o intereses que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

4. Ambas declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento: el Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades y el Registro de bienes patrimoniales.

Artículo 15. Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades.

El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades es público.

Artículo 16. Registro de bienes patrimoniales

1. El acceso al Registro de bienes patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los Concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando fuesen necesarios en el ejercicio de su cargo.
2. El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del Concejales al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiere tener constancia.
3. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el Presidente, previo informe del Secretario General del Pleno y oída la Junta de Portavoces, excepto en los casos en que un Concejales se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente.
4. El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.

CAPÍTULO III

Los Grupos políticos

Artículo 17. Disposición general.

A efectos de su actuación corporativa, los Concejales del Ayuntamiento de Cartagena se constituirán en grupos políticos, con excepción de aquellos que tengan la consideración de miembros no adscritos.

Artículo 18. Adscripción a los grupos políticos.

La adscripción a los Grupos municipales se regirá por las siguientes normas:

- a) Se constituirá un Grupo municipal por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el Ayuntamiento. Para poder constituir y mantener un Grupo municipal será necesario contar con un mínimo de dos Concejales, con excepción del Grupo mixto.
- b) Ningún Concejales podrá quedar adscrito a más de un Grupo municipal.
- c) Ningún Concejales podrá pertenecer a un Grupo municipal diferente de aquél que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte, salvo el caso del Grupo mixto. Las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar

grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente, siempre que tengan dos Concejales como mínimo.

d) Los Concejales que pertenezcan a un mismo partido no podrán constituir grupos municipales separados.

Artículo 19. Constitución de los Grupos municipales.

1. La constitución de los Grupos políticos se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, mediante escrito dirigido al Alcalde.
2. El mencionado escrito que irá firmado por todos sus integrantes, se presentará en la Secretaría General del Pleno. En el escrito se hará constar la denominación del Grupo y el nombre de sus miembros, de su Portavoz, de los Concejales que eventualmente puedan sustituirlo y del Secretario.
3. De la constitución de los Grupos dará el Presidente cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el artículo anterior.
4. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación se incorporarán al Grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.

Artículo 20. Grupo mixto.

1. Grupo mixto es el formado por todos aquellos Concejales que hubieran concurrido a las elecciones municipales en formaciones que no hubieran alcanzado el mínimo de dos escaños para formar grupo propio.
2. El Grupo mixto tendrá derechos análogos a los del resto de los Grupos.
3. Los integrantes del Grupo mixto podrán ejercer por rotación el cargo de Portavoz, según el orden que ellos mismos determinen.
4. Salvo acuerdo en contra de sus miembros, en los debates del Pleno el tiempo que corresponde al Portavoz se distribuirá por partes iguales entre los miembros del Grupo.

Artículo 21. Medios y dotación económica

1. Los Grupos políticos dispondrán de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones, y de medios materiales, que pondrá a su disposición el Ayuntamiento dentro de sus posibilidades.

2. El Pleno, con cargo a los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Artículo 22. Miembros no adscritos.

1. Tendrán la consideración de miembros no adscritos los Concejales que no se integren en el Grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia.

2. Cuando la mayoría de los Concejales de un Grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que se notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

4. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. No tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica a que se refiere el artículo anterior y podrán percibir el cincuenta por ciento del componente variable.

Artículo 23. Distribución de escaños.

Después de la constitución de los Grupos, el Alcalde reunirá la Junta de Portavoces, procediendo a la división del Salón de Sesiones en tantos sectores como Grupos se hayan formado, a fin de determinar el lugar que corresponde ocupar a cada uno dentro dentro del mismo. La distribución de escaños dentro del Grupo mixto se realizará previo acuerdo por mayoría de entre sus miembros y tras comunicación al Alcalde.

Artículo 24. Derechos

Los Grupos Municipales tiene derecho:

- a) A tener en las Comisiones que se formen el mismo número de votos que le corresponden en el Pleno (voto ponderado).
- b) A reclamar una distribución proporcional del tiempo reservado a las intervenciones dentro de cualquier debate.
- c) A asumir la iniciativa sin perjuicio de los derechos individualmente reconocidos al Concejal, pudiendo poner en marcha, impulsar o solicitar la cancelación de cualquier tipo de acto municipal siempre que se cumplan las condiciones que este Reglamento determine.
- d) A ejercer cualquiera otra función que le corresponda.

TITULO III
De la Organización del Pleno.
Capítulo I.
Del Presidente del Pleno

Artículo 25. Funciones.

1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, el Presidente asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.
2. Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.
3. El Presidente desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren las leyes y este reglamento.

Artículo 26. Delegación

La presidencia del Pleno le corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los Concejales.

Artículo 27. Suplencia.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente del Pleno, si el Alcalde no hubiera delegado la presidencia, será sustituido por un Teniente de Alcalde, atendiendo

al orden de su nombramiento, que podrá alterarse cuando el sustituto haya de ejercer como ponente en algún asunto sometido a debate.

2. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

3. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

CAPÍTULO II

La Secretaría General

Artículo 28. Funciones.

1. El Pleno contará con un Secretario General, que lo será también de las Comisiones, a quien le corresponderá, la asistencia técnica y administrativa, y el asesoramiento jurídico, de dichos órganos, bajo la dirección de su Presidente.

2. Dichas funciones quedan reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El titular de la Secretaría General del Pleno será nombrado por el Presidente, en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y tiene la consideración de órgano directivo.

3. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas, por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

Artículo 29. Competencias.

1. Corresponderán al Secretario General del Pleno respecto de este órgano y sus Comisiones las siguientes funciones:

a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

b) La asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.

c) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.

d) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1º. Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2º. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3º. Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4º. Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

5º. En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local.

e) Las funciones que la legislación electoral asigna a los secretarios de los ayuntamientos.

f) La llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación.

g) La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.

2. El Secretario General del Pleno ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta información considere necesaria.

Artículo 30. Registro del Pleno.

1. De la Secretaría General dependerá un Registro propio y diferenciado del de los demás órganos del Ayuntamiento, dedicado al asiento de las iniciativas y a la entrada y salida de los documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones.

2. En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, el régimen de presentación de los documentos relativos al Pleno y sus Comisiones, será el establecido en la legislación estatal sobre el procedimiento administrativo común.

Artículo 31. Informes

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por el Presidente o por el número de Concejales previsto en los supuestos 1º y 4º del artículo 30.1.d) deberán presentarse en el Registro del Pleno.

2. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente correspondan a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario responsable de la Secretaría deberá intervenir cuando fuere requerido por el Presidente, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluido en el Orden del Día que requieran informe preceptivo del Secretario, si por la índole del asunto o por las aclaraciones que precise dudare respecto a la legalidad de la resolución procedente, deberán solicitar que se aplaze quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta.

CAPÍTULO III

La Junta de Portavoces

Artículo 32. Composición.

La Junta de Portavoces, estará presidida por el Presidente del Pleno e integrada por los Portavoces de los Grupos políticos municipales. Todo Portavoz podrá ser sustituido por su suplente, sin más trámite que la comunicación a quien presida.

Artículo 33. Constitución.

La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del Presidente del Pleno, tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

Artículo 34. Funciones.

A la Junta de Portavoces compete el precisar los criterios conforme a los cuales deban quedar ordenados los debates, establecer las mociones que se debatirán, asistir al Presidente en la distribución de escaños del Salón de Sesiones, y ejercer cuantas otras funciones le atribuya este Reglamento.

Artículo 35. Convocatoria.

1. Compete al Alcalde convocar la Junta de Portavoces por su propia iniciativa o a petición de uno o más Portavoces que representen al menos 1/3 del número legal de Concejales. Será preceptiva su convocatoria antes de la celebración del Pleno, tanto ordinario como extraordinario.
2. Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado.

Capítulo IV. De las Comisiones

Artículo 36. Constitución.

1. El Pleno contará con Comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. Su número y composición serán los que se acuerden por el Pleno a propuesta de la Alcaldía.
2. El Portavoz de cada Grupo comunicará al Alcalde a efectos de su nombramiento, la designación de titulares en cada Comisión, así como de los miembros suplentes en número no superior al de titulares.
3. El Alcalde será Presidente nato de las Comisiones Informativas, si bien podrá designar como Presidente efectivo de cada una de ellas a un Concejales, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión Informativa.
4. El Secretario General de la Corporación será el Secretario nato de todas las Comisiones,. Cuando no asista a las reuniones podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente.
5. En el seno de cada una de las Comisiones se podrá acordar la creación de Grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter no será permanente, sino para un cometido concreto, y se disolverá al finalizar el trabajo encomendado.

Artículo 37. Clases.

1. Las Comisiones del Pleno se clasifican en Permanentes, que a su vez pueden ser Ordinarias y Especiales en atención a las materias que se le encomiendan, y No Permanentes.
2. Serán Comisiones Ordinarias las constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones siguientes:
 - a) El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
 - b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

c) Las funciones resolutorias que el Pleno les delegue.

3. Son Comisiones Especiales la Comisión especial de Cuentas, y la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya existencia es preceptiva, para el desarrollo de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local.

4. El Ayuntamiento, sobre la base del artículo 20.3 de la Ley Básica Local, podrá acordar la creación de Comisiones No Permanentes que podrán ser de dos tipos:

a) De colaboración con otras Administraciones Públicas.

b) De investigación.

El Pleno, por mayoría absoluta, a propuesta del Alcalde o de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación acordará la creación y composición de estas Comisiones. La adscripción de Concejales a las Comisiones se realizará en proporción al número de componentes de los Grupos Municipales.

Artículo 38. Funcionamiento.

1. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca la misma Comisión en el momento de constituirse, en los días y horas que establezca el Alcalde de la Corporación o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o el Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

2. Las sesiones deben celebrarse en la Casa Consistorial o en el Edificio Administrativo.

3. Las convocatorias corresponden al Alcalde, o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso a los Grupos Municipales, en dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el Orden del Día.

4. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, en primera convocatoria, y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, media hora más tarde.

5. El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

6. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente, por voto de calidad.

7. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá

convocarse por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los respectivos Presidentes de las Comisiones, una sesión conjunta.

8. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o formular una alternativa.

8. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

9. El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia, en sus sesiones, del personal o miembro de la Corporación, a efectos informativos. A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, el funcionario responsable de la Intervención.

10. De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará acta de la misma.

11. Podrán ser oídos en las Comisiones Informativas los colectivos de vecinos, cuando la trascendencia e importancia de algún tema a tratar en ella y que les afecte directamente así lo aconseje, a propuesta del Presidente de la Comisión Informativa o de cualquier miembro de la Comisión Informativa.

12. En todo lo no previsto serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

TITULO III.

Del funcionamiento del Pleno

CAPÍTULO I

De los requisitos de celebración de las sesiones.

Artículo 39. Tipos.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos: Ordinarias, Extraordinarias y Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 40. Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquéllas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento y no podrá exceder del límite mensual a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

2. Determinada la periodicidad de las sesiones ordinarias, corresponderá al Presidente fijar el día y la hora de cada sesión, lo que pondrá en

conocimiento de los Grupos políticos con diez días de antelación, y se dará publicidad en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 41. Sesiones extraordinarias.

1. Son sesiones extraordinarias aquéllas que convoque el Presidente con tal carácter a iniciativa propia o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito firmado personalmente por los Concejales que la suscriben, en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven y se incluya el texto o textos sobre los que se deba tomar acuerdo. Ningún Concejal pueda solicitar más de tres sesiones anualmente.

2. La celebración de sesión extraordinaria a solicitud de Concejales no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. Los plazos de convocatoria y celebración de la sesión se computarán a partir de la fecha de entrada de la petición en el Registro General del Ayuntamiento.

3. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que exista quórum, y será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 42. Sesiones extraordinarias urgentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985.

En este caso, debe incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por mayoría del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 43. Lugar de celebración.

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuesto de fuerza mayor en los que a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde, dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local al efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

Artículo 44. Convocatoria.

1. Corresponde al Alcalde convocar las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.
2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.
3. La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los Concejales y a los miembros de la Junta de Gobierno Local que no tengan esta condición, en su domicilio o en su caso en el lugar habitual de trabajo, o en el despacho del Grupo Municipal.
4. La convocatoria podrá comunicar por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.
5. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 45. Expediente de convocatoria.

1. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:
 - a) La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.
 - b) La fijación del Orden del día por el Alcalde o Presidente.
 - c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
 - d) Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Diputación y, en su caso, prensa local.
 - e) Minuta del acta.
 - f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
 - g) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.
2. Los expedientes para poder ser incluidos en la relación de Secretaría habrán de entregarse en la misma, cuarenta y ocho horas antes de la convocatoria.

Artículo 46. Orden del día.

1. El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local y podrá ser oída la Junta de Portavoces.
2. Corresponderá al Secretario del Pleno preparar la relación de asuntos que han de servir al Alcalde para formar el Orden del Día de la convocatoria, así como cuidar de que ésta se envíe a los miembros de la Corporación con antelación suficiente.
3. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias, sólo podrán incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente.
En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre los puntos de ruegos y preguntas y mociones.
4. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros aspectos que los incluidos en el Orden del Día, ni existirá los puntos relativos a ruegos y preguntas y mociones.
5. El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 47. Nulidad de acuerdos.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día o incluidas sin haber sido informadas por la Comisión Informativa correspondiente, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Pleno por mayoría absoluta.

Artículo 48. Examen de Documentación.

1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día que deba servir de base al debate, y en su caso, votación, deberá estar a disposición de los Concejales desde el mismo día de convocatoria en la Secretaría del Pleno.
2. Cualquier Concejál podrá, en consecuencia, examinarlo e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 49. Quórum de constitución.

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros.
Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, es necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Pleno o de quien legalmente le sustituya.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum exigido, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

CAPÍTULO II

Desarrollo de las sesiones

Artículo 50. Aprobación del Acta.

1. Una vez computado el quorum necesario para la constitución y abierta la sesión por el Presidente, se someterá a la aprobación el borrador del acta de la sesión anterior, preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.
2. En ningún caso podrán modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.
3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 51. Orden de los asuntos.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde puede alterar el orden de los asuntos.
3. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente, si así lo decide el Presidente, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

Artículo 52 Mociones de urgencia.

1. Los Concejales, con el visto bueno del Portavoz, podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia.
2. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta las catorce horas del día anterior al del Pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria. La Secretaría General del Pleno dará traslado de las mociones a los Portavoces de los Grupos políticos.
3. El autor de la moción justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

4. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, se procederá al debate y votación del proyecto de Acuerdo de que se trate, conforme al procedimiento previsto en este Reglamento.

5. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación en ningún caso a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en este Reglamento y por la Legislación electoral.

CAPÍTULO III

De los debates

Artículo 53. Ordenación de los debates.

1. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la propuesta que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente del informe o Dictamen de la Comisión que se considera conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra, tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

2. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado o en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o Grupo Político u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración proporcional.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

3. Corresponderá a la Presidencia fijar el plazo de tiempo correspondiente a las intervenciones de los diversos grupos, oída la Junta de Portavoces, distinguiéndose según sea la primera o segunda intervención.

4. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

5. El Alcalde podrá dar por terminada la discusión cuando hayan intervenido todos los Grupos Municipales y resolverá cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación.

Artículo 54. Calificación de las intervenciones.

A los efectos de definir el carácter de las intervenciones de los miembros corporativos, se utilizará la siguiente terminología:

1. Se entenderá por Dictamen la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y una propuesta del acuerdo adoptado.

2. Se entenderá por enmienda, la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro de la Comisión. En este supuesto deberá formularse en la misma comisión Informativa y se acompañará al Dictamen.

Las enmiendas pueden ser a la totalidad o algún punto concreto del Dictamen.

Son a la totalidad las que versen sobre la oportunidad, principios o espíritu del Dictamen y propongan la devolución de la misma a la Comisión correspondiente o propongan un texto completo alternativo. La aprobación de la enmienda a la totalidad implicará la devolución del Dictamen a la Comisión para que dictamine sobre el nuevo texto.

Las enmiendas a algún punto concreto podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

Los Concejales que no formen parte de la Comisión Informativa correspondiente tendrán derecho a presentar a través del Portavoz del Grupo del que forme parte, enmiendas y adiciones a los dictámenes siempre que lo hagan por escrito y veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión.

Los Grupos Municipales, a través de su Portavoz, podrán presentar enmiendas "in voce", durante el desarrollo de la sesión plenaria, al Dictamen de una Comisión Informativa.

3. Se entiendo por ruego la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipales. Los ruegos

formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos entre el proponente, y a quien vaya dirigido, pero no sometidos a votación. No obstante, los restantes Grupos Municipales podrán adherirse o manifestarse en contra. Podrán plantear ruegos todos los Concejales.

4. Se entenderá como pregunta cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Puede plantear preguntas cualquier Concejales.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas planteadas por escrito serán presentadas al Alcalde, una vez conocido el Orden del Día de la sesión, y con una antelación mínima de un día hábil antes de su comienzo, siendo contestados ordinariamente en esta sesión.

La Junta de Portavoces podrá fijar con carácter genérico el número de preguntas o ruegos orales que se pueden formular en el Pleno.

5. Se entenderá por proposición la propuesta que se someta al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria, y que se ha incluido por el Alcalde por razones de urgencia, sin que previamente haya sido dictaminado, debiéndose acordar en el Pleno la urgencia correspondiente.

6. Se entiende por Moción la propuesta de resolución o acuerdo que se presenta al Pleno para su votación, en su caso, y adopción.

Están facultados para presentar Mociones el Alcalde los Grupos Municipales, la Junta de portavoces y cualquier Concejales.

Las mociones deberán ser presentadas, preferentemente por escrito, de acuerdo con la siguiente composición: exposición de motivos, propuesta de resolución y Concejales que la defenderá en caso de que el firmante de la moción no asista o no pertenezca al órgano que presenta la moción.

Tendrá consideración de ordinaria si ha sido previamente dictaminada por la correspondiente Comisión Informativa; será urgente, cuando, sin tal requisito, el Pleno así lo acuerde.

Artículo 55. Retirada de asuntos.

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. El Presidente podrá retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, o en el acordado durante el transcurso de la sesión de conformidad con el artículo anterior.

3. Cualquier Concejales podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o

informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta o proposición de acuerdo.

CAPÍTULO IV

De las votaciones y adopción de acuerdos.

Artículo 56. Quórum para la adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Ayuntamiento se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, excepto los casos en que la Ley exija mayoría absoluta.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3. Existirá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más que la mitad del número legal de miembros de la Corporación, siendo exigible la misma en aquellos supuestos previstos en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en este Reglamento.

4. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto electoral.

5. El Presidente podrá ordenar la comprobación del quorum en cualquier momento, y desde luego, siempre que advierta que el número es tal que puede afectar al prestigio del Ayuntamiento.

6. La comprobación del quorum de asistencia a solicitud de un Grupo Municipal sólo podrá efectuarse en el momento de apertura de una sesión o de cualquiera de las reuniones y en cualquier caso antes de que una concreta votación tenga lugar.

7. Si a resultas de lo dispuesto en los números anteriores se comprobare que bien al inicio, bien durante el transcurso de una reunión, no se cubre el quorum de asistencia, quien presida la sesión la aplazará por un tiempo prudencial que debe ser anunciado en ese mismo momento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57. Carácter y sentido del voto.

1. El voto de los Concejales es personal e indelegable.

2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los Concejales abstenerse de votar. La ausencia del Concejal del Salón de

Sesiones, iniciada la deliberación de un asunto, y no encontrándose presente en el momento de la votación, equivale a la abstención.

3. Si de la votación resulta un empate, se efectuará una nueva votación, y si éste persiste, decidirá la votación el voto de calidad del Presidente.

Artículo 58. Clases de votaciones.

Las votaciones serán:

a) Ordinarias: Las que se manifiesten por signos convencionales de asentimiento y disentimiento, como permanecer sentados los que aprueben y ponerse en pie los que no aprueben, o a mano alzada.

b) Nominales: Las que se verifiquen leyendo el Secretario la lista de Concejales para que cada uno, al ser nombrado, diga "sí" o "no" o "me abstengo", según los términos de la votación.

c) Secretas: Las que se realizan depositando cada Concejal una papeleta en una urna o bolsa, o mediante bolas blancas, negras y rojas, que expresan, respectivamente, el voto afirmativo, negativo y de abstención.

Artículo 59. Sistema de votación.

1. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, votación nominal a solicitud de algún Grupo Municipal. La votación secreta se acordará por mayoría absoluta del Pleno y sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

2. Cada Concejal podrá instar al Secretario para que haga constar expresamente en el acta el sentido en que se emitió el voto, a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos que hubiere votado en contra.

Artículo 60. Momento y forma de la votación.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará, clara y concisamente, los términos de la misma.

2. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón ni abandonarlo.

3. Terminada la votación ordinaria el Presidente declarará lo acordado. En caso de votación nominal o secreta, el Secretario computará los votos

emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual, el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

CAPÍTULO V

Del orden y disciplina en los debates.

Artículo 61. Llamadas al orden.

1. Corresponde al Presidente el mantenimiento del orden y disciplina de los debates.

2. El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o de cualquier forma altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Si alguno fuera llamado dos veces al orden, el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.

3. El Presidente también podrá interrumpir a un orador en el uso de la palabra si no se ceñese a la cuestión o tema que se debata para que se concrete al objeto y términos del mismo.

4. Podrá concederse el uso de la palabra para contestar brevemente por alusiones que impliquen inexactitudes sobre la persona o conducta de un Concejal, sin entrar en el fondo del asunto debatido.

Artículo 62. Expulsión de la Sala.

1. El orador, al que, tras un segundo llamamiento, el Presidente hubiere retirado la palabra por no ceñirse a la cuestión, por no concluir pese a haberse terminado su tiempo o por alterar el orden, si persistiere su actitud, será requerido por aquél para que abandone la Sala.

2. Cuando el Concejal resistiere la orden de expulsión, el Presidente tomará a su prudente arbitrio las medidas que procedan para hacerla efectiva. Si fuere necesario, interrumpirá la sesión durante el tiempo preciso para adoptar las previsiones que permitan reanudarla sin la presencia del expulsado.

3. Será igualmente invitado por el Presidente a abandonar la Sala:

a) El Concejal que, sin estar en uso de la palabra, siga alterando gravemente con su conducta o con sus expresiones, el orden de los debates después de haber sido advertido por la Presidencia.

b) El Concejal que porte armas.

c) El Concejal que agrediere o amenazare a otro Concejal.

Si resistiere su expulsión, se procederá en la forma prevista en el artículo precedente.

4. El Presidente tutelaré , asimismo, el mantenimiento del orden en las tribunas o lugar adecuado para la instalación de público. Si alguien entre el público lo alterare, decretará su expulsión. En el supuesto de que fuere imposible identificar a los causantes del desorden, el Presidente podrá ordenar el desalojo inmediato de las tribunas. Si se presumiere alguna responsabilidad adicional en los perturbadores se dará traslado a la autoridad que sea competente sobre dichos actos.

CAPÍTULO VI

Formalización, efectos y publicación de los acuerdos.

Artículo 63. Actas.

1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

a) Lugar de reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos

afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

3.No se considerará existente el acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta que corresponda a la sesión de su adopción. Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo, si, en virtud de escrito documentado del Secretario, así lo apruebe la corporación antes de que se cierre el acta de la sesión siguiente a aquélla en que hubiera sido adoptado.

Artículo 64. Libro de Actas

1. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario.

Artículo 65. Certificaciones.

1. Las certificaciones de los acuerdos del Pleno se expedirán por el Secretario General del Pleno, en forma legal.

2. Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

TITULO IV

De los procedimientos que permiten el control, fiscalización e impulso del Gobierno Municipal.

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 66. Medios de control.

1. El control y fiscalización del Pleno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Preguntas de respuesta oral en el Pleno.
- a) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- b) Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- c) Moción de censura al Alcalde o Presidente y cuestión de confianza planteada por éste.

CAPÍTULO II

Preguntas de respuesta oral en el Pleno

Artículo 69. Formulación.

- 1. Los Concejales podrán formular preguntas de respuesta oral en Pleno dirigidas al equipo de gobierno.
- 2. Las preguntas habrán de presentarse por escrito ante la Secretaría General del Pleno.
- 3. El escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto, dentro del ámbito de competencia municipal.
- 4. El escrito se presentará con una antelación mínima de dos días hábiles a la sesión correspondiente.

Artículo 67. Inadmisión.

El Presidente, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

Artículo 68. Debate.

1. El equipo de gobierno podrá solicitar, por una sola vez respecto de cada pregunta de respuesta oral en Pleno, que sea pospuesta e incluida en el orden del día de la sesión plenaria siguiente.
2. La sustanciación de las preguntas de respuesta oral en Pleno dará lugar a la escueta formulación de la pregunta por el Concejal, a la que contestará el miembro del equipo de gobierno encargado de responder en nombre de éste.
3. El Concejal autor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, contestando seguidamente el miembro del equipo de gobierno, que cierra el debate.
4. El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de seis minutos, repartidos a partes iguales por el Presidente entre las dos partes que intervienen.

CAPÍTULO III **Comparecencia ante el Pleno**

Artículo 69. Comparecencia

1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.
2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación. El asunto sobre el que la persona requerida esté obligada a informar le será comunicado con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que la sesión haya de celebrarse.

Artículo 70. Intervenciones

1. Tras la exposición oral del Concejal, podrán intervenir los Portavoces de los Grupos Municipales de la Corporación, con un tiempo máximo que fijará la Junta de Portavoces, con el objeto de formular preguntas, fijar posiciones o hacer observaciones a las que se contestará, sin ulterior votación.

2. El presidente, en casos excepcionales, podrá abrir un turno para que los Concejales puedan escuetamente formular preguntas o pedir aclaraciones sobre la información facilitada.

El Presidente, al efecto, fijará el número o tiempo máximo de intervenciones.

Capítulo IV.

Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 71. Celebración de la sesión

Podrán realizarse debates generales sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local, una vez al año, cuando lo decida el Alcalde o lo solicite una tercera parte de los concejales, en sesión extraordinaria convocada al efecto .

Artículo 72. Desarrollo de la sesión

1. El procedimiento para el debate será el siguiente:

a) El debate se iniciará con la intervención del Alcalde. Intervendrá seguidamente un representante de cada Grupo Político, durante 30 minutos cada uno.

b) El Alcalde igualmente que los Concejales Delegados, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten, pudiendo responder individual o globalmente; en ambos casos, los Portavoces de los Grupos, tendrán derecho a una réplica de 10 minutos.

c) Finalizada la réplica se levantará la sesión.

2. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos.

Capítulo V.

Moción de Censura y cuestión de confianza.

Artículo 73 . Régimen y votación

La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste será pública, se realizará mediante llamamiento nominal y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-No obstante lo dispuesto en el artículo 6, hasta la celebración de nuevas elecciones, las retribuciones de los Concejales serán las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

SEGUNDA.- No obstante lo dispuesto en el artículo 18, se respetarán, hasta la celebración de nuevas elecciones, los Grupos que en la actualidad están constituidos.

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento queda derogado el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cartagena aprobado en sesión extraordinaria de 28 de mayo de 1990.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

33°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISTRITOS Y JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISTRITOS Y JUNTAS VECINALES.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo del año en curso, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Sometida su aprobación a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril, número 86 y el en Tablón de Edictos, antes de iniciarse el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, ha comparecido Don Vicente Rosique Molina en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido” a fin de formular las sugerencias y alegaciones que se recogen en su escrito de fecha 4 de abril, incorporado al expediente de tramitación de este Reglamento y que consideradas entiendo proceden rechazarse por las razones que se expresan a continuación :

1º.- Por la naturaleza orgánica del Reglamento destinado a regular órganos que dentro de la estructura municipal sirvan de sede a la participación de los ciudadanos, directamente o asociados, y los procedimientos a seguir para hacerla efectiva dentro del Ayuntamiento de Cartagena. No es su cometido la regulación de las asociaciones ciudadanas que ya merecieron un Ley Orgánica la 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de asociación a la que se somete según indica en su texto, ni el desarrollar las medidas concretas de fomento que deben ser objeto de otros instrumentos .

2º.- Porque el Reglamento no excluye a las entidades ciudadanas de ámbito territorial inferior al municipio, sino a las que no tengan este municipio como ámbito de actuación.

3º.- Porque recoge los principios de participación ciudadana de la Carta Europea de la Autonomía Local, de la Constitución de 1978 y las Recomendaciones que, respecto a la participación ciudadana en las grandes

ciudades europeas, ha impartido el Comité de Ministros del Consejo de Europa para, sin limitarse a los clásicos mecanismos de participación a través de asociaciones de vecinos de base territorial -que también ven incrementada su participación con la creación de los distritos- incorporar las asociaciones de carácter sectorial y la participación activa de los ciudadanos individualmente considerados, así como el respeto a las competencias de otras administraciones públicas.

4º.- Porque el Reglamento no limita el derecho a la información de los ciudadanos ni de sus asociaciones, sino que se inspira en los avances de las nuevas tecnologías, cuyo uso permite una información inmediata de la actividad municipal con independencia de la que se proporcione por otros medios.

5º.- Porque en la regulación de la Audiencia Pública, si el Ayuntamiento es el que facilita toda la documentación necesaria, entonces sería a este al que se le oyerá y no a los interesados en exponer un asunto ante el mismo, y por que esto es lo adecuado a la participación activa, que es colaborar con los poderes públicos en la mejor gestión de los intereses generales y no ejerciendo solo el control sobre su actuación.

6º.- Porque como reglamento que es, solo puede limitarse a desarrollar una ley o complementarla, pero no a modificarla o desconocerla, y así, si en la regulación de la iniciativa popular y en la consulta popular no entra en una regulación detallada, es precisamente porque habrá de estar a lo que en el momento se disponga en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por lo que antecede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales con la redacción en que fue inicialmente aprobado, desestimando las sugerencias y alegaciones planteadas en el escrito presentado por Don Vicente Rosique Molina como Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido”, por las razones expuestas.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Reglamento, una vez transcurrido el plazo a que se refiere la disposición anterior, para su entrada en vigor al día siguiente de la publicación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente. = Cartagena, 24 de mayo de 2006. = EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA. = Fdo.: Pedro Martínez Stutz, rubricado.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular, y en contra de los Grupos socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: M^a Angeles Palacios Sánchez, rubricado”.

El referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA, DISTRITOS Y JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

TITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto en la Constitución y demás leyes.

La regulación contenida en este Reglamento se aplicará a la administración municipal, comprendiendo también sus organismos autónomos y órganos desconcentrados.

Artículo 2º. El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos de Cartagena y a las Entidades Ciudadanas con domicilio o delegación social en el municipio de Cartagena, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

TITULO II

LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo I

El Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

Artículo 3º. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

1º. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento, a los efectos de la promoción del diálogo civil y la participación ciudadana, los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

2º. Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base que estén constituidas con arreglo al régimen general de las asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de asociación y en concreto que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean entidades sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Cartagena y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad los intereses generales del Municipio y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos, o representen intereses sectoriales económicos, comerciales, profesionales, científicos, culturales o análogos.

b) Que tengan domicilio ó delegación social en el término municipal de Cartagena.

c) Que vengán realizando programas y actividades que sean complementarios de la administración local, o en su caso, redunden en beneficio de los ciudadanos.

3º El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades será público. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados por los interesados, previa petición presentada en el Registro General, acreditando esta circunstancia según lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo común. En cualquier caso se respetarán los requisitos que resulten de aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4º Las entidades solicitarán su inscripción en el Registro mediante instancia dirigida al Excmo. Alcalde presidente debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, fines y actividades y todos aquellos requisitos que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad de acuerdo con lo especificado en la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.

- c) Fotocopia compulsada del acta de nombramiento de la Junta directiva con indicación expresa de número del DNI, domicilio y tlf de los integrantes.
- d) Sede o delegación social de la entidad.
- e) Certificación acreditativa del número de socios que forman la entidad.
- f) Memoria del programa de actividades del año anterior según modelo aportado por la Comisión de Participación Ciudadana. Excepto las de nueva creación.
- g) Programación de actividades para el año en curso, según modelo aportado por la Comisión de Participación Ciudadana.

En el plazo de 15 días desde la fecha de solicitud de inscripción, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

5°. Las entidades inscritas deberán comunicar al Ayuntamiento, en un plazo de 15 días las modificaciones que se produzcan en los datos que figuren en el Registro.

Igualmente deberán actualizar sus datos cada año durante el primer trimestre del año.

6°. El incumplimiento por parte de la Entidades inscritas en el Registro, de los requisitos y obligaciones que se contienen en el presente capítulo, producirá la cancelación de la inscripción y la pérdida de los derechos reconocidos en estas normas.

7°. Para tener acceso a las ayudas materiales de carácter municipal, tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Capítulo II

La Utilidad Pública

Artículo 4°. Declaración de Utilidad Pública Municipal de las Entidades Ciudadanas.

1°. Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal podrán ser reconocidas como entidades de INTERES PÚBLICO MUNICIPAL, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario con respecto a las competencias municipales previstas en las leyes y desarrollen una continuada actuación para fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

2°. El procedimiento para que las entidades ciudadanas sean reconocidas por el Ayuntamiento de Cartagena como asociaciones de interés público municipal se iniciarán a instancia de las entidades en petición dirigida a la Alcaldesa.

En la solicitud de declaración de Interés Público Municipal deberá reflejarse:

Exposición de motivos por los que se solicita el reconocimiento.

Memoria de actuaciones desarrolladas en los dos últimos años.

Grado de participación ó en la entidad en las formas, medios y procedimientos de participación ó ciudadana.

Cualquier otro documento que se considere adecuado para valorar el reconocimiento interesado de actuaciones con los criterios establecidos en las presentes normas.

3°. Se instruirá el correspondiente informe al que se incorporarán informes procedentes de otras administraciones públicas, de los diferentes servicios de gestión municipal, de la Junta Municipal Vecinal correspondiente que estén relacionados con el objeto social de la entidad ciudadana solicitante si fuera el caso. Con la solicitud y la documentación aportada, se elevará al pleno municipal propuesta para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

4°. Acordado en Pleno Municipal el reconocimiento de INTERES PÚBLICO MUNICIPAL, se inscribirá en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas dicho reconocimiento y se hará público en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y oficinas desconcentradas así como en los medios de comunicación locales y a través de cualquier medio informativo de que disponga el Ayuntamiento.

5°. Las Entidades Ciudadanas declaradas de Interés Público Municipal podrán utilizar dicha mención en todos los documentos, a continuación de su nombre.

6°. Las entidades ciudadanas de interés público municipal deberán emitir informe sobre asuntos de competencia municipal, cuando les sea solicitado por el Ayuntamiento. La negativa a emitir informe deberá comunicarse motivadamente al ayuntamiento.

7°. En ningún caso el reconocimiento de una Federación, Unión ó Confederación de Entidades Ciudadanas supone el reconocimiento de las entidades de base que la integran.

8°. Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública de conformidad con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo. La revocación corresponderá al Pleno de la corporación, previa propuesta motivada y en todo caso con trámite de audiencia a la entidad interesada.

Capítulo III

Fomento de las Entidades Ciudadanas

Artículo 5°. Fomento.

El Ayuntamiento dotará a las entidades ciudadanas a través del Área de Participación Ciudadana, y las dotará de medios adecuados para el funcionamiento de éstas, dentro del marco presupuestario y de las posibilidades y medios materiales de que disponga.

El Ayuntamiento apoyará el funcionamiento y desarrollo de las asociaciones de vecinos a través de los instrumentos financieros y técnicos oportunos como subvenciones, convenios, préstamos de locales, apoyo técnico, asesoramiento etc...dentro de las posibilidades municipales.

Artículo 6°. Subvenciones a Entidades Ciudadanas Inscritas, uso de Locales y convenios de colaboración.

1°. En los presupuestos municipales, según las disposiciones anuales, se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las

entidades ciudadanas que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.

Estas dotaciones y subvenciones estarán sujetas a los mecanismos de control del gasto que establece la legislación vigente aplicable con carácter general en esta materia a las entidades locales.

2°. La concesión de una subvención a una Federación , Unión o Confederación no supone la autorización de subvenciones a sus entidades asociadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones se acogerá a lo establecido en la normativa local y estatal.

3°. Los centros integrales sociales de propiedad municipal, serán gestionados por las Asociaciones de Vecinos en cuyos ámbitos territoriales estén ubicados dichos Centros. Las AAVV realizarán una planificación del uso de los locales, con las peticiones recibidas que será aprobada en asamblea general, salvando el uso necesario de los propios servicios municipales.

4°. Todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro tienen derecho al uso de los centros y locales sociales, siempre que lo soliciten con la suficiente antelación por escrito a la AAVV responsable de su gestión y expresando en el mismo la asunción de responsabilidad en el cuidado y buen trato de las instalaciones.

5°. La AAVV presentará al concejal presidente del distrito correspondiente la planificación de uso del local suficientemente razonada dicha distribución.

6°. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dispondrá de un Registro de Locales Sociales.

7°. Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Cartagena, podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO III

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo I

Derecho a la Información

Artículo 7º. Información General.

Para hacer posible una correcta información a los ciudadanos de Cartagena sobre la gestión de las competencias y servicios municipales el Ayuntamiento garantizará el derecho a la información con los únicos límites previstos en el artículo 105 de la Constitución Española, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en los términos previstos en el Reglamento.

1º. Sin perjuicio del derecho general que tienen todos los ciudadanos a ser informados de las actividades municipales, y a tener acceso a los archivos públicos, el Ayuntamiento de Cartagena informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones y folletos, colocación de carteles, vallas publicitarias, proyecciones, tabloneros de anuncios, paneles informativos y cuantos otros medios permitan de forma sencilla su conocimiento y comprensión a efectos del ejercicio de sus derechos.

Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades ciudadanas a través de campañas, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

2º. Las convocatorias y órdenes del día del Pleno y de los órganos colegiados descentralizados, se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la casa consistorial y en las oficinas municipales de información.

3º. La corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos del pleno y de la Junta de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde, que sean de interés general y las que por su delegación se dicten, a través de los tabloneros de anuncios y de cualesquiera otros medios que se estimen necesarios.

4º. El Ayuntamiento de Cartagena fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación mediante una página WEB que permitirá informar de todas aquellas actividades que sean de interés para los ciudadanos.

Igualmente facilitará al máximo las gestiones municipales, posibilitando la realización de trámites administrativos a través del Registro telemático y de los accesos previstos en el portal municipal.

Artículo 8º. Información Individualizada.

1º. Los vecinos tendrán acceso a los archivos y registros municipales, cuando lo soliciten por escrito y justifiquen el motivo o interés de su solicitud.

Dicho acceso tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde su entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

2º. La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales de los antecedentes de los mismos, deberán ser solicitados por escrito y previo pago de la tasa correspondiente, obtenidas dentro del mismo plazo referido en el apartado anterior. Deberá razonarse la petición cuando se refiera a antecedentes.

Artículo 9º. Información Especial

1º. Cuando las circunstancias de interés público lo aconsejen, el acto o acuerdo objeto de información podrá remitirse directamente a todos los ciudadanos censados en el conjunto del municipio, barrio o diputación a fin de que estos aleguen lo que crean conveniente o expresen su conformidad o disconformidad.

Esta información pública individualizada no será incompatible con la publicación del acto o acuerdo en los tablones de anuncios, diarios o boletines oficiales y otros medios, cuando dicha publicación fuese preceptiva.

Artículo 10º. Oficinas de Información

1º. Para facilitar la información ciudadana el Ayuntamiento contemplará en su organización administrativa la existencia de oficinas de información y tramitación administrativa, tanto en el edificio municipal central como en aquellos barrios y diputaciones que se estime conveniente.

Capítulo Segundo

Audiencia Pública

Artículo 11º. Definición.

La Audiencia Pública es una forma de participación a través de la cual los ciudadanos proponen a la Administración Municipal, la adopción de determinados acuerdos o reciben de ésta información de sus actuaciones, se realiza de forma verbal, en unidad de acto y su desarrollo es público.

Solo se convocarán audiencias públicas en el ámbito territorial solicitado cuando se trate de actuaciones relevantes.

Artículo 12º. Tipos. Clasificación de Audiencias.

Las audiencias públicas podrán ser:

De Propuesta de Acuerdos o de Información según se dirijan a solicitar la adopción de un determinado acuerdo o exclusivamente a informar a los ciudadanos de determinados proyectos o actuaciones administrativas municipales.

De Oficio o a Instancia de Ciudadanos o Entidades, según convoque el órgano competente municipal por propia iniciativa o a instancia de aquellos.

Artículo 13º. Procedimiento

1. Las entidades inscritas en el Registro Municipal que quisieran solicitar la celebración de Audiencia Pública, presentarán un escrito en Registro General del Ayuntamiento o

en cualquiera de las oficinas municipales descentralizadas, al que acompañarán una memoria sobre el asunto o asuntos a debatir y si la naturaleza del asunto lo requiriese, también adjuntarán información técnica y jurídica.

2. Para el ámbito territorial de todo el Municipio los solicitantes deberán acreditar que tienen inscritos un mínimo de 2.000 asociados para el caso de entidades, y un mínimo del 5% (cinco por ciento) de vecinos, a través del correspondiente pliego de firmas debidamente acreditadas, para el caso de solicitud por parte de ciudadanos sin asociar.

3. Para el ámbito territorial de un barrio o diputación, los solicitantes deberán acreditar en el caso de entidades inscritas en el registro municipal, el número mínimo de socios que según el censo electoral de la diputación o barrio se recoge a continuación:

500 socios para un censo de más de 20.000 ciudadanos.

400 socios para un censo entre 20.000 y 10.000 ciudadanos

200 socios para un censo entre 10.000 y 5.000 ciudadanos.

100 socios para barrios o diputaciones con menos de 5.000 ciudadanos.

En el caso de ciudadanos sin asociar deberán presentar pliego de firmas debidamente acreditadas de un mínimo del 5% (cinco por ciento) de vecinos en el barrio o diputación.

4. Recibida y contrastada la documentación, el Alcalde o en su caso el Concejal presidente del distrito convocará la audiencia pública en el plazo máximo de dos meses, y con quince días de antelación.

5. La Audiencia pública será presidida por el Alcalde o concejal en quien delegue, o por el concejal presidente de distrito, según sea el ámbito territorial. Levantará acta de la misma, el secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

6. Cuando los solicitantes sean asociaciones, tomará la palabra su representante, y en el caso que sean ciudadanos a través de un pliego de firmas tomará la palabra la persona que solicita la audiencia.

7. En el caso que la Audiencia se celebre a petición ciudadana, su ordenación se fijará de acuerdo con los representantes de los solicitantes

8. Se dará traslado del acta de la sesión a los representantes de la solicitud de audiencia, los cuales podrán hacer las alegaciones correspondientes a la misma. Si la audiencia es de información, el acta se incluirá en el expte. que se esté tramitando sobre el asunto objeto de la información.

Si la audiencia es de propuesta de actuaciones o acuerdos, el órgano competente una vez recibida el acta, adoptará en el plazo de un mes uno de los siguientes acuerdos:

-Aceptar la propuesta, parcial o íntegramente para su estudio tramitación y posterior adopción del acuerdo que proceda

-Denegar la adopción de la propuesta previo informe de los órganos administrables correspondientes

Capítulo II

Iniciativa popular e Iniciativa ciudadana

Artículo 14. Iniciativa popular

Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal.

La iniciativa debe ir suscrita al menos por un diez por ciento de vecinos del municipio. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de ser resuelta por el órgano competente por razón de la materia.

Siempre requerirá informe previo de legalidad del Secretario General del Ayuntamiento e informe del Interventor General, cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Esta iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículo 15. Iniciativa Ciudadana

Es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

El Ayuntamiento destinará una partida para sufragar aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local o plenos de las Juntas Vecinales Municipales en el ámbito de sus competencias, resolver las iniciativas ciudadanas que se planteen. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actividades incluidas en el presupuesto municipal vigente.

La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan y a las aportaciones que realicen los promotores.

Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas, podrá plantear una iniciativa ciudadana.

Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento será sometida a información pública por el plazo de un mes.

El órgano competente deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Capítulo III

La Consulta Ciudadana

Artículo 16. La Consulta Ciudadana.

El Ayuntamiento podrá consultar la opinión de los ciudadanos en materias de su competencia a través de esta consulta, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica con excepción de lo relativo a la Hacienda Municipal.

La consulta contemplará:

El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.

El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Corresponde al Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena y autorización del Gobierno Central, iniciar la consulta ciudadana con indicación de los trámites pertinentes para su celebración.

A propuesta de las Juntas Vecinales Municipales o a propia iniciativa y siempre que el interés público así lo aconseje, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos a través de encuestas, sondeos de opinión, nuevas tecnologías o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos.

Capítulo IV

Derecho de Petición

Artículo 17.

Podrán ejercer el derecho de petición tanto las personas físicas como jurídicas, a título individual o colectivo, en los términos previstos en el art. 29 de la Constitución Española y su normativa de desarrollo, sobre cualquier asunto de competencia municipal.

No son objeto de este derecho las peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones sobre materias por las que se prevea un procedimiento específico por el ordenamiento jurídico.

El ejercicio de este derecho conllevará la presentación por escrito de la petición, con expresión de la identidad del solicitante, lugar para la practica de notificaciones, objeto y destinatario.

En el caso de peticiones colectivas además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, con expresión de la identidad de cada uno de ellos.

La presentación de los escritos, admisión, tramitación y resolución se ajustará a la normativa reguladora del derecho fundamental de petición, debiendo notificarse la resolución en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

TITULO IV

DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Artículo 18. De la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Para la defensa de los derechos de los vecinos, se crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones cuyo funcionamiento se regula por el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

TITULO V

ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 19. Definición.

Son órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena, la Comisión de Participación Ciudadana, el Consejo Social, Pleno municipal, las Comisiones Ordinarias del Pleno y los Plenos de Juntas Vecinales Municipales en el ámbito de los Distritos.

Artículo 20. Participación de Vecinos y Asociaciones.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o a través de Asociaciones o Entidades Ciudadanas en la gestión de los asuntos públicos, mediante su participación en los órganos municipales previstos y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 21. Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

1. Órgano de carácter consultivo que canaliza la participación de vecinos y entidades ciudadanas, en las áreas de actuación municipal que se determinen al efecto.

2. Estará compuesta por:

Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

Un representante por cada una de las Federaciones Sociales existentes en el municipio.

3. El presidente será por delegación del Alcalde el concejal responsable del área de descentralización y participación ciudadana.

4. Sus funciones básicamente serán:

Proponer la realización de actividades para recoger la opinión ciudadana en asuntos de interés general.

Informar sobre los lugares idóneos para la instalación de órganos descentrados.

Proponer las directrices de la forma de reparto de las subvenciones municipales.

Todas aquellas que el pleno Municipal le encargue.

Artículo 22. El Consejo Social

El Consejo Social es un órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativos de Cartagena.

Su composición, funcionamiento y competencias se regirán de acuerdo con lo previsto en las normas orgánicas que al efecto se aprueben.

Artículo 23. Distritos

Para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos municipales y su mejora, se crean los Distritos Municipales, como división territorial propia, atendiendo especialmente a la configuración singular del termino municipal de Cartagena.

Su composición, competencias y régimen de funcionamiento se determinara por las presentes normas.

Artículo 24. Participación de los Vecinos y Entidades Ciudadanas en los Plenos de las Juntas Vecinales Municipales.

Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal podrán participar con derecho a voz en las sesiones plenarias de las Juntas Municipales, de conformidad con el procedimiento que se regula a continuación:

a) La intervención de la Entidad deberá solicitarse por escrito dirigido al presidente de la Junta Vecinal Municipal al menos con veinticuatro horas de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que se ostenta y la identificación y acreditación del representante que vaya a intervenir.

b) Durante la celebración de la sesión plenaria de que se trate, una vez llegado al punto del orden del día que afecta a la entidad solicitante el presidente de la Junta Vecinal Municipal concederá la voz al representante acreditado, para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

c) Terminadas las sesiones públicas a que se refiere el apartado anterior, el presidente de la Junta Vecinal Municipal podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público existente sobre temas concretos de interés municipal que sean de su competencia, previa solicitud por escrito o verbalmente antes de comenzar el pleno. La duración de este turno será de una hora como máximo salvo que se disponga lo contrario previo acuerdo con los portavoces de los grupos representados.

Artículo 25. Participación de las Entidades Ciudadanas en el Pleno Municipal, y en las Comisiones del Pleno.

1. Las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal, podrán participar en las sesiones plenarias municipales, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La intervención de la Entidad deberá solicitarse por escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde al menos con veinticuatro horas de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que se ostenta y la identificación y acreditación del representante que vaya a intervenir. La denegación de la intervención deberá ser expresa, por cualquier medio y antes del comienzo del pleno. La intervención tendrá lugar cuando tenga relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados.

b) Durante la celebración de la sesión plenaria y una vez llegado al punto del orden del día que afecta a la entidad solicitante, el presidente y por el tiempo que este determine, concederá la voz al representante acreditado para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

2. Un representante legal de las Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal podrá asistir permanentemente a las Comisiones Ordinarias del Pleno. Las entidades solicitarán la asistencia al Presidente de la Comisión ordinaria cuya competencia coincida con el objeto de su asociación, de acuerdo con sus estatutos, a través del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, indicando los datos de identificación de su representante y domicilio al que se le dirigirán las citaciones, acompañando la solicitud de certificación del acuerdo de su designación. Los representantes legales que asistan a estas comisiones lo harán con voz y sin voto.

TITULO VI

DE LOS DISTRITOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 26. Carácter.

Los Distritos son órganos de gestión desconcentrados con el objeto de impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales en los

diferentes barrios y diputaciones del municipio sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gobierno y gestión municipal.

Artículo 27.

Corresponde al pleno municipal establecer y modificar el número y límite de los Distritos.

El término municipal de Cartagena se divide en siete Distritos municipales con las competencias y régimen de funcionamiento que se desarrolle en el presente Reglamento.

Distrito nº 1. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.

Distrito nº 2. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

Aljorra, Albujión, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.

Distrito nº 3. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

El Plan y San Félix.

Distrito nº4. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

San Antonio Abad y Casco ciudad.

Distrito nº 5. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.

Distrito nº 6. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

Lentiscar y La Palma

Distrito nº 7. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

El Algar, Beal y Rincón de San Ginés

Artículo 28.

En cuanto a las formas de participación ciudadana en los Distritos se atenderá a lo previsto en las presentes normas.

Artículo 29.

El porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberá gestionarse por los distritos se fija en un 6% atendiendo a lo establecido en el presupuesto municipal y sus bases de ejecución.

Capítulo II

Organización y Funcionamiento

Artículo 30. Son órganos de los Distritos:

El Presidente

Las Juntas Municipales integradas en el distrito.

La Comisión de coordinación de Juntas.

A su vez las Juntas Municipales estarán integradas por:

El Presidente

El Pleno

Artículo 31. Presidente de Distrito

Los Distritos estarán presididos por un concejal de la corporación municipal nombrado por el Alcalde presidente. Tendrá las competencias y funciones que se deleguen por el Alcalde y /o la Junta de Gobierno, de acuerdo con la normativa de Régimen Local.

Los Distritos dependerán administrativamente del área de descentralización y Participación Ciudadana, siendo el concejal delegado de esta área el coordinador de los mismos.

Artículo 32- Presidente de la Junta

El Presidente de la Junta será nombrado por el Alcalde Presidente a propuesta del Pleno de la Junta de entre los vocales que componen el mismo.

La elección se efectuará por mayoría absoluta en primera votación, o en segunda por mayoría simple.

Corresponde a este pleno de la Junta el nombramiento de un vicepresidente a propuesta de su presidente, que lo sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo las funciones atribuidas al pleno.

Artículo 33. Comisión de Coordinación de Juntas

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones municipales que afecten de forma global a los barrios y pedanías integrados en un mismo distrito, se crea la Comisión de Coordinación de Juntas, dependiente del Concejal Presidente del Distrito que la presidirá.

Formará parte de la misma el presidente de la Junta Municipal que integren el distrito.

Existirá una comisión de Juntas por cada distrito municipal que se cree.

Esta comisión se reunirá previa convocatoria del concejal-presidente, las veces que se estimen convenientes para un correcto funcionamiento.

El concejal-presidente nombrará un secretario de entre los funcionarios municipales, a los efectos de levantar acta y comunicar los acuerdos que se adopten en el seno de la comisión.

Artículo 34.- Pleno de la Junta

El pleno de la Junta, estará compuesta por nueve vocales, incluidos el presidente y el vicepresidente.

Estos vocales serán nombrados por el Alcalde-presidente a propuesta de los grupos políticos con representación municipal, en función de los resultados electorales

obtenidos en el ámbito de la Junta Municipal en las últimas elecciones celebradas, según la ley D'Hont.

Así mismo formarán parte del Pleno de la Junta con voz pero sin voto, un representante de las Asociaciones de Vecinos y demás entidades ciudadanas de los barrios que integran la Junta Municipal siendo indelegable dicha representación.

Este representante será nombrado por el Alcalde-presidente a propuesta de la asociación o entidad siempre que esté inscrita en el Registro Municipal y cuyo ámbito geográfico de actuación se corresponda con el barrio o diputación.

Artículo 35. Los Vocales de las Juntas

Pueden ser vocales a propuesta de los grupos políticos con representación municipal, los vecinos que siendo mayores de edad, residan en el ámbito territorial de la Junta o ejerzan su trabajo y mantengan una representación activa en la vida organizativa y asociativa del barrio o diputación.

En todo caso deben figurar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad que se relacionan:

Ser vocal de otra Junta Municipal

Tener relaciones contractuales de cualquier índole o clase con la misma Junta Municipal.

El cargo de vocal de la Junta será honorífico y gratuito.

La duración del cargo de vocal de la Junta será la misma que la de la corporación municipal que los nombra.

No obstante podrán ser cesados por el Alcalde presidente, en los siguientes supuestos:

Por causa sobrevenida de incompatibilidad e inelegibilidad.

Cuando el grupo político o asociación que propuso su nombramiento, le sustituya.

Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del pleno de la Junta.

Por dimisión del vocal, aceptada por el Presidente de la Junta.

El grupo político o asociación que propuso el nombramiento del vocal cesado, deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Capítulo III

Régimen de Funcionamiento

Artículo 36. Régimen

Los plenos de las Juntas Municipales, son órganos colegiados, cuyo funcionamiento se regirá por las presentes normas y en su defecto por el Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 37. Sesiones.

Las sesiones del órgano colegiado podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán con una periodicidad mínima de cuatro sesiones al año y las extraordinarias siempre que fuese preciso a iniciativa del Concejal Presidente del Distrito, Presidente de la Junta o a instancia de un tercio de los vocales del Pleno con derecho a voz y a voto.

Cuando la iniciativa no proceda del Concejal Presidente del Distrito o del Presidente de la Junta, el Pleno deberá celebrarse en los quince días hábiles siguientes a la petición de convocatoria y entrada en el registro.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse al menos los dos días hábiles de antelación, debiendo celebrarse los plenos en días hábiles y horarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Las peticiones de sesiones extraordinarias deberán ir motivadas, expresando los asuntos a tratar y los acuerdos a tomar, sin, que puedan tratarse temas no incluidos en el orden del día, ni incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Todas las sesiones de los órganos colegiados de gobierno serán públicas pudiendo intervenir los asistentes que lo soliciten según lo establecido en las presentes normas.

En la convocatoria de las sesiones se acompañarán el orden del día correspondiente y el borrador del acta de la sesión anterior, distribuyéndose a todos los miembros del órgano según lo establecido y acordado por el mismo.

Artículo 38. Quórum.

Los órganos colegiados quedarán constituidos válidamente con la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voz y voto. No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión de estos órganos sin la presencia del Pte y Secretario o quienes legalmente lo

sustituyan los acuerdos y decisiones precisaran para ser validos que se adoptan por mayoría simple.

Artículo 39. El secretario de la Junta.

Actuara como secretario de Junta un funcionario municipal nombrado al efecto por el concejal Pte del Distrito. Sus funciones serán las de asistir al Pte de la Junta para confeccionar el Orden del día, levantar y autorizar el acta de las sesiones que se celebren y custodiar los expedientes que se sometan a estudio y debate en el Pleno.

En caso de vacante, ausencia por enfermedad le sustituirá otro funcionario designado al efecto por el Concejal Presidente.

El Secretario levantara el acta en la que se consignaran las circunstancias previstas en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Capítulo IV

Régimen Jurídico de los actos y acuerdos

Artículo 40.

En el supuesto que por los órganos colegiados o por el Presidente de la Junta se tomase algún acuerdo que vulnere el ordenamiento jurídico o se excediese de las competencias atribuidas, el Concejal Presidente previa comunicación al Alcalde, podrá suspender su ejecución en un plazo de 48 horas, dando cuenta al Pleno y Presidente de la Junta respectivamente.

El acto de suspensión deberá estar debidamente motivado.

Artículo 41.

Se podrán constituir en el seno de las Juntas, comisiones de trabajo con carácter permanente o temporal, según los intereses y necesidades de su ámbito territorial.

Son funciones de estas comisiones: elaborar estudios, informes, propuestas de actividades bien a iniciativa propia o a instancia del Pleno de la Junta.

El Pleno de la Junta designará los miembros que compondrán las comisiones de trabajo creadas al efecto, en las que en todo caso deberán formar parte de las mismas como

mínimo un miembro representante de cada grupo político y aquellos representantes de colectivos o asociaciones de los barrios y de la diputación inscritos en el Registro Municipal, que así lo soliciten, por tener interés directo en la temática de la comisión.

Artículo 42.

El ejercicio de las competencias conferidas se llevará a efecto de acuerdo con las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de su regulación fiscalización, justificación y rendición de cuentas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Se podrán exceptuar de las competencias de las Juntas, determinadas instalaciones servicios o actuaciones que por su carácter deban considerarse como generales del municipio y/o distrito.

Artículo 43.

Contra las resoluciones del Presidente de la Junta y acuerdos adoptados por el Pleno de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde en aquellas materias que no tengan establecido otro procedimiento específico, según la legislación vigente.

Artículo 44.

El Presidente y los miembros de la Junta Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias están sujetos a responsabilidad civil o penal por los actos y comisiones realizadas en el ejercicio de sus cargos conforme establece el artículo 78 de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1978 respecto a los miembros de la Corporación.

Son responsables de los acuerdos de la Junta los miembros de la misma que los hubiesen votado favorablemente.

El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad del Presidente y de los miembros de la Junta, cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la corporación o a terceros, si estos hubiesen sido indemnizados por aquella, todo ello según lo establecido en las normas de procedimiento administrativo.

Capítulo V

Competencias de las Juntas Municipales

Artículo 45.

Las competencias de las Juntas Municipales se fijan en el presente Reglamento, habilitando a la Junta de Gobierno para modificar las mismas dando cuenta posterior al Pleno de la Corporación.

Artículo 46.

Las Juntas Municipales en su demarcación territorial y con carácter general, ejercerán las competencias conferidas por el Alcalde y/o la Junta de Gobierno en las siguientes materias:

Mantenimiento, conservación, reparación o reposición, en las infraestructuras y edificios simples que se relacionan:

Alumbrado público, entubados, viales, caminos, plazas, calles u en cualquier infraestructura general.

Colegios Públicos, centros culturales, polivalentes, integrales, deportivos y en general cualquier edificio, local o dependencia municipal.

Jardines públicos sin que suponga la creación de espacios verdes.

No obstante lo anterior, no podrá acometerse actuación alguna que suponga alteración o modificación o que este incluida en un proyecto de cualquier índole bien sea global o parcial de ejecución de obras de contrato de mantenimiento o prestación de servicios, salvo las de mejora que están previamente autorizadas.

Actividades culturales, sociales, deportivas y en general cualquier actuación encaminada a promocionar este tipo de actos, así como convenios y acuerdos de colaboración, siempre y cuando no suponga duplicidad con actos, campañas o promociones previstas por los servicios generales del Ayuntamiento.

A tal fin se habilitara una partida de subvenciones por canalizar los gastos previstos en la ayuda y cooperación con Asociación y Entidades ciudadanas. Siempre que se efectuase algún convenio o acuerdo de colaboración con alguna entidad ciudadana o colectivo deberá ser aprobado definitivamente por el órgano municipal correspondiente, previa tramitación por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana o equivalente.

Celebración y promoción de actividades lúdicas y festivas con motivo de los festejos populares, tales como fiestas patronales, navidades y Reyes, Semana Santa, etc.

Cualquier otra que se les confiera.

Artículo 47.

Además de las competencias asignadas expresamente, corresponderán a las Juntas aquellas que se desarrollan en el presente artículo, teniendo carácter de iniciativa o consultiva, sobre las siguientes materias:

Elaboración de estudios y participación con carácter meramente consultivo en planes o proyectos de actuación urbanística o medio ambiental que afecten exclusivamente a la demarcación territorial de diputación.

Colaboración con los servicios municipales de coordinación de Protección Civil, en su demarcación territorial.

Colaboración y participación con los servicios municipales en prestación de servicios sociales en la demarcación territorial de la diputación.

Cualquier otra que se les confiera.

Artículo 48.

Les corresponderán además a las Juntas en su condición de órganos de participación ciudadana, las siguientes competencias:

Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con todas las entidades ciudadanas, dentro de su ámbito territorial.

Informar a los vecinos de todas las actuaciones simples y proyectos en general.

Informes periódicos al concejal presidente del distrito y demás órganos municipales sobre la eficacia y eficiencia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial.

Procurar y garantizar la coordinación de los servicios municipales, manteniendo una relación constante con el concejal presidente del distrito.

Informar a los órganos de gobierno y servicios municipales las circunstancias colectivas o personales de los ciudadanos que puedan tener incidencia en las reducciones o acuerdos que se dicten.

Fomentar, dinamizar y consolidar los centros culturales, casas de juventud, centros de mayores, bibliotecas, centros de mujer, instalaciones deportivas y en general otros servicios que tiendan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en su ámbito territorial.

Artículo 49.

La asignación de competencias será con carácter general, para todas las Juntas teniendo en cuenta las características y realidad de cada núcleo en cuanto a su población y capacidad para prestar servicios.

Esta asignación facultara a la Alcaldía Presidencia para dirigir la administración desconcentrada mediante instrucciones y circulares a propuesta del Concejal del Distrito.

Artículo 50.

El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento velaran por la observación de la legislación vigente y de los acuerdos municipales por parte de las Juntas, así como del correcto funcionamiento de los servicios públicos gestionados por estas.

El control, informe y fiscalización en el ejercicio de estas funciones corresponderá al Concejal Presidente del Distrito.

Artículo 51.

Corresponderán al Presidente de la Junta las siguientes competencias:

Dirigir el Gobierno y administración de la Junta sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento por mantener la unidad de gobierno y gestión municipal.

Representar al Ayuntamiento en su ámbito territorial sin perjuicio de la representación general del Alcalde.

Convocar y presidir las sesiones de Pleno y cualesquiera otros órganos complementarios de la Junta y dirimir los empates con voto de calidad.

Preparar y establecer el orden del día de las sesiones del Pleno de la Junta asistido por el secretario de la Junta.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios que realice la Junta, informando al Pleno en las sesiones que celebre.

Ordenar pagos dentro de los tramites de su competencia dando cuenta al Pleno de la Junta.

Efectuar los acuerdos del Pleno de la Junta.

Las demás que expresamente se le confiera

Artículo 52.

Corresponderán al Pleno de la Junta como órgano colegiado, las siguientes competencias:

Aprobar el presupuesto de la Junta según la distribución de fondos asignados por el presupuesto municipal.

Elaborar estudios e informes así como elevar propuestas sobre las necesidades de su ámbito territorial, a los servicios y órganos municipales competentes a través del Concejal Presidente del Distrito.

Informar sin carácter vinculante en los siguientes casos:

Planes, estudios y demás instrumentos urbanísticos y medio ambientales que afecten exclusivamente a su ámbito territorial.

Planes generales de infraestructura, obras y demás acción municipal que vayan a realizarse en su ámbito territorial.

Presupuestos municipales.

Formular a través del concejal Presidente del Distrito cualquier proyecto o actuación sobre competencias que tengan a su cargo y que excedan de los tramites presupuestarios establecidos, para su aprobación por los órganos competentes.

Organizar los servicios de la Junta y regular su funcionamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y normas establecidas con carácter general por el Ayuntamiento.

Las demás que expresamente se les confieran.

Artículo 53.

Los Presidentes de las Juntas Municipales podrán solicitar a través de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, la presencia de los Servicios técnicos municipales, con la finalidad de coordinar y adoptar las medidas oportunas para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 54.

Los concejales delegados y de Distrito podrán solicitar al Presidente de la Junta la inclusión en el orden del Día del Pleno de la Junta los asuntos relativos a sus respectivos departamentos que puedan afectar a la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las entidades ciudadanas suscritas en el Registro Municipal antes de la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán dadas de alta en el Registro, estando sujetas a las disposiciones previstas en el presente reglamento y cuando estuviesen actualizadas según las disposiciones anteriores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A los efectos previstos en el presente reglamento, seguirán vigentes los nombramientos de los representantes de las Asociaciones en las Juntas Municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Todas las entidades que en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento tengan la declaración de Interés Público Municipal, obtenido con arreglo a cualquier normativa anterior, deben renovarla en el plazo de un año, sin que puedan ser utilizadas ni tengan ningún efecto después de esa fecha.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Segunda

En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Quedan derogados los Reglamentos de Participación Ciudadana y Juntas Vecinales Municipales aprobados por el pleno del Ayuntamiento de Cartagena el 15 de Noviembre de 1996.

Interviene el Sr. Gómez Calvo, portavoz del grupo Izquierda Unida manifestando que en su momento y dijeron que no compartían el modelo de participación de descentralización que el gobierno municipal quiere imponer a los ciudadanos de Cartagena y a las organizaciones sociales y vecinales de Cartagena. Creen que un modelo de participación y descentralización tiene que ser un modelo amplio y consensuado y es muy difícil aceptar que es un buen modelo aquel que se impone, que se hace sin el concurso de las personas de las asociaciones que más van a ser afectadas, sin el acuerdo básico entre las organizaciones políticas de este Pleno, que se hace de espaldas de aquellos que sustentan la mayor cantidad y calidad de participación del municipio como es la Federación de las Asociaciones de Vecinos. Creen que es un gravísimo error y que desde el principio viene viciado de origen porque se quiere imponer un modelo y los modelos no se imponen, se debaten y se acuerdan y de esa ausencia de debate surge un mal Reglamento que es criticado y cuestionado por la sociedad que el grupo popular no tiene más apoyo que su propio partido en este momento respecto a este Reglamento. Ni siquiera han reunido como bien ha dicho la Federación la comisión de Participación ciudadana todavía en vigor para discutir en ese ámbito que es el propio, los contenidos, las sugerencias y las aportaciones de las organizaciones sociales, vecinales y de participación que hay en Cartagena. Es un Reglamento que no aborda aquellos elementos participativos más importantes que se están desarrollando en el conjunto de las naciones, de la Unión Europea y Latino América, como los presupuestos participativos, elementos de participación social que constituyen elementos muy importantes en todas las agendas internacionales de gestión pública. Imponen también un modelo territorial, de Junta de Distritos sin discutir y sin acordar, manteniendo por lo tanto una propuesta que ni avanza en los elementos de participación más importantes que se están dando en toda la Unión Europea, ni son capaces de llegar a acuerdos con las organizaciones sociales más importantes en el ámbito de la participación, ni han llegado a acuerdos con los grupos políticos de la oposición, ni siquiera han sabido mantener las condiciones de participación y los derechos participativos que se tenían en el anterior Reglamento. Por lo tanto, no le ve ninguna ventaja a este proceso de debate que han abierto y a la aprobación definitiva que quieren hacer del Reglamento de Participación Ciudadana. Su grupo les invitaría como ha dicho la Federación, a la reflexión. De nada sirve un Reglamento de Participación donde sus actores lo rechazan y no están dispuestos a colaborar con el Ayuntamiento en los elementos más importantes de participación y de aportación. La actitud de los grupos sociales que hasta ahora venían colaborando muy estrechamente

con la Institución debe llevarles a la reflexión. No es conveniente ni lógico que una Federación de Vecinos se sitúe en una posición de antagonismo y de oposición al gobierno municipal porque no han sido capaces de abrir las puertas para llegar a acuerdos en los mecanismos de debate que son necesarios, porque además, la distancia no era tan grande, no había elementos insalvables, simplemente tenía que haber habido voluntad de diálogo y voluntad de acuerdo. Si hubiera habido voluntad de diálogo y de acuerdo, hubieran conseguido más acuerdo y más apoyo para este Reglamento. Por lo tanto su grupo no va a apoyar este Reglamento. También creen que es de dudosa legalidad que se pueda aprobar este Reglamento sin que se hayan contestado formalmente las alegaciones de la Federación y sin que se hayan votado en las oportunas comisiones para su dictamen ante este Pleno. En ese sentido, la Federación tiene derecho a conocer la contestación del Ayuntamiento a las alegaciones que han presentado y que suponían un trabajo riguroso de elementos diferentes y divergentes a los que proponían en su Reglamento.

Interviene el Sr. García Conesa, portavoz del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano manifestando que hoy se va a dar la paradoja de que se va a aprobar por este Pleno el Reglamento de Participación Ciudadana, sin participación ciudadana. Hoy estamos en un punto de inflexión del acuerdo que se alcanzó hace ya varias legislaturas en el año 94 cuando se aprobó por unanimidad y con el apoyo de todas las asociaciones y colectivos sociales el Reglamento de Participación Ciudadana que hoy derogamos. Es fundamental para cualquier Reglamento de estas características contar con el consenso, con el acuerdo y sobre todo, con la participación de todos los colectivos sociales implicados en este acuerdo. Por eso creen que las cosas no se han hecho bien, y además se han hecho de espaldas a la ciudadanía y a los colectivos y a las asociaciones, sin contar con el apoyo ni siquiera de un grupo municipal. Lo que en estos momentos se debe de hacer es replantear las premisas de este Reglamento de Participación Ciudadana. Como muy bien a dicho la Federación de Asociaciones de Vecinos, debe constituirse una Comisión que pueda valorar todas las propuestas que se han presentado y que no hemos tenido conocimiento de ellas por parte del equipo de gobierno y ni siquiera, como ya se ha dicho anteriormente, hemos tenido la ocasión de votarlas, debatirlas o ver cuáles de ellas podían encajar en el nuevo Reglamento. Por lo tanto la propuesta de su grupo es de retirada. Que se retire el Reglamento y sea verdaderamente un Reglamento participativo donde todos podamos opinar y plantear propuestas y donde la aprobación sea por consenso. Desde luego, lo que aquí se va a aprobar es una pantomima del Reglamento de Participación, porque ya ha dicho anteriormente, es el contrasentido de la participación. Un Reglamento de Participación Ciudadana sin la participación del ciudadano.

Interviene el Sr. Martínez Bernal, portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestando que el Reglamento que trae el grupo popular hoy al Pleno ha conseguido un consenso sin precedentes, ya que toda la oposición municipal y la Federación de Asociaciones de Vecinos coinciden en su rechazo a dicho Reglamento. En primer lugar, hay que criticarles la forma en la que lo han hecho. Ponen un Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales sin ni tan siquiera haberla sometido en debate a la consideración de la Comisión de Participación Ciudadana, sin dejar a la Federación que interviniera en la aprobación inicial aludiendo a un defecto de forma y sin tener la mínima intención de consensuar un instrumento que de no salir

adelante simplemente con la mayoría municipal, sino que es recomendable que se apruebe con el máximo consenso posible como el que hasta ahora estaba vigente. En segundo lugar, hay que criticarles el fondo, porque con el nuevo Reglamento ahondan en los problemas que el sistema de descentralización municipal tiene en el municipio de Cartagena. Primero, existen problemas claros y manifiestos en las demarcaciones territoriales de las Juntas que no sólo se corrigen con los Distritos sino que se acrecientan. Siguen eligiendo los vocales a dedo y no en una urna aparte donde sean los vecinos los que elijan a sus representantes. La financiación queda en el aire y al libre capricho del concejal de turno, no se establecen criterios claros y objetivos de financiación de las Juntas y a la vez no se le dan instrumentos eficaces para hacer gestión del dinero público con cierta autonomía. Entorpecen la participación de los colectivos en los Plenos de las Juntas haciéndola cada vez más complicada y se pasa de doce Plenos ordinarios al año a cuatro Plenos ordinarios al año. Se olvidan de medidas de participación en la elaboración de los presupuestos que como en muchos municipios de distinto color político ya se están poniendo en marcha y son instrumentos muy útiles para un buen funcionamiento de los órganos descentralizadores. Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Socialista pide la retirada del Reglamento de Participación Ciudadana y por tanto van a votar en contra.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Martínez Stutz, Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana manifestando que la mayor parte de los argumentos que ha escuchado y que seguramente van a escuchar van a ahondar un poco en las primeras declaraciones que se hicieron en su aprobación inicial. Lo que no comparten son algunas de las expresiones que se han dado. Decía el portavoz de Izquierda Unida que no comparte modelo y que lo han impuesto. La democracia no impone nada, el hecho de que el grupo popular tenga mayor representación es simplemente lo que hace que podamos decidir nuestro modelo que es el que los ciudadanos han votado. La representación del portavoz de Izquierda Unidad le parece que es dignísima y que la ejerce muy bien, pero debe entender que los criterios que deben prevalecer son los del gobierno, el gobierno no impone, para eso ha sido votado. No fue impuesto sino consensuado, porque la Federación ha participado, lo que tampoco se puede pretender es que la Federación imponga todos los criterios. Se han llegado a algunos cambios, de hecho los Distritos se han aumentado, se han aceptado algunas de sus consideraciones. Evidentemente, no todas, pero le vuelve a repetir, que ellos son mayoría por decisión del pueblo soberano que es el que ha depositado en las urnas el voto. Por lo tanto, no imponemos. Entiende que no esté de acuerdo con el modelo del Partido Popular porque si no pertenecería a su partido. Comprende que no comparta su modelo pero es el modelo que les ha respaldado en las urnas y por lo tanto es legítimo. La pantomima Sr. García Conesa las hacen ustedes, ¿ha pedido el escrito que presentó la Federación?. No tienen noticias de que haya sido pedido por el partido Movimiento Ciudadano, ¿dónde está su interés?, la pantomima la está haciendo usted aquí apuntándose a algo que ni le va ni le viene. Usted es el que hace pantomima, no nosotros. Sabe que como Concejal puede pedir lo que quiera al gobierno y no ha pedido nada, ¿dónde está su interés?. En cuanto al Partido Socialista, ya sabe que no le gustan sus modelos, pero lamentándolo mucho no tienen otra solución, es su modelo, igual que ustedes legítimamente hubieran aplicado el suyo. Lo que sí le gustaría dejar claro es que se han dicho cosas que son del todo falsas. Este modelo no hace que la Federación de Vecinos tenga menos representación, eso no es cierto, es totalmente falso. También se ha hablado de Europa,

pues este modelo es totalmente respetuoso con la carta europea de autonomía local, donde precisamente lo que reconoce y que fue refrendada el 1 de marzo del 89 por España, es la autonomía local, en aras de esa autonomía es por lo que nosotros creamos nuestro tipo de descentralización. Y precisamente hacemos las Juntas de Distritos para que haya mayor participación y sean modelos que aumenten el número de personas en su participación. En los estudios de estrategia local y de muchas empresas, los líderes sociales refiriéndose a las Federaciones de Vecinos y las participaciones de las Federaciones de Vecinos está establecida en un 6%. Salió entre otras cosas en los medios de comunicación ayer. Nosotros si consensuamos, lo que no hacemos es permitir que nadie nos imponga sus criterios porque para eso democráticamente el pueblo ha depositado la confianza en nosotros y lamenta muchísimo que no entiendan que las mayorías son así, pero las mayorías lo que tienen que hacer es cumplir lo que le han prometido a sus votantes y su partido va a cumplir lo que le han prometido fielmente a sus votantes.

Interviene el Sr. Gómez Calvo, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifestando que es evidente que las mayorías tienen no sólo el derecho sino la obligación de gobernar, eso es obvio, que no quita la otra obviedad también, que la mejor forma de gobernar es sin duda llegar a acuerdos. Y que hay elementos que no deben ser susceptibles de cambio en cada legislatura como pueden ser básicamente las normas que suponen el juego democrático, por ejemplo la Ley Electoral, La Constitución o un Reglamento de Participación Ciudadana. No es bueno que se cambie en cada legislatura, ni es bueno que no haya acuerdos básicos entre las asociaciones políticas y organizaciones sociales que luego van a tener que aplicarlo. Porque nos fuerzan a que cuando los partidos de la oposición estemos en el gobierno a modificar ese Reglamento para adaptarlo no a nuestro modelo, sino al modelo de un acuerdo y un consenso que es posible. El anterior Reglamento de Participación Ciudadana fue un acuerdo de todos los grupos, no hubo una imposición de la mayoría que gobernaba en ese momento sobre la minoría que estaba en la oposición, sino que hubo un acuerdo básico de todos los grupos para abordar y también de la Federación de Vecinos, lo que en su momento o en su época fue un gran avance en participación. Esa es la posición de su grupo, la mayoría no tiene por qué ni deben tampoco en algunos elementos buscar esos rodillos, sino que su obligación como buen gobierno debe ser llevada a acuerdo. Hay cosas que no son de modelos sino evidentes que están ya experimentadas en muchísimas zonas de la Unión Europea y también de España. Que no haya elementos para garantizar la participación ciudadana en materia presupuestaria, por ejemplo, ni en los Distritos ni en las Juntas Vecinales ni en el Ayuntamiento de Cartagena es fruto de un atraso terrible por parte de este Ayuntamiento. El que no haya medidas de elección democrática de los vocales en estos órganos de desconcentración, también supone un enorme retraso respecto a otros municipios y zonas de la Unión Europea. Igual que no comparte con el Grupo Popular que haya una auténtica descentralización en el Reglamento que presentan sino una desconcentración en todo caso. No es posible abrir elementos de participación cuando sostienen que aquellos elementos básicos de la participación como son las organizaciones sociales y vecinales representan sólo al 6% de la población, porque eso es una verdad dicha sólo a medias, dependerá de qué proyecto, en qué momento, dependerá para qué, habrá representación más o menos, igual que nos pasa a los partidos políticos, que nos medimos cada cuatro años, pero a lo largo de nuestra legislatura hay propuestas nuestras que tienen más apoyo y propuestas

que tienen menos apoyo. Pero en todo caso, lo que no es razonable es que impongan, porque cree que es una imposición legítima y democrática, pero una imposición, que un Reglamento que nos afecta a todos y que sin embargo no tiene acuerdo de nadie. ¿Qué organizaciones sociales apoyan el Reglamento que traen a votación. No tiene el apoyo de nadie. Dígame de las amas de casa de no sé qué sitio, de los pensionistas de no sé dónde, de la asociación de vecinos de no sé cuánto, ..., le gustaría saberlo porque le extraña que valoren como algo positivo aprobar un Reglamento que no sólo tiene enormes carencias de participación sino que además no cuentan con el apoyo de nadie de los que luego van a tener que aplicarlo día a día, de los que luego vienen aquí al Ayuntamiento a colaborar con ustedes en la gestión de los programas que tienen los barrios y diputaciones que tiene la ciudad. Es sorprendente con la frivolidad que se aborda un cambio reglamentario de este tipo que no se ha hecho, por cierto, con otro Reglamento. En el otro Reglamento, que es verdad, a lo mejor no con el acuerdo de Izquierda Unida pero al menos han hecho el esfuerzo de llevar acuerdos con el Partido Socialista, con Movimiento Ciudadano ... Pero sorprende que en el más importante de ellos porque afecta a toda la ciudad, no sean capaces de llegar a acuerdos. Por lo tanto, su grupo va a votar que no a este Reglamento, les vuelven a solicitar encarecidamente que todavía hay tiempo, que pase por la Comisión de Participación Ciudadana para un debate en profundidad con las Asociaciones Vecinales, Sociales y Cívicas que participan en Cartagena en la gestión de los asuntos de todos los días y que aunque minusvalorando la representación de los vecinos, a la Federación de Vecinos y Asociaciones Vecinales no es el mejor camino para restablecer relaciones y para mantener una fructífera colaboración entre la Institución y la sociedad.

Interviene el Sr. García Conesa, portavoz del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano manifestando al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular que sigue con la obra de teatro, sigue con la escenificación de la pantomima. El Sr. Martínez Stutz le ha comentado al Sr. García Conesa que tienen la obligación de solicitar las alegaciones que se presentan y es cierto, pero el Sr. Stutz tiene la obligación de presentarlas en la Comisión Informativa que es donde realmente se debate, se aprueba y se consideran o no. El Grupo Popular en la Comisión Informativa de hace 48 horas no presentaron las alegaciones, no les informaron de las sugerencias que habían presentado los ciudadanos, y como el Sr. Stutz comprenderá, no sabe todas las iniciativas o todas las propuestas que los vecinos presentan por el Registro General del Ayuntamiento porque su despacho no está allí. Ustedes tienen la obligación y se lo han saltado a la torera, la reglamentación de presentar esas alegaciones en la Comisión Informativa que es donde los grupos municipales tenemos que debatirlas. Y simplemente han dicho que no las consideraban y punto y ni siquiera nos han dado opción a consultarlas, a debatirlas y a plantearlas. Por lo tanto, no sabe quién está haciendo la pantomima en este Pleno, pero desde luego su grupo no es. Es un Reglamento que no cuenta con la participación de los ciudadanos y por lo tanto para su grupo no es válido. No pueden apoyar algo que no ha tenido ni el más mínimo consenso, que ha sido la antítesis de la participación ciudadana y ha estado totalmente al margen de las propuestas que no sólo los vecinos sino también los grupos, han presentado y han planteado. Es un Reglamento que va a tener poca vida porque no es un reglamento que parte del consenso. El actual Reglamento de Participación Ciudadana cuenta ya con doce años, es decir, con varias legislaturas, muchos grupos municipales que lo han apoyado y muchos partidos que han gobernado y Concejales que han tenido esa responsabilidad de gobierno. Y es ahora a un año de las elecciones

cuando dan una vuelta cambiada y presentan una propuesta que no tiene ningún consenso con ninguno de los interlocutores a los que va a afectar este reglamento. Le vaticina muy poca vida, posiblemente cualquier cambio que pueda surgir en elecciones posteriores, esto será una prioridad para modificarlo y hacer lo que no se está haciendo ahora, convocar a los vecinos, convocar a los colectivos y llegar a un consenso con todos los grupos, los que estén gobernando y los que no. Así es como hay que hacer las cosas y así es como se hace un Reglamento de Participación Ciudadana. Su grupo va a estar totalmente en contra de esta propuesta y solicitan la retirada del mismo en este momento.

Interviene el Sr. Martínez Bernal, portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestando que ve que el único argumento que tiene el Grupo Popular para explicar esta posición es que tienen la mayoría absoluta y el apoyo de la ciudadanía en las últimas elecciones municipales, pero quiere recordar que no es menos cierto, que este reglamento va a ser sufrido no sólo por los votantes del Partido Popular, sino por todos los ciudadanos del municipio de Cartagena. En cualquier caso, como ve que el Sr. Stutz no ha contestado a ninguno de los defectos que tiene el modelo del reglamento, va a ahondar en cada uno de ellos que a su juicio tiene este modelo. El reparto población está hecho de una manera arcaica y que ahonda en los problemas que ya tiene el modelo actual. El Distrito 1 va a quedar configurado con 15.563 habitantes y en él va haber tres Juntas Vecinales que incluyen a 6.290 habitantes y 9.273 habitantes no tienen Junta, es decir, conviven en el mismo Distrito ciudadanos que tienen Junta Vecinal y ciudadanos que no están en una Junta Vecinal. En el Distrito 2 hay 15.272 habitantes, 3 Juntas Vecinales y 2.338 que tampoco tienen Junta Vecinal. En el Distrito 3 está incluido por 35.400 habitantes, 1 Junta y en esa Junta ahora parece ser que incluyen a la Bda. Cuatro Santos y también dejan fuera a San Félix que tampoco lo entiende. En el Distrito 4 hay 105.264 habitantes sin ninguna Junta Vecinal. En el Distrito 5 hay 10.305 habitantes con una Junta con 3.268 y 7.000 habitantes que se quedan sin Junta. En el Distrito 6 hay 6.073 habitantes con 2 Juntas y en el Distrito 7 hay 17.539 habitantes, 15.000 sin Junta y 2.000 con Junta. ¿Quiere explicar en virtud del artículo 33 del Reglamento que habla de la figura de la Comisión de Coordinación de la Junta y que establece que estará integrada por los Presidentes de las Juntas Vecinales de cada Distrito, quién va a formar parte de la Comisión de Coordinación del Distrito 4 si no hay ninguna Junta Vecinal? Los vecinos que no tienen en su localidad Junta Vecinal, ¿cómo están representados en la Comisión de Coordinación? En el Distrito 1, los vecinos de Canteras ¿quién los representa?, porque no tienen Junta Vecinal, o ¿acaso van a crear más Juntas?, ¿van a seguir formando parte Isla Plana y La Azohía, van a estar juntos aunque los vecinos de La Azohía con sus votos configuren la Junta Vecinal de Perín?, ¿va a seguir La Aparecida en la Junta Vecinal de La Puebla aunque La Aparecida sea una pedanía o un barrio de La Palma?, ¿van a seguir unidos en la misma Junta El Albujión y Miranda aunque tanto la Junta Vecinal de El Albujión por unanimidad como sus dos Asociaciones de Vecinos han pretendido y han manifestado que es recomendable separarse?. Por tanto, han creado con la distribución territorial un galimatías que espera que ahora le explique el Sr. Stutz sin simplemente decirle que tiene mayoría absoluta, que lo sabemos todos desde el año 2003. El segundo problema que tiene este modelo es de representatividad. El artículo 34 establece que los vocales serán nombrados por los grupos políticos en función de los resultados electorales en el ámbito de actuación de las Juntas, es decir, sin decidir los vecinos porque no conocen a los candidatos a priori,

quién va a ser su Presidente y quiénes van a ser sus vocales, eso los nombran los partidos a posteriori. Si a eso añadimos que en artículo 35 se establece que los vocales pueden ser cesados cuando el grupo político que propuso el nombramiento decida su cese, ¿qué reivindicación van a hacer estos vocales si saben que a la mínima demanda van a ser cesados? Eso es otro grave problema que tiene el modelo de Juntas Vecinales y el modelo de Distrito que no corrigen sino que ahonda. Tiene un problema de competencias y de financiación. En el artículo 29 establece que se fija el 6% del presupuesto municipal en la inversión que se va a hacer en estos Distritos, curiosamente en el municipio de Murcia con un reglamento similar recién aprobado, el porcentaje se fija en el 8% y además la distribución de inversión por habitante va a bajar para los vecinos de barrios y diputaciones como siempre pasa en el municipio de Cartagena, porque ahora en la política de inversión de la Concejalía de Descentralización entra también el casco de la ciudad. A mayor número de habitantes con la misma inversión, pues lógicamente la inversión por habitantes quedará en los paganos de los barrios y las diputaciones como normalmente pasa en este municipio. Tiene también otro defecto grave que es la periodicidad de las sesiones. El artículo 37 establece que van a ser cuatro sesiones ordinarias al año y en la actualidad las Juntas Vecinales acuerdan, salvo alguna excepción, que se haga con una periodicidad mensual y en algunos sitios cada dos meses, por tanto, cada vez menos participación. Y por último, la participación de las Asociaciones de Vecinos se queda bastante mermada porque el artículo 21.4 regula el funcionamiento de la Comisión municipal de Participación Ciudadana, en eso no ha cambiado absolutamente nada, la Comisión municipal de Participación Ciudadana sigue siendo el mismo órgano que había con el anterior reglamento y dice curiosamente este artículo que entre otras funciones tiene que informar sobre los lugares idóneos para la instalación de órganos descentrados. Curiosamente esta denominación es la que define a los Distritos en el artículo 26 y que él sepa la Comisión de Participación Ciudadana no se ha reunido para decidir precisamente dónde se van a colocar estos órganos descentrados. Sin embargo se atribuye en el artículo 5.3 y 5.4 toda la responsabilidad de los locales municipales a las Asociaciones de Vecinos sin determinar claramente qué se les va a dotar a estos colectivos de material humano suficiente para no ser los Conserjes que ahora son sin retribución de los locales municipales por la incapacidad del equipo de gobierno para que en muchos locales haya funcionarios que estén a cargo de esos locales, ocasionándole unos problemas tremendos a las Asociaciones de Vecinos. Y por último el artículo 24 es una antología de cómo se pueden trabar a las Asociaciones de Vecinos para participar libremente en los Plenos de las Juntas Vecinales ya que entre otras lindezas le establece un máximo de una hora a los vecinos en el turno de ruegos y preguntas, es decir, si hay muchas preguntas y se pasa la hora, se corta el Pleno y se acabó. Eso ahora no pasa.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Martínez Stutz, Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana manifestando que quisiera recordarle al portavoz de Izquierda Unida que su grupo trae la modificación del reglamento no por gusto, sino como consecuencia de la Ley de Grandes Ciudades. Es que parece ser que a nosotros se nos han cruzado los cables y queremos hacer un reglamento nuevo porque el que había no nos vale. Todos ustedes deberían saber si es que no lo saben y si lo saben se lo han callado, que la modificación del reglamento viene como consecuencia de la aplicación de la Ley de Grandes Ciudades en la que estamos dentro. Y que además organiza y crea otro tipo de órganos de representación. Entiende que les gusten más los anteriores

porque tengan una idea, a nosotros no nos gustaban, pero además de no gustarnos resulta que la Ley de Grandes Ciudades nos hace crear otro tipo de movimientos de representación y por lo tanto, por eso venimos aquí, que no se les olvide. No intentemos confundir a los ciudadanos. Que es un capricho del Partido Popular y del gobierno el cambiar los reglamentos, no, es una necesidad y una obligación para adaptarla a la Ley de Grandes Ciudades. Se ha hablado que en las Juntas Vecinales no se hace una elección democrática. Las elecciones democráticas se hacen en las urnas, los ciudadanos votan y dicen quiénes los representan, mañana va y tienen que votar en el otro y en el otro y en el otro, hasta que usted esté en alguno, pues no es así. Precisamente se estaba hablando de la carta europea de autonomía local, y no puede permitir que se vote todos los días en todos los órganos hasta que usted esté en alguno. Está en el primero y está con la representatividad que está en el primero y a partir se organiza el resto. No pretenda engañar a los ciudadanos. No quiera que votemos en cada sitio hasta que me toque a mí salir. No. La democracia directa y así lo pone en la carta europea que usted ha nombrado no es eso lo que dice y lo sabe perfectamente, no confunda al ciudadano. Al Sr. Portavoz de Movimiento Ciudadano no le ha dicho que sea su obligación, sino que si tenía interés puede pedirlo, si no lo tiene no lo tendrá. ¿No sabe en cada Comisión Informativa de Hacienda e Interior están todos los expedientes con todo dentro, no lo sabe?. Estuvo allí y no pidió nada. Y además es más grave todavía, ha reconocido que no sabe lo que pedían los ciudadanos, la Federación de Asociaciones de Vecinos, ¿viene a defender algo que no sabe?, ¿cómo se puede tener mayor pantomima?, venir aquí a defender algo que usted mismo reconoce que no sabe qué es, pero no lo sabe porque no ha tenido ningún interés, no confunda. Los expedientes sabe usted como Concejal, y debe saber, que están en Secretaria y que en la Comisión Informativa de Hacienda e Interior se llevan y por lo tanto, los puede pedir. A ver dónde está su interés. Gracias por reconocerle que podía hacer teatro. No sabía que podía hacer está excelente profesión, pero a partir de ahora a lo mejor me dedico a ella. Usted sí que hace teatro, pero parece ser que no es del bueno. No ha tenido ningún interés y viene a apuntarse al carro, como cada vez que prácticamente en los últimos años que ha actuado. Decía el Partido Socialista que la teníamos desde el 2003, no, desde 1995. Son muchos años y es conveniente recordarlo. Dice que tiene que sufrir y no sabe si tiene que sufrir, pero no entiende o ¿sí entiende usted que tenga que sufrir lo que decide su gobierno en Madrid? No, es el gobierno elegido democráticamente. Pues si él no sufre eso, el Sr. Martínez Bernal tampoco sufre lo otro. Son los ciudadanos los que nos dan la representatividad y usted debiera de saberlo. Y debe de saber que en ese aras de representatividad nosotros tenemos un mayor número. No quería bajo ningún concepto parecer prepotente en el número, pero eso no quiere decir que no pueda parecer prepotente en que más del 58.3% depositaron esa confianza y tenemos que se fiel a esas personas. Y todo lo que no hagamos en ese sentido será engañarles y eso no lo vamos a hacer. Decía que el reparto de los municipios era arcaico, bueno, esa es su opinión. Se ha hecho un reparto acorde con la territorialidad, con las características definitorias de cada zona y la idiosincrasia de la zona, y es la que nos ha parecido correcta. Podemos discrepar, pero no diga que es arcaico, diga que usted habría hecho otro modelo, pero no diga que no está bien, porque si no le tendrá que decir que todo lo que hace está mal. Y eso no es. Diga que no está de acuerdo con lo que han hecho y podrá entenderlo, pero no diga que es arcaico. Es perfectamente legítimo y bueno, porque han intentado ahondar voluntades, características, facilidades de algunas formas de ser de los ciudadanos de Cartagena. Reconocía también los nombramientos. Si hace dos segundos le dice que el reglamento anterior le era válido, su partido no ha cambiado los nombramiento, ¿dónde le está engañando, en que lo anterior no era válido o que si

ponemos lo mismo que en reglamento anterior ahora no le vale? Decídase, porque precisamente está hablando de los nombramiento cuando no han sido modificados en ningún momento. Está diciendo que el otro le vale y que este no le vale y está leyendo un artículo que es exactamente igual en el reglamento antiguo y en el moderno. Pues no lo entiendo. También es una forma de desviar. Donde no haya Junta Vecinal serán los Presidentes de las Asociaciones de Vecinos quien los represente. No sólo se pueden coger los artículos de un reglamento y leer al libro albedrío del que lo quiere representar. Tiene que leerlos todos. Posiblemente el artículo anterior o el posterior le lleve a una consecuencia distinta si lo lee y no es capaz de coger un artículo para intentar desviar la atención del ciudadano y decir que no está bien hecho. No hombre no. Las cosas hay que leerlas bien, con buena intención que se llama. Par terminar, hay tres puntos que debemos dejar muy claros. La aprobación de este reglamento no supone ningún retroceso en la participación de los vecinos, pero absolutamente ninguno, y eso tiene que quedar claro y transparente. Durante el proceso se ha intentado consensuar y dialogar con la Federación de Vecinos. De hecho, se han modificado algunos puntos del reglamento, evidentemente no todos como ellos querían, pero se han modificado algunos y se ha intentado llegar a acercamientos. Lo que no hemos aceptado es lo que quería la Federación de Vecinos, que se eliminaran las Juntas de Vecinos. Ese es su criterio y su forma de gobierno, pues no le puede admitir a la Federación de Vecinos que eliminemos las Juntas Vecinales, y si es por eso por lo que no nos apoyan, pues lo siente mucho, pero repite, es su gobierno, es su decisión y tienen que ser fieles a las personas que les han votado. Porque eso iba en su programa de gobierno y lo van a cumplir a raja tabla. Y en último lugar, las Juntas Vecinales responden al modelo de descentralización que tiene el Partido Popular. Y esos tres puntos tienen que quedar claros a la ciudadanía y son compatibles además con la modernidad, con la Ley de Grandes Ciudades, con el desarrollo vecinal y con la participación de todos los ciudadanos.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

32º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo del año en curso, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena. Sometida su aprobación a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril, número 86 y en el Tablón de Edictos, y transcurrido el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias sin que se hayan producido, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Reglamento, una vez transcurrido el plazo a que se refiere la disposición anterior, para su entrada en vigor al día siguiente de la publicación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente. Cartagena, 24 de mayo de 2006. = EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA. = Fdo.: Pedro Martínez Stutz, rubricado.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular, Socialista y Movimiento Ciudadano, y en contra de Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: M^a Angeles Palacios Sánchez, rubricado.

El referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento que se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene por objeto regular la organización del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, los Distritos, los órganos de participación ciudadana, y el órgano para la resolución de las reclamaciones económico administrativa, serán objeto de regulación específica a través de su propio Reglamento Orgánico.

Artículo 2. La Organización del Gobierno y la Administración.

La organización del Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, se establece atendiendo a criterios de funcionalidad, y territorialidad, y la de su Administración contemplando además el principio de jerarquía, y todo ello conforme a la clasificación de órganos necesarios y voluntarios, superiores y directivos que contempla la legislación de régimen local.

CAPITULO II

Del Alcalde

Artículo 3. El Alcalde.

1. El Alcalde ostenta la máxima representación del municipio, establece las directrices generales de la acción de gobierno y en colaboración con la Junta de Gobierno Local dirige la política, el gobierno y la administración municipal, de la que es órgano superior.
2. El Alcalde responde de su gestión política ante el Pleno.
3. Al Alcalde de Cartagena le corresponde el tratamiento de Excelencia.

Artículo 4. Competencias del Alcalde.

Corresponden al Alcalde las competencias que le asigna la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuyan expresamente las leyes o aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 5. Delegación de competencias.

1. El Alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias que le atribuyen las leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares. Asimismo, el Alcalde podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito, en sus Concejales Presidentes y en sus Gerentes.
2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Artículo 6. Renuncia del Alcalde.

El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejál. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 7. Suplencia del Alcalde.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

No obstante, el Alcalde podrá determinar la forma en que esta suplencia se deba producir.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

Artículo 8. Gabinete del Alcalde.

1. El Gabinete del Alcalde es el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente al Alcalde que realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.

2. En el Gabinete se integran los asesores y colaboradores del Alcalde, que ostentan la condición de personal eventual, y serán nombrados y cesados libremente por éste, mediante Decreto.

En todo caso, los miembros del Gabinete del Alcalde cesan automáticamente al cesar éste.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Cartagena cuanta información consideren necesaria.

CAPÍTULO III

De la Junta de Gobierno Local

Artículo 9. La Junta de Gobierno. Naturaleza.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano colegiado que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes.

2. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria.

Artículo 10. Composición.

1. La Presidencia de la Junta de Gobierno Local corresponde al Alcalde y es indelegable.
2. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.
3. El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno a personas que no ostenten la condición de Concejal, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde. Sus derechos económicos y prestaciones sociales serán los de los miembros electivos.
4. Los miembros de la Junta de Gobierno responden políticamente ante el Pleno de forma directa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Junta.

Artículo 11. El Secretario de la Junta de Gobierno

De entre los miembros de la Junta de Gobierno que ostenten la condición de Concejal, el Alcalde designará al Concejal Secretario, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

En casos de ausencia o enfermedad del Concejal Secretario será sustituido por el Concejal, miembro de la Junta de Gobierno, que determine el Alcalde.

Artículo 12. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 13. Delegaciones.

1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.
2. Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 5 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias del Alcalde.

Artículo 14. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán previa convocatoria del Alcalde, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de 24 horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros en su despacho municipal o en lugar idóneo para su recepción .
3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del Alcalde.
4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Alcalde, del Concejal Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros y, en todo caso, que el número de miembros de la misma que ostente la condición de Concejal presentes sea superior al número de aquellos miembros que no ostenten dicha condición.
5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Alcalde y estén presentes todos los miembros.
6. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad quincenal. Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía.
7. El Alcalde asistido por el Concejal Secretario elaborará el orden del día.
8. Por razones de urgencia se podrá someter a la Junta de Gobierno asuntos no incluidos en el orden del día, previo acuerdo unánime de los asistentes.
9. A las de la Junta de Gobierno podrán asistir Concejales no pertenecientes a la misma y los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.
10. Las deliberaciones de la Junta de Gobierno son secretas. Los asistentes a la Junta de Gobierno están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.
11. Los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán constar en acta, que extenderá el Concejal Secretario haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.
12. El Concejal Secretario remitirá el acta a los demás miembros de la Junta de Gobierno en un plazo no superior a dos días hábiles. El acta se entenderá aprobada si

transcurridos tres días hábiles desde su remisión no se hubieran recibido observaciones a la misma.

13. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en la forma legalmente dispuesta.

CAPÍTULO IV

De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados

Artículo 15. De los Tenientes de Alcalde

1. El Alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
2. Los Tenientes de Alcalde ejercerán las competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno, y podrán ostentar o no la titularidad de un Área de Gobierno.
3. Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Artículo 16. De los Concejales Delegados de Área.

Son Concejales de Área aquellos Concejales miembros de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno y de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Concejales Delegados.

1. Son Concejales Delegados aquellos Concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne, bajo la superior dirección de un Concejale de Gobierno, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de estos, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.
2. Los Concejales Delegados quedan sometidos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la responsabilidad política de la Junta de Gobierno y sus miembros.

Artículo 18. Forma de los actos.

1. Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales Delegados de Área y los Concejales Delegados, revestirán la forma de Decreto.

CAPÍTULO V

De la Organización de la Administración del Ayuntamiento de Cartagena

Sección 1ª.- Organización

Artículo 19. Las Áreas de Gobierno.

1. Las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.

De las mismas podrán depender otras Delegaciones a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquéllas.

2. Corresponde al Alcalde, al amparo de lo previsto en el artículo 123.1.c) en relación con las facultades que le atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas.

Artículo 20 Estructura de las Áreas de Gobierno.

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno, en las que podrá existir uno o más Coordinadores y contar con Direcciones Generales u órganos similares, podrán organizarse en Servicios, Departamentos, y otras unidades inferiores o asimiladas.

Estas unidades administrativas también podrán depender directamente de los Concejales Delegados de Área y de los Concejales Delegados y Coordinadores y Directores, si existieran.

2. El establecimiento y número de los citados Servicios, Departamentos y unidades, se realizará por resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, y deberá tener su reflejo en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 21 Funciones de los Concejales Delegados de Área.

A los Concejales Delegados de Área corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno, y en particular las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares.
- b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
- d) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.
- e) Proponer al Alcalde la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.
- f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.
- g) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.
- h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Alcalde respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.
- j) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Área.
- k) Las demás que les atribuyan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 22. Funciones de los Concejales Delegados.

1. A los Concejales Delegados corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Departamento, y en particular las competencias señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de la superior dirección y representación que

corresponde al Concejal de Área del que dependan, y con excepción de las señaladas en las letras b), c), d), e)

y j).

2. Los Concejales Delegados responden ante el órgano superior inmediato del que dependan del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su Departamento.

SECCIÓN 2º.- Los órganos directivos.

Artículo 23. Los Coordinadores Generales.

Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de la Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden.

Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Artículo 24. Los Directores Generales u órganos similares.

Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Sección 3ª. Órganos jurídico-administrativos.

Artículo 25. Son órganos administrativos de carácter necesario de la Administración Municipal que vienen establecidos así por la Legislación de Régimen Local.

Artículo 26. El Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, denominado Director de la Oficina del Gobierno Municipal, cuyo titular tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría categoría superior, por el procedimiento regulado en su normativa específica. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable. Sus funciones son las que se establecen en los apartados siguientes.

1) Funciones de Asistencia Técnica a la Junta de Gobierno Local. Como tal le corresponde la dirección de la Oficina del Gobierno, y desarrolla las siguientes funciones:

El apoyo a la Junta de Gobierno Local. Consistente en la asistencia jurídica y administrativa directa e inmediata a la Junta de Gobierno Local en su conjunto, sin perjuicio del asesoramiento jurídico general que le corresponde a la Asesoría Jurídica.

La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local. Consiste en la asistencia jurídica y técnica al mismo para el desarrollo de sus cometidos de toda índole

La recepción de todos los expedientes que las distintas áreas y servicios municipales eleven para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, y previa comprobación de que se encuentran terminados de conformidad con la legislación vigente redactar el borrador de expedientes y asuntos susceptibles de ser incluidos en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

La asistencia al Alcalde y al Secretario-Concejal de la Junta de Gobierno para la formación y preparación de los asuntos del orden del día de la misma.

La remisión de las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno Local a sus miembros, autorizando con su firma la notificación de las mismas.

El Archivo y custodia de las convocatorias, ordenes del día y actas de las reuniones.

Velar por la correcta comunicación de sus acuerdos. Dentro de este cometido se encontrará asesorar y proponer la redacción de la comunicación y en su caso certificación de los acuerdos, con los requisitos que exige la legislación vigente y su remisión y notificación a los órganos e interesados que deban cumplirla, junto a las instrucciones y documentación pertinente.

Remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del

Ayuntamiento, salvo los acuerdos del Pleno que le corresponden al Secretario General del Pleno.

Funciones de fe pública general municipal. En virtud de lo establecido en el párrafo d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactada por Ley 57/2003 le corresponde al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local. Dichas funciones serán ejercidas con el contenido definido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Las mismas serán realizadas directamente por el mismo, sin perjuicio de que pueda delegar en caso necesario su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento. Dentro de dichas funciones se encuentran:

La fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales. Consiste en autorizar, redactar y custodiar el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y demás órganos unipersonales que dicten resoluciones con competencias propias o delegadas, así como certificar de los mismos y de todos los antecedentes, libros y documentos de la entidad local.

La Secretaría de todos los órganos colegiados decisorios de la Corporación y sus organismos autónomos o cuyos acuerdos vinculen a la misma, excluidos el Pleno y sus Comisiones, la Junta de Gobierno Local y el Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales y el órgano de reclamaciones económico-administrativo.

La fe pública en materia de Contratación, formalizando todos los contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

Dirigir el Registro General del Ayuntamiento y notificar todos los actos y acuerdos municipales.

Funciones complementarias. Todas aquellas que puedan encomendarle el Alcalde o la Junta de Gobierno Local complementarias o relacionadas con las funciones que desarrolla.

Artículo 27. La Asesoría Jurídica.

Existirá un órgano administrativo de carácter directivo denominado Asesoría Jurídica Municipal responsable de la asesoría jurídica del Ayuntamiento, excluidas las funciones de asesoramiento reservadas al Secretario General del Pleno.

La Asesoría jurídica estará integrada por el número de Letrados que se determine en la relación de puestos de trabajo y el resto de personal funcionario que la integre.

El titular de este órgano será el Director de la Asesoría Jurídica y le corresponde la dirección y coordinación de la misma.

Las funciones de la Asesoría Jurídica son las siguientes:

La asesoría jurídica al Alcalde, Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos municipales.

En materia de contratación administrativa: El informe preceptivo de los pliegos de cláusulas económico-administrativas, la asistencia como vocal a las mesas de contratación y todas aquellas que la ley determine.

La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Director de la Asesoría Jurídica será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

Ostentar la condición de funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, o bien funcionario del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equiparable.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el Letrado de mayor rango que forme parte de la Asesoría Jurídica, el más antiguo o el que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Sección 4º. Organización Económico-Financiera

Artículo 28.- Son órganos de la Organización Económico-Financiera:

- a) Órgano de Tesorería y Contabilidad.
- b) Órgano de Gestión Presupuestaria.
- c) Órgano de Gestión Tributaria.
- d) Órgano de control y fiscalización interna.

Artículo 29.- Órgano de Tesorería y Contabilidad.

1. De conformidad con el artículo 134 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Tesorería General Municipal ejercerá las funciones de Tesorería y Contabilidad del Ayuntamiento, y aquellas otras que sean necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local.

2. La Tesorería General Municipal es un órgano directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 130 B) b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su titular deberá ser Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala Intervención-Tesorería de categoría superior, nombrado de acuerdo con su normativa reguladora. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el Jefe del Servicio de Tesorería, o el funcionario que designe el Alcalde, en este último supuesto por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

3. La Tesorería municipal está constituida por todos los recursos financieros presupuestarios o extrapresupuestarios, sean dinero, valores o créditos del ayuntamiento y de los organismos dependientes del mismo, sin perjuicio de que el servicio de caja de éstos últimos se realice de forma separada por funcionario delegado competente. La función de tesorería se ejercerá con el contenido previsto en la legislación vigente, en especial la legislación Reguladora de las Haciendas Locales y con el determinado en el Real Decreto 1174/86, incluida la contabilidad. Comprende en todo caso:

a) La dirección técnica de la misma y la formación de los Planes de Tesorería, de conformidad con las directrices marcadas por la Alcaldía, sirviendo al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

b) La gestión y tramitación de los ingresos y gastos municipales. Así como la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la entidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

c) La dirección y organización de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices marcadas por la presidencia, proponiendo a la misma la

contratación y suscripción de la apertura en las entidades financieras de las cuentas bancarias, de los servicios y productos bancarios y de financiación pertinentes, en especial las operaciones de tesorería. Dichas cuentas, consignaciones y productos financieros análogos estarán a nombre y serán dispuestos conjuntamente por el Ordenador de pagos, el Tesorero y el Interventor de conformidad con la legislación vigente.

4. La función de contabilidad comprende:

a) La dirección y ejecución de las funciones o actividades contables del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, pudiendo delegar la ejecución de esta última en un funcionario competente. Todo ello con arreglo al régimen de contabilidad pública establecido en la legislación vigente.

b) La preparación y redacción de la Cuenta General, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.

5. Funciones de recaudación. Ostentará también la Jefatura y responsabilidad del Servicio de Recaudación con las funciones determinadas en la ley, en caso de que las mismas no sean ejercidas por un funcionario de habilitación nacional distinto de conformidad con lo establecido en este reglamento.

6. Funciones complementarias. La Tesorería municipal realizará todas aquellas funciones de este carácter que pueda asignarle el Alcalde por Decreto o la Junta de Gobierno Local.

Artículo 30.- Órgano de Gestión Presupuestaria.

1. Se establece de conformidad con el artículo 134 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la existencia de un órgano de gestión denominado Dirección

Económica y Presupuestaria Municipal que ejercerá las funciones de presupuestación y asesoramiento económico del Ayuntamiento, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local.

2. La Dirección económica es un órgano directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 130 B) b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su titular deberá ser funcionario del Ayuntamiento de Cartagena de grupo A) o Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, nombrado por el sistema legal establecido. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

3. La función de presupuestación comprende:

a) La preparación del borrador del Presupuesto General y la tramitación administrativa del mismo de conformidad con las instrucciones de la presidencia u órgano en quien delegue.

b) La ejecución y modificación del Presupuesto General de conformidad con las directrices marcadas por la presidencia o u órgano en quien delegue.

c) La propuesta de financiación de gastos de capital interna y externa a través de la concertación de operaciones financieras a largo plazo.

d) El control y gestión del pasivo financiero a largo plazo, de acuerdo con las disposiciones legales y lo que aconseje la situación de los mercados financieros.

e) El control y dirección del Patrimonio y la Contratación Municipal.

4. La función de asesoramiento económico comprende la emisión de los informes y estudios solicitados por el Alcalde, la Junta de Gobierno y los órganos directivos.

Artículo 31.- Órgano de Gestión Tributaria.

1. Se establece de conformidad con el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la existencia de un órgano de Gestión Tributaria, que ejercerá como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria, las establecidas en el citado precepto legal, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local.

2. El órgano de gestión tributaria tendrá un Director y un Jefe de la Dependencia de Recaudación.

a) El Director del órgano tendrá carácter directivo, de conformidad con lo previsto en el art. 130 B) b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su titular deberá ser funcionario del Ayuntamiento de Cartagena de grupo A) o Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, nombrado por el sistema legal establecido. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

Ejercerá las siguientes funciones:

- 1) La máxima dirección y coordinación de las acciones del órgano.
- 2) La propuesta del análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal, con aprobación del calendario fiscal, previo informe de la Tesorería General.
- 3) La gestión, liquidación, inspección de los actos tributarios y precios públicos y prestaciones patrimoniales.

4) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida

5) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y participación de ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El Jefe de la Dependencia de Recaudación. Dicha jefatura será ostentada directamente por el titular de la Dirección de este órgano si es funcionario de habilitación nacional, en caso contrario tendrá que ser desempeñada por un funcionario perteneciente a dicha Escala perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería categoría superior. Ejercerá las siguientes funciones:

1) La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público.

2) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

3) La autorización de los pliegos de cargo de valores y padrones cobratorios que pudieran emitirse.

4) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

Artículo 32.-Órgano de Control y Fiscalización Interna.

1. Se establece la existencia de un órgano responsable del control y de la fiscalización interna de la gestión económico-financiera denominado Intervención General Municipal que ejercerá las funciones de dicha índole enunciadas en la ley y aquellas que resulten necesarias para el ejercicio de su función que le atribuya la Junta de Gobierno Local.

2. La Intervención general municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión

fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3. La Intervención Municipal es un órgano directivo de acuerdo con lo establecido en el art. 130 B) f) de la Ley Reguladora del Régimen Local. Su titular será nombrado entre funcionarios de Administración Local de Carácter Nacional de la Subescala Intervención-Tesorería categoría superior, de acuerdo con su normativa reguladora. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el Jefe del Servicio de Intervención o el funcionario del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable.

4. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. También podrá fiscalizar a las entidades públicas empresariales y sociedades con capital municipal. Comprende además de todas aquellas señaladas en una norma legal:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

CAPÍTULO VI

Organización territorial desconcentrada

Artículo 33. Los Distritos.

1. Los Distritos son divisiones territoriales del municipio de Cartagena, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora así como para favorecer la representación de los intereses de las distintas zonas del municipio, todo ello sin perjuicio de su unidad de gobierno y gestión. Los Distritos se regulan en su Reglamento Orgánico específico.

2. El término municipal de Cartagena se divide en siete Distritos:

Distrito nº 1. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.

Distrito nº 2. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

Aljorra, Albuñón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.

Distrito nº 3. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

El Plan y San Félix.

Distrito nº 4. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

San Antonio Abad y Casco ciudad.

Distrito nº 5. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.

Distrito nº 6. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

Lentiscar y La Palma

Distrito nº 7. Integrado por las diputaciones y/o barrios siguientes:

El Algar, Beal y Rincón de San Ginés

Artículo 34. Órganos de los Distritos.

Son órganos de los Distritos: El Presidente, Las Juntas Municipales integradas en el distrito y la Comisión de coordinación de Juntas.

CAPITULO VII

Los Organismos Públicos Municipales.

Artículo 35. Creación, características y funciones.

El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en la ley podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de carácter administrativo, prestación de servicios y demás actividades autorizadas por la legislación dentro de sus competencias.

Los Organismos Públicos tienen personalidad jurídica diferenciada y se rigen por la ley y sus Estatutos, que determinarán sus máximos órganos de dirección, funciones y competencias, recursos y régimen económico financiero.

Los Organismos Públicos pueden ser Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales Locales.

CAPITULO VIII

Régimen Jurídico

Artículo 36. Normas generales.

El procedimiento administrativo municipal se rige por la legislación básica de procedimiento administrativo común y las normas establecidas en este reglamento.

La tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales.

Siempre que sea posible se mecanizarán o informatizarán los trabajos burocráticos y se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes a pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables.

Artículo 37. Del Registro de Documentos

Existirá en el Ayuntamiento un Registro General para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente, que cumplirá lo establecido en la Legislación de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común del Estado.

El Registro General permanecerá abierto al público todos los días hábiles durante las horas prevenidas en la legislación de procedimiento administrativo común.

La existencia de un único Registro General se entenderá sin perjuicio de su organización desconcentrada, adaptándolo a las características de la organización de los servicios de la entidad local.

El Registro General estará establecido de modo que garantice la constancia de la entrada y salida de todos los documentos que tengan como destinatario o expida la entidad local. Los libros o soporte documental del Registro, no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 38. De los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y notificaciones:

Los acuerdos de los órganos colegiados se transcribirán a un libro de Actas separado para cada uno de ellos, autorizado por su presidente y Secretario. Las resoluciones del Alcalde y de aquellos órganos que tengan delegadas competencias y dicten actos administrativos se extenderán a su nombre; cuando se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. Se transcribirán a su correspondiente libro de resoluciones, donde firmará quien dicta las mismas y el funcionario de habilitación nacional que ostenta la fe pública correspondiente.

Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por el Alcalde o sus delegados, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, excepto las del Pleno Municipal, por el funcionario de habilitación nacional que ostenta la fe pública correspondiente. Toda comunicación u oficio habrá de llevar el sello de salida estampado por el Registro General y de ellos se unirá al expediente minuta rubricada. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 39. De la publicidad y constancia de los actos y acuerdos:

Los acuerdos que adopten el Pleno y la Junta de Gobierno, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista por la Ley. Iguales requisitos serán de aplicación a las Resoluciones del Alcalde o Presidente de la Corporación, sus miembros y otros órganos que ostenten delegación.

Las Ordenanzas y Reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Diario Oficial de la Región y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un extracto mensual de los acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno, publicándose también en el Boletín de información municipal o página web.

Artículo 40. De la formalización de las actas y certificaciones:

Los Libros de Actas, son instrumentos públicos solemnes, han de estar previamente foliados y encuadernados, legalizada cada hoja con la rúbrica del Secretario, o funcionario de habilitación nacional que ostente al fe pública y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario o funcionario de habilitación nacional que ostente la fe pública, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

Dichos libros se confeccionarán de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso de manera que queda garantizada su autenticidad.

Los Libros de Resoluciones del Alcalde o Presidente o de quienes actúen por su delegación, se confeccionarán con los mismos requisitos establecidos en los artículos anteriores.

Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los Libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, funcionario de habilitación nacional que tiene atribuida la fe pública, salvo los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que se harán por el Concejal-Secretario y los de Pleno que se realizarán por el Secretario General del Pleno.

Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su «visto bueno», para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de Servicio o Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación.

Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 41. De la ejecutividad de los actos y acuerdos locales:

Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La ejecutividad quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una Ley exija su aprobación por otra Administración Pública.

Artículo 42. De las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de la Corporación.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, podrá formularse previamente a la reclamación económico-administrativa, con carácter potestativo, el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los actos y acuerdos municipales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

Las del Pleno, El Alcalde y Junta de Gobierno, salvo los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las de las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa. Las resoluciones que dicte el órgano de resolución de las reclamaciones económico-administrativas municipales.

La de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Para la ejecución de este Reglamento se dotarán a los nuevos órganos municipales de los medios materiales y personales necesarios para cumplir sus funciones, realizándose por la Junta de Gobierno Local, dentro de sus competencias las reasignaciones de éstos que sean pertinentes.

Segunda. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 57/2003 el Tesorero del Ayuntamiento pasará a ser el titular de la Tesorería

General Municipal, y el Interventor del Ayuntamiento pasará a ser el titular de la Intervención General Municipal, manteniendo sus actuales funciones hasta tanto se formalice el cambio organizativo y se efectúe dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

DIPOSICION ADICIONAL.

Única. En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la legislación básica dictada por el Estado en materia del Régimen Local y demás que sea aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTISEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Movimiento Ciudadano) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida).

En este punto del orden del día se incorpora la Sra. Belmonte Ureña, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

34º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la

Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo del año en curso, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Sometida su aprobación a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril, número 86 y el en Tablón de Edictos, dentro del plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, ha comparecido Don Diego Illán Barceló en representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena a fin de formular las sugerencias que se recogen en su escrito de fecha 4 de mayo, incorporado al expediente de tramitación de este Reglamento y que consideradas entiendo proceden rechazarse por las razones que se expresan a continuación :

1º.- El artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye al Alcalde, sin perjuicio de que pueda delegarla, la convocatoria y presidencia de las sesiones de los órganos colegiados municipales, así como decidir los empates con voto de calidad.

2º.- No se considera arbitraria la reserva del número de Consejeros en atención a que con ello no se pretende excluir a las organizaciones que se integran en el mismo, sino garantizar el funcionamiento del Consejo.

3º.- En el artículo 10 del Reglamento está prevista la sustitución del Alcalde por el Vicepresidente, y el Secretario, que es designado por el Alcalde, y ostenta la condición de funcionario, artículo 11 del Reglamento, será sustituido de la misma forma, por designación del Alcalde.

4º.- Existe la posibilidad de celebrar cuantas sesiones del Consejo entiendan necesarias un tercio de sus miembros, o el Presidente, pero, si por cualquier circunstancia, dada la naturaleza de los asuntos a tratar en el Consejo, no fuera preciso convocarlo, el respeto a sus miembros lleva a establecer la previsión de no celebrar alguna de las sesiones ordinarias.

5º.- La misma razón de respeto a los miembros de los órganos colegiados determina la exigencia de una mayoría cualificada para tratar en una sesión ordinaria asuntos fuera del orden del día, y además es una disposición común en los órganos de la Administración, incluso en las organizaciones privadas.

6º.- En cuanto a la colaboración entre órganos de una misma administración es principio general de funcionamiento de los órganos y de las administraciones públicas, siempre con respeto a las competencias que cada uno tiene atribuidas, por lo que no se considera necesario incluirlo en el Reglamento. De otra parte, la creación de tres órganos distintos en la Ley de Bases pone de relieve la especificidad de las funciones de cada uno de ellos que por vía reglamentaria no deben confundirse.

Por lo que antecede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Cartagena con la redacción en que fue inicialmente aprobado, con la salvedad que luego se indica, desestimando las sugerencias planteadas en el escrito presentado por Don Diego Illán Barceló en representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, por las razones expuestas.

La salvedad a que se hace referencia es la introducción respecto del texto inicialmente aprobado de una modificación en el apartado relativo a los Consejeros designados por los Grupos Políticos que queda redactado como sigue: Los Consejeros designados por los grupos políticos municipales entre personas que no ostenten cargo institucional alguno, en el número que determine la Junta de Portavoces al constituirse la

Corporación, que siempre será proporcional a los miembros que cada grupo tenga en la misma.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Reglamento, una vez transcurrido el plazo a que se refiere la disposición anterior, para su entrada en vigor al día siguiente de la publicación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente. = Cartagena, 24 de mayo de 2006. = EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA. = Fdo.: Pedro Martínez Stutz, rubricado.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Movimiento Ciudadano, y en contra de Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: M^a Angeles Palacios Sánchez, rubricado.

El referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- Creación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se crea el Consejo Social de la Ciudad de Cartagena.

El Consejo Social de la Ciudad de Cartagena estará adscrito a la Alcaldía Presidencia y se regirá por la mencionada Ley y por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica.

El Consejo Social de la Ciudad de Cartagena se configura como un órgano de carácter consultivo para el gobierno de la ciudad de Cartagena y cauce de participación ciudadana en las materias relacionadas con el desarrollo económico, social, cultural y ambiental, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos.

Artículo 3.- Funciones.

El Consejo Social de la Ciudad tendrá las siguientes funciones:

- La emisión de informes, con carácter facultativo y no vinculante, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, a requerimiento del Alcalde.
- La elaboración de estudios sobre las materias de su competencia, a requerimiento del Alcalde o por propia iniciativa.
- La formulación de propuestas en las materias de su competencia.
- La colaboración con toda clase de entidades públicas y privadas en la realización de investigaciones y estudios en su ámbito material de actuación.
- Las demás que determine el Pleno mediante normas orgánicas.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN

Artículo 4.- Composición.

El Consejo Social de la Ciudad de Cartagena tendrá la siguiente composición:

- El Presidente del Consejo, que será el Alcalde de Cartagena, quien podrá delegar la Presidencia en otro miembro de la Corporación, o persona que no ostente tal condición.
 - Los Consejeros designados por los grupos políticos municipales entre personas que no ostenten cargo institucional alguno, en el número que determine la Junta de Portavoces al constituirse la Corporación, que siempre será proporcional a los miembros que cada grupo tenga en la misma.
 - Los Consejeros en representación y a propuesta de cada una de las siguientes organizaciones:
 - Uno por cada una de las cuatro organizaciones sindicales más representativas, conforme a los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
 - Cuatro representantes de la Confederación Comarcal de las Organizaciones Empresariales de Cartagena.
 - Cuatro representantes de las asociaciones de comerciantes de ámbito local.
 - Tres representantes de las organizaciones vecinales más representativas de la ciudad.
 - Dos miembros en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.
 - Un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena.
 - Un representante de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
 - Tres representantes de las entidades financieras con implantación en el municipio.
 - Seis miembros de los Colegios Profesionales directamente relacionados con los sectores de actuación del Consejo.
 - Cuatro representantes de las asociaciones festivas y tradicionales de ámbito local.
 - Dos representantes de asociaciones y entidades culturales de ámbito local.
 - Dieciséis Consejeros sectoriales, designados entre representantes de asociaciones o expertos, relacionados prioritariamente con las siguientes materias: Mayores, Mujer, Juventud, Discapacidad, Deportes, Medio Ambiente, Agricultura y Consumo
 - Cinco Consejeros designados por la Junta de Gobierno Local entre personas con experiencia en planificación económica en el municipio de Cartagena.
- El número previsto de Consejeros es máximo, reservándose el Gobierno la posibilidad de no agotar el mismo.

Artículo 5.- *Nombramiento y cese.*

Todos los Consejeros del Consejo Social de la Ciudad de Cartagena serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local, previa designación, en su caso, por las entidades a quienes representen.

El nombramiento de los Consejeros requerirá la aceptación previa por parte de éstos.

El mandato de los Consejeros, salvo el de los Consejeros natos, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia expresa.
- Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los vocales natos.
- Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- Por sustitución realizada por la entidad u organización que los designó.
- Por incapacidad o fallecimiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 6.- *Indemnizaciones.*

Los vocales del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la percepción del importe de los gastos ocasionados por dicho ejercicio.

Artículo 7.- *Autonomía e independencia.*

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los Consejeros en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Órganos.

Los órganos del Consejo Social de la Ciudad de Cartagena son los siguientes:

— Presidente

— Vicepresidente

— Pleno

Artículo 9.- Presidente.

Al Presidente del Consejo le corresponde ostentar la representación del Consejo, convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, formar el orden del día de las reuniones y las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 10.- Vicepresidente.

El Vicepresidente que será nombrado por el Presidente del Consejo, tendrá además de la función de sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad las de asistencia y colaboración con el Presidente y las que este mismo o el Pleno le deleguen.

Artículo 11.- Pleno.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y estará integrado por el Presidente del Consejo y todos los Consejeros.

Asimismo contará con un Secretario, función que recaerá en el funcionario técnicamente cualificado que designe el Alcalde que y actuará con voz y sin voto. Le corresponderá la asistencia al Presidente del Consejo, la remisión de las convocatorias de las sesiones del pleno, y redacción de las actas y expedición de las certificaciones de sus acuerdos, así como aquellas otras funciones que se le puedan asignar.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- La elaboración y aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo.
- La aprobación de los, estudios informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.
- Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.

- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena la modificación del presente Reglamento orgánico.
- La elaboración y aprobación de la Memoria Anual de Actividades.

Al Pleno del Consejo podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto, en función de los asuntos que se aborden. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos.

Artículo 12.- *Régimen de sesiones.*

El Pleno del Consejo Social se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, pudiendo eximirse la celebración de alguna de las sesiones cuando no hubieren asuntos que tratar.

El Pleno podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Para la válida constitución de este órgano será necesaria la asistencia de los dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria y de la mitad más uno en segunda convocatoria. El Presidente y el Secretario en ambos casos deberán estar presentes.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de seis días y las extraordinarias, con un mínimo de dos.

La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, y solo podrán ser incluidos asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias cuando así se acuerde por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 13.- *Régimen de adopción de acuerdos.*

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 14.- *Comisiones de Trabajo.*

El Pleno del Consejo podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia. Cada Comisión estará compuesta por los Consejeros que determine el Pleno, sin perjuicio de que participen en las mismas, instituciones, entidades o personas distintas de las representadas en el Pleno y ejercerán las funciones que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo, ajustándose su funcionamiento a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior que, en su caso, se apruebe.

Las Comisiones de Trabajo contarán con un Secretario que, si no es Consejero, actuará con voz y sin voto.

DISPOSICIÓN FINAL.- *Publicación y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTISEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Movimiento Ciudadano) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida).

35º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo del año en curso, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Sometida su aprobación a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril, número 86 y en el Tablón de Edictos, y transcurrido el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias sin que se hayan producido, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Reglamento, una vez transcurrido el plazo a que se refiere la disposición anterior, para su entrada en vigor al día siguiente de la publicación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente. = Cartagena, 24 de mayo de 2006. = EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA. = Fdo.: Pedro Martínez Stutz, rubricado.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Movimiento Ciudadano, y en contra de Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: M^a Angeles Palacios Sánchez, rubricado.

El referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad desarrollar el ejercicio del derecho de los vecinos a formular sugerencias y reclamaciones y la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que vienen reflejados en los artículos 20 y 132 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 57/2003 de 16 de Diciembre de la modernización del Gobierno Local.

TÍTULO PRIMERO: DE LA COMISIÓN

Artículo 2.- Composición

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en los artículos 20 y 132 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 57/2003 de 16 de Diciembre para la modernización del Gobierno Local, estará formada por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, y funcionará de la misma forma que las demás Comisiones del Pleno.

Artículo 3.- Funciones

1. Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, supervisar la actividad de la Administración Municipal y dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal elaborados por la Unidad Técnica y Administrativa y con el visto bueno de la Comisión. No obstante, también podrán realizarse informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

2. Todos los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones mediante la designación de una persona que será el enlace con la Unidad Técnica y Administrativa de la CESYR.

3. La persistencia en una actitud adversa o entorpecedora de la labor de recabar informes de la Unidad Técnica de cualquier persona al servicio de la Administración Municipal puede ser objeto de responsabilidad disciplinaria, así mismo podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la memoria anual de la CESYR.

Artículo 4.- Actuaciones

1. La Comisión no entrará en el examen individual de las reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial, ni aquellas que han dado lugar a la apertura de un expediente administrativo, hasta que no concluya el plazo legal para su resolución.

2. A través de la Unidad Técnica, la Comisión podrá solicitar a cualesquiera Órganos, Servicios o Entidades dependientes del Ayuntamiento la remisión de los informes y antecedentes que considere oportuno y podrá requerir a los funcionarios para su comparecencia.

3. Cuando la reclamación a investigar afectare a la conducta de personas al servicio de la Administración, el Presidente dará cuenta inmediata a la misma y a su superior jerárquico para que, en el plazo que se fije, que no podrá ser superior a quince días, respondan por escrito con la aportación de los documentos y testimonios estime oportuno. En estos casos, la información tendrá carácter reservado.

4. La CESYR se reunirá al menos una vez al trimestre teniendo su funcionamiento carácter periódico. No obstante el presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la comisión por causa de gravedad o urgencia de los asuntos a tratar que así lo requieran o lo soliciten los representantes de al menos dos grupos políticos.

Entre las convocatorias y la celebración de las sesiones no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo las de carácter extraordinario.

Para la válida constitución y la celebración de la comisión se requerirá la asistencia de un tercio del número de miembros de la misma. De no producirse este quórum la comisión se constituirá media hora más tarde en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Será preceptivo en ambos casos la asistencia del presidente y secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

5. Durante el proceso solucionador de la sugerencia o reclamación los trámites se llevarán con la más absoluta reserva respecto a los particulares y demás autoridades, funcionarios o empleados públicos y dependencias administrativas que no tengan relación con el acto investigado.

Artículo 5.- Informes

1. El Informe Anual y los extraordinarios a que se refiere el artículo 3 serán remitidos al Alcalde que los someterá a la consideración del Pleno dentro de los tres meses siguientes a su recepción y, en todo caso, dentro del año natural en que dicho Informe se presente.

2. Los informes tendrán carácter reservado hasta que sean presentados al Pleno.

Artículo 6.- Unidad Técnica y Administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1. El Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con su régimen organizativo creará la unidad técnica y administrativa de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones, que será coordinada por el jefe del área de Participación Ciudadana.

2. Esta unidad tendrá como funciones:

* Asumir el sistema de registro de sugerencias y reclamaciones.

* Instruir y culminar el proceso a través del cual se recopilen los informes de las unidades técnicas correspondientes para satisfacer la sugerencia o reclamación presentada. El plazo máximo de resolución de una sugerencia o reclamación será de tres meses.

* Comunicar, por orden del presidente de la CESYR con todos y cada uno de los órganos de gobierno y de la administración municipal, durante la tramitación de los asuntos de la competencia de la comisión, así como ser el soporte administrativo de dicha tramitación.

* Elaborar los informes y estudios particulares o generales que le encomiende la CESYR. A dichos fines y cuando la dificultad técnica así lo requiera, siempre con la conformidad de la Comisión, podrá contar con el apoyo de especialistas en la materia o materias objeto del estudio.

3. La Unidad Técnica y Administrativa de la CESYR se ubicará en la oficina de Atención e Información al Ciudadano y dispondrá del personal adscrito a este servicio dependiendo del área de Participación Ciudadana.

4. La Unidad Técnica y Administrativa de la CESYR dispondrá de epígrafe presupuestario dentro del área de Participación Ciudadana.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Conceptos generales

Artículo 7.- Derechos de los interesados:

A los efectos previstos en este Reglamento el concepto de interesados se amplía no solo a los vecinos del municipio, sino también a las personas físicas vinculadas con el Ayuntamiento a través de relaciones tributarias de carácter periódico y a las personas jurídicas que tengan un establecimiento permanente en el mismo.

El derecho de los interesados se extiende no solo a formular reclamaciones y sugerencias, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas

Igualmente los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hubiesen presentado.

Artículo 8.- Definiciones:

A los efectos de este Reglamento se entenderá:

1. Sugerencias: Se consideran sugerencias aquellas propuestas o iniciativas formuladas por los interesados y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Cartagena o de las entidades dependientes de él, ya sea en el ámbito organizativo o en el funcional.

2. Reclamaciones: Se consideran reclamaciones aquellas informaciones facilitadas por los interesados para poner en conocimiento del Ayuntamiento un mal funcionamiento de los servicios municipales. Aquellos retrasos, desatenciones o deficiencias en el funcionamiento de los servicios municipales, tanto del propio Ayuntamiento como de sus organismos autónomos y entidades dependientes del Ayuntamiento.

No se incluyen en este concepto:

a) Las sugerencias o reclamaciones que tengan por objeto actividades o servicios que no sean competencia municipal.

b) Las peticiones que, en el marco de las distintas opciones políticas que puedan ejercer los ciudadanos, pretendan reformas en el sistema de funcionamiento o gestión de servicios públicos de contenido distinto al establecido.

c) Las solicitudes en las que el interesado pretenda el reconocimiento de un particular o concreto derecho o interés subjetivo.

d) Los recursos administrativos, esto es la impugnación de actos o disposiciones municipales.

e) Las solicitudes o comunicaciones constitutivas del derecho de petición contemplado en la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de Noviembre.

f) Las formuladas de forma anónima o aquellas en las que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente.

g) Las incidencias, partes, informes, actas, etc. efectuadas por los propios servicios municipales.

h) Los incidentes o acciones ocurridos en tiempo o lugar indeterminado.

i) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.

j) Cualquier otra que por su naturaleza o finalidad no tenga por objeto proponer la mejora de los servicios municipales.

3. Oficinas Receptoras: Son los lugares o sedes administrativas que tienen encomendada la función de recepcionar las sugerencias y reclamaciones y su tramitación a la Unidad Técnica Administrativa de la CESYR (Registro General Municipal y OMITAS).

4. Unidad Técnica: Se entiende por tal la dependencia municipal a la que se demanda una actuación que favorezca la resolución de la cuestión planteada o actuaciones instrumentales respecto de la misma.

5. Registro de sugerencias y reclamaciones: Soporte especial en el que deberán quedar reflejadas las sugerencias y reclamaciones que se presenten, así como las decisiones que se adopten sobre las mismas.

La Administración Municipal establecerá un sistema informático que permita gestionar el sistema unificado de sugerencias y reclamaciones. El sistema será aprobado por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Especial regulada en este Reglamento y la documentación emitida por el mismo tendrá plena eficacia. Igualmente, las copias, informes y documentos archivados electrónicamente tendrán la misma validez que los originales.

6. Informe: Es la comunicación que el Área Municipal competente dirige a la Unidad Técnica Administrativa de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

7. Actuación: Acción que realiza la Unidad Técnica siguiendo los criterios del Área Municipal competente para resolver la sugerencia o reclamación formulada.

8. Enlace: Persona designada por el responsable del Área Municipal competente para iniciar el trámite que culmine con el informe que ayude a resolver las sugerencias y reclamaciones relacionadas con su ámbito funcional.

9. Impresos de Sugerencia o Reclamación: El formulario que contiene los datos necesarios para tramitar la reclamación o sugerencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento para formular sugerencias o reclamaciones:

Artículo 9.- Interesados:

A los efectos de lo dispuesto en este Reglamento se consideran interesados en el procedimiento para formular y sugerencias y reclamaciones, así como obtener respuesta de la misma a las siguientes personas físicas o jurídicas:

A) Personas físicas

- 1) Los habitantes del término municipal que se encuentren empadronados en el municipio.
- 2) Los que no estando empadronados tengan establecidas una o varias relaciones tributarias periódicas con el Ayuntamiento.

B) Personas jurídicas

- 1) Las entidades que tengan establecimiento permanente en el Municipio.

Artículo 10.- Medios de presentación

Los interesados pueden formular sugerencias y reclamaciones ante el Ayuntamiento de Cartagena sobre el funcionamiento de sus servicios públicos o de las entidades dependientes de el a través de diversos medios que, a modo enunciativo, se indican a continuación:

a) Medio presencial:

Los ciudadanos podrán personarse en las oficinas municipales establecidas al efecto para formular las sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas cumplimentando el impreso de sugerencia o reclamación que, a estos efectos, se tendrán en las oficinas abiertas al público a disposición de los interesados y cuya existencia se indicará de forma visible.

Los interesados tendrán derecho a que se les entregue un recibo o resguardo con la fecha de presentación.

a) Medio no presencial:

Telefónico: Las sugerencias o reclamaciones que se efectúan a través de este medio se harán llamando a los números de teléfono que a estos efectos se señalen.

Medio postal: Enviando el impreso debidamente cumplimentado a través del servicio de correos tradicional.

Medio electrónico: en la página Web del Ayuntamiento de Cartagena se instalará un buzón de sugerencias y reclamaciones a disposición de quien desee formularlas.

Artículo 11.- Datos a facilitar por el interesado

1. Los interesados están obligados a facilitar a los servicios municipales:

- Nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF

- Dirección (vía pública y número, localidad y Código Postal)

- Datos del representante que actúe en nombre del interesado y acreditación de la representación.

- Indicación de si la persona física se encuentra empadronada en Cartagena. En el caso de las personas jurídicas deberán indicar el lugar donde radica su establecimiento permanente en el Municipio, acreditando tanto ese dato como la representación con la que se actúa.

- En caso de no estar empadronados o no disponer de domicilio social o fiscal en el término municipal deberán informar sobre su inclusión en los censos y padrones de los tributos periódicos.

- Contenido de la sugerencia o reclamación especificando los datos necesarios para la adecuada identificación, localización, o producción del suceso, hecho, agentes o servicio sobre el que se versa.

- Los interesados podrán acompañar a la sugerencia o reclamación la documentación que consideren oportuna.

2. Los interesados podrán facilitar, además, otros datos que sean de su interés tales como dirección postal, fax, e-mail, teléfono de contacto, etc., a efectos de comunicaciones.

Cuando se presente por escrito irá firmada por el interesado o su representante.

3. Las sugerencias o reclamaciones que se hagan a través de cualquier medio sin facilitar los expresados datos no generan el derecho del interesado a obtener respuesta.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de las sugerencias o reclamaciones

Las sugerencias o reclamaciones no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud en demanda de ningún derecho subjetivo ni de recurso administrativo, ni su presentación o interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.

Estas sugerencias o reclamaciones no condicionan en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Artículo 13.- Recepción de las sugerencias y reclamaciones

1. Las sugerencias o reclamaciones se presentarán por cualquiera de los medios establecidos por el Ayuntamiento.

Cuando la sugerencia o reclamación se haya presentado personalmente por el propio interesado, de forma escrita, ante las Oficinas de recepción, en la medida de lo posible se examinará si los datos o documentación obligatorios están completos.

De faltar alguno de estos datos, en el recibo u justificante que se le expida se le hará constar la obligación de completarlos en el plazo de 10 días indicándole que de no hacerlo el interesado no tendrá derecho a obtener respuesta a las mismas.

Idéntica advertencia se hará llegar a los interesados cuando hubieran utilizado otros medios, si bien en estos casos los servicios municipales podrán hacérselo llegar mediante comunicación escrita o a través del mismo medio empleado por el interesado (fax, e-mail,..)

2. No serán admitidos a trámite aquellos escritos recibidos por vías distintas a las indicadas en este Reglamento o que no se ajusten a los modelos establecidos

3. Toda sugerencia o reclamación, cualquiera que hubiese sido el medio empleado para presentarla, se remitirá a la Unidad competente para introducir los datos en el Sistema Informático e iniciar el proceso correspondiente.

Artículo 14.- Registro Especial de sugerencias y reclamaciones

Recibida la sugerencia o reclamación en la oficina de la Unidad Técnica Administrativa de la CESYR se registrará en el sistema informático diseñado a tal efecto: Registro especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 15.- Supuestos y procedimiento de inadmisión.

1. Se podrá rechazar la tramitación de las sugerencias y reclamaciones:

- a) Cuando se omitan datos esenciales para la tramitación, no subsanables mediante la información obrante en los servicios municipales.

 - b) Cuando se pretenda tramitar por la vía regulada en el presente Reglamento peticiones o acciones distintas a las sugerencias o reclamaciones contempladas en esta disposición, sin perjuicio del traslado de los escritos a los servicios competentes.

 - c) Cuando sean anónimas.

 - d) Cuando se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar a la Administración.

 - e) Aquellas cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de las personas.

 - f) Las desprovistas de fundamentación.

 - g) Las que no sean de competencia del Ayuntamiento de Cartagena.

 - h) Las que versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los juzgados y tribunales de justicia.

 - i) Cuando se formulen sugerencias o reclamaciones que reiteren otras anteriores que ya hayan sido resueltas, cuando el asunto esté en tramitación por haber sido planteado por los Grupos Municipales o miembros de la Corporación a través de cualquiera de los medios que la Ley y el Reglamento Orgánico Municipal les reconocen, cuando ha sido tramitado de oficio o a iniciativa de funcionario municipal y, en general, cuando la Administración Municipal ha iniciado trámites para la resolución de la cuestión planteada y en tanto no recaiga resolución o cuando ésta ya ha sido adoptada.
2. Cuando la Unidad Técnica de la CESYR o el Área Municipal competente entienda no admisibles a trámite las sugerencias o reclamaciones, por alguna de las causas indicadas, lo pondrán de manifiesto al interesado en escrito motivado.

3. Se remitirán a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las resoluciones o acuerdos de inadmisión adoptados y sobre las causas de los mismos.

Artículo 16.- Instrucción y resolución.

1. La tramitación inicial de las sugerencias y reclamaciones corresponderá a la Unidad Técnica y Administrativa de la CESYR.

Si las sugerencias o reclamaciones afectasen a distintas Áreas, se remitirá copia de las mismas a las directamente afectadas, emitiendo cada una de ellas el informe correspondiente.

2. Cuando la Unidad Técnica y Administrativa de la CESYR tuviera conocimiento de la tramitación simultánea de una sugerencia o reclamación y de otro procedimiento administrativo sobre la misma materia, podrá abstenerse de tramitar la primera, comunicándolo al interesado.

3. Cuando las sugerencias y reclamaciones pusieran de manifiesto conductas presuntamente constitutivas de infracción penal o administrativa, se comunicará a la

Unidad competente para que, en su caso, se inicien los procedimientos administrativos sancionadores o cualquier actuación dirigida al ejercicio de una posible acción penal, poniendo estas actuaciones en conocimiento de la persona que presentó la sugerencia o reclamación.

4. En el plazo máximo de veinte días a contar de la recepción en el Área correspondiente, se enviará a la Unidad Técnica y Administrativa de la CESYR información sobre los progresos de la Reclamación o Sugerencia.

Los funcionarios y los servicios de las Unidades Técnicas deberán colaborar con el Área que deba informar la reclamación o sugerencia, ofreciendo la información o respuesta para la solución del problema, facilitando la documentación que fuere precisa.

Idéntica colaboración deben mostrar los concesionarios o contratistas que tengan relación con el servicio objeto de sugerencia o reclamación.

5. Cuando se trate de una reclamación sobre un defectuoso funcionamiento del servicio, el órgano competente para resolver, en cualquier momento del procedimiento, puede proponer una mediación para que informalmente, las partes afectadas tengan la oportunidad de exponer y argumentar su postura con el objetivo de alcanzar una solución. Si, por este medio, se llegara a una solución, el expediente se dará por concluido, lo que se acreditará debidamente en el mismo.

Artículo 17.- Plazo de resolución

Para decidir sobre las sugerencias o reclamaciones se establece el plazo de tres meses desde la entrada de la misma en la administración municipal.

Artículo 18.- Derechos del presentante de la sugerencia o reclamación

El presentante de cualquier sugerencia o reclamación tiene derecho a estar informado del estado de tramitación de la misma y de la decisión que hubiera recaído al respecto. La decisión le será comunicada en la forma elegida por el interesado y, en caso de que no hubiera ejercido opción al respecto, mediante escrito dirigido al domicilio que conste en la presentación.

Artículo 19.- Conclusión del expediente

1. Se entenderá resuelta la sugerencia o reclamación:

a) Cuando se hubiera desestimado.

b) Por voluntad expresa del interesado, sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración de continuar realizando de oficio las actuaciones que se estimen procedentes en relación con las cuestiones puestas de manifiesto.

c) Cuando se hubiera realizado la actuación propuesta.

Artículo 20.- Irrecurribilidad de la decisión

Al tener las sugerencias o reclamaciones la consideración de propuestas o iniciativas destinadas a promover la mejora de los servicios públicos municipales, las decisiones que adopte el órgano competente sobre el particular no tienen la condición de acto administrativo y, en consecuencia no pueden ser objeto de recurso administrativo o contencioso administrativo en cuanto al fondo.

Artículo 21.- Efectos de las decisiones adoptadas en relación con las sugerencias o reclamaciones presentadas.

1. La aceptación de sugerencias o reclamaciones que se hayan podido formular o la no acogida de las mismas no genera ningún derecho para los interesados que la hubieran presentado y la decisión que sobre el particular se hubiera adoptado no podrá ser objeto de recurso.

2. Si el Área Municipal competente hubiese podido aceptar parcial o totalmente alguna sugerencia o reclamación, está obligado a propiciar las medidas que le corresponda adoptar en el ámbito de su competencia.

Si las medidas afectaren a aspectos concretos que tengan que resolverse desde otras unidades u órganos que no pertenezcan a la Administración Municipal, se dará traslado a la Entidad que corresponda con la petición de que se adopten las decisiones que sean del caso.

3. La decisión que se pueda haber adoptado sobre las sugerencias o reclamaciones presentadas, se hubieran estimado o desestimado, no impide que, en otros momentos posteriores, la Administración pueda volver a reconsiderar su decisión o las propias medidas propuestas en función de criterios políticos, técnicos, económicos o de eficiencia.

Artículo 22.- Desistimiento.

1. Los interesados podrán desistir de sus sugerencias o reclamaciones en cualquier momento.

2. El desistimiento dará lugar a la finalización inmediata del procedimiento en lo que a la relación con el interesado se refiere, sin perjuicio de la posibilidad de que la Unidad competente acuerde la prosecución del mismo por entender la existencia de un interés general en las cuestiones planteadas.

3. La continuación del procedimiento resultará obligada en los casos de conductas constitutivas de infracción penal o administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTISEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Movimiento Ciudadano), y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida).

36º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo del año en curso, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena. Sometido su aprobación a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril, número 86 y en el Tablón de Edictos, y transcurrido el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias sin que se hayan producido, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Reglamento, una vez transcurrido el plazo a que se refiere la disposición anterior, para su entrada en vigor al día siguiente de la publicación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente. = Cartagena, 24 de mayo de 2006. = EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA. = Fdo.: Pedro Martínez Stutz, rubricado.

La Comisión después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular, y en contra de los Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.E y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006. = LA PRESIDENTA DE LA COMISION. = Fdo.: M^a Angeles Palacios Sánchez, rubricado.

El referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

TÍTULO PRELIMINAR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y funciones.-

El órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere el artículo 137 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y para las funciones consultivas previstas en la legislación general y en este Reglamento, tendrá la denominación de Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (CEAC).

Dicho órgano estará especializado en las siguientes funciones:

El conocimiento y resolución en única instancia de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

La elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en esta materia.

La elaboración de informes y la realización de la función consultiva en el ámbito municipal de sus competencias.

El ámbito territorial del CEAC coincide con el del término Municipal de Cartagena. Tendrá su sede en las dependencias habilitadas por el Excmo. Ayuntamiento al efecto.

Artículo 2.- Régimen legal.-

El funcionamiento del CEAC se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad. Su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por lo dispuesto en este Reglamento, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria, en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas y en la legislación de Régimen Local, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

La tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas contra los actos a que se refiere el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que versen sobre las materias mencionadas en el apartado 2º del artículo anterior de este Reglamento, se acomodarán a lo establecido en las normas legales que las regulan y en el presente Reglamento.

Lo dispuesto en apartado anterior se entiende sin perjuicio de los procedimientos especiales de revisión, regulados en la Ley General Tributaria, así como del recurso de reposición regulado en el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- Composición del órgano.-

1. El CEAC estará constituido por miembros o vocales decisorios, de entre los que se designará el Presidente del órgano, y miembros o vocales consultivos. Los miembros consultivos, a requerimiento del Presidente, contribuirán a completar la fundamentación de los asuntos en que intervengan, informando según su experimentado parecer
2. Los miembros decisorios serán, al menos, tres, integrados por el Presidente y dos Vocales, todos ellos con voz y voto, que serán nombrados de entre personas de

reconocida competencia técnica en materia tributaria, tengan o no la condición de funcionario, de dentro o de fuera de la organización municipal, asistidos de un Secretario, que será Licenciado en Derecho que preste servicios en la Corporación. En cualquier caso, los miembros decisorios deberán estar en posesión del título de doctor o licenciado en Derecho o en Económicas y, de ser funcionarios, deberán pertenecer a escalas o cuerpos directamente relacionados con el desempeño de funciones tributarias de gestión, intervención o inspección o para los que se exija alguno de dichos títulos.

3. El Consejo actuará asistido de un Secretario, que será nombrado por Decreto del Alcalde entre funcionarios municipales que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho.

4. Los miembros o vocales consultivos serán los ex alcaldes que acepten la designación. Los vocales consultivos forman parte del CEAC para intervenir en la emisión de dictámenes, informes y estudios en el ejercicio de las funciones consultivas del órgano y, excepcionalmente, en funciones resolutorias en aquellos asuntos que, por su trascendencia e importancia, el Presidente considere conveniente conocer su experimentado parecer.

5. Tanto los miembros decisorios como los miembros consultivos deberán ser nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta a propuesta del Alcalde. El Pleno también podrá nombrar otros miembros con el carácter de sustitutos, con los mismos requisitos que para los miembros titulares, que entrarán en funciones, a requerimiento del Presidente o quien le sustituya, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, y que cesarán automáticamente cuando desaparezca la causa que motivó la sustitución.

Artículo 4.- Cese de los miembros del órgano. Régimen disciplinario.-

1. Los miembros del órgano cesarán por alguna de las siguientes causas:

A petición propia.

Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.

Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.

Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.

Cuando expire el período para el que fueron nombrados.

2. Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá en todos sus aspectos por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario de los funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Régimen retributivo.-

Los miembros con dedicación plena percibirán las retribuciones previstas en el catálogo de puestos de trabajo. Pasarán a la situación de servicios especiales si son funcionarios de cualquier Administración Pública.

Los miembros con dedicación parcial, que no estuviesen en la relación de puestos de trabajo como tales, percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del mismo, así como las dietas y gastos de desplazamiento que determine la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local acordará el régimen retributivo de los miembros y personal adscrito del Consejo.

Artículo 6.- Secretario del órgano.-

Corresponde al Secretario del órgano la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, admisión de la práctica de pruebas, autorización de copias, reclamación y traslado de expedientes e informes, así como aquellas otras tareas que se deriven del curso del procedimiento y las que le sean encomendadas por el Presidente. Estará a su cargo el personal al servicio del Consejo, sin perjuicio de las competencias reservadas al Alcalde y a la Junta de Gobierno Local.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, también ejercerá las funciones como Secretario del Consejo relativas a la celebración de las sesiones, actas y certificación de acuerdos adoptados por el mismo, tanto en su funcionamiento como órgano colegiado como por los órganos unipersonales del mismo.

Artículo 7.- Funciones del Presidente del órgano.-

El Presidente del CEAC ostentará la dirección y representación del órgano, le corresponderá convocar y fijar el orden del día de las sesiones y presidirlas, dirigirá las deliberaciones y turnará las ponencias de los asuntos entre sus miembros. Además le corresponderá ejercer las funciones de dirección orgánica y funcional del Consejo y autorizará la correspondencia con órganos administrativos y jurisdiccionales.

Artículo 8.- Personal al servicio del CEAC.-

En este órgano municipal especializado prestarán servicio los funcionarios municipales que la Junta de Gobierno municipal le asigne para su funcionamiento, en régimen de dedicación plena o parcial.

Artículo 9.- Constitución del órgano y formación de su voluntad. Votos particulares.-

Para la válida constitución del CEAC, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia del Presidente, y al menos un vocal decisorio, así como del Secretario. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de alguno de ellos, el Presidente podrá designar para actuar a un miembro sustituto de entre los nombrados como tales. La designación habrá de ser expresa. En caso de imposibilidad de asistencia, el Presidente delegará expresamente la presidencia de la reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Ninguno de los miembros del Consejo podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito, que se incorporará al expediente sin que se haga mención alguna en la resolución ni en la notificación de la misma.

Los miembros decisorios del Consejo deberán asistir a las sesiones que se celebren, salvo impedimento, que deberán justificar. No podrán revelar los datos que conozcan por razón de su cargo.

El vocal Presidente podrá convocar a sesión separadamente a los miembros consultivos; a estas reuniones deberá asistir el Secretario, con voz y sin voto. El Secretario llevará a cabo con respecto a estas reuniones las mismas funciones que con respecto a las decisorias. También asistirán al resto de sesiones los miembros consultivos cuando sean convocados para ello, tanto para los acuerdos de resolución que procedan, como para la emisión de estudios, informes y dictámenes.

El Secretario actuará en las sesiones con voz y sin voto.

Artículo 10.- Actas de las sesiones.-

De cada sesión que celebre el CEAC se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes analizados, resultado de las votaciones y sentido de las resoluciones y demás acuerdos de terminación.

Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del Consejo.

Se considerarán sesiones distintas, aunque se celebren el mismo día, y de ellas se levantarán actas por separado, cada reunión que celebre el Consejo con asistencia de distintos componentes.

Se levantará también acta por el Secretario de las sesiones consultivas, que se archivará y conservará en serie aparte de las decisorias, y cumplirá el resto de formalidades legales y las previstas en este reglamento en cuanto les sean de aplicación.

Artículo 11.- Exclusividad de su competencia. Falta de competencia.-

El CEAC es el único competente para conocer de cuantos procedimientos se sustanciaren en materia económico-administrativa con relación a los actos descritos en el artículo 1 de este Reglamento. Su competencia es irrenunciable e improrrogable, no pudiendo ser alterada por la sumisión de los interesados.

Las resoluciones de este Consejo, que agotan la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la LRBRL, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la procedencia del recurso de reposición previo a la reclamación con carácter potestativo.

Cuando se plantee reclamación económico-administrativa ante el CEAC contra acto o resolución administrativa de la que resultase manifiesta falta de competencia funcional o territorial del Consejo, mediante resolución motivada resolverá, previa audiencia al interesado por cinco días, que se abstiene de conocer y tramitar por falta de competencia, no obstante contra esta resolución se indicará que se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Artículo 12.- Funcionamiento. Órganos unipersonales.-

En su función resolutoria, el Consejo actuará con la presencia de los miembros decisorios, integrados por el Presidente y los Vocales decisorios, sin perjuicio de la presencia cuando proceda de los vocales consultivos en aquellos asuntos que, por su trascendencia, se considere conveniente conocer su parecer a juicio del Presidente.

El CEAC funcionará como órgano colegiado para los asuntos en los que la cuantía de la reclamación económico-administrativa relativa a la deuda resultante supere la cantidad de 3.000 euros.

También podrá actuar de forma unipersonal cuando la cuantía de la reclamación en relación a dicha deuda no exceda de 3.000 euros. La actuación unipersonal requerirá la delegación expresa y personal del Presidente, y la resolución su visto bueno.

En la función consultiva el CEAC podrá funcionar en reunión formada por el Presidente y los vocales consultivos, que serán convocados poniéndoles de manifiesto a través del Secretario los antecedentes precisos para que puedan emitir su parecer sobre el dictamen, estudio o informe a realizar. Igualmente, en aquellos asuntos decisorios en que deban intervenir los vocales consultivos, se procederá por el Secretario a facilitarles los antecedentes necesarios, debiendo ser convocados a la sesión en que se delibere el acuerdo correspondiente.

Artículo 13.- Registro y recepción de documentos.-

El CEAC recibirá los escritos de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas a través del Registro General o Registros auxiliares de la Corporación, o

en su defecto en las oficinas y dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizando para comunicarse con los ciudadanos y órganos administrativos y jurisdiccionales el mismo servicio de notificaciones y comunicaciones que el del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario del Consejo Económico-Administrativo llevará el correspondiente Registro de asuntos, en el que se hará asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba. También se anotarán en el mismo la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

CAPÍTULO II

INTERESADOS

Artículo 14.- Capacidad de obrar y concepto de interesado.-

Tendrán capacidad de obrar ante el CEAC quienes la ostenten con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, considerándose interesados en cada procedimiento quienes cumplan los requisitos establecidos en dicha Ley y en la normativa de Régimen Local.

Artículo 15.- Legitimados en las reclamaciones económico-administrativas.-

1. Estarán legitimados para promover las reclamaciones económico-administrativas:

Los obligados tributarios.

Los sujetos infractores.

Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos resulten afectados por el acto o la actuación tributaria.

2. No estarán legitimados:

Los funcionarios y empleados públicos, salvo en los casos en que inmediata y directamente se vulnere un derecho que en particular les esté reconocido o resulten directamente afectados sus intereses legítimos.

Los particulares, cuando obren por delegación de la Administración o como agentes o mandatarios de ella.

Los denunciantes.

Los que asuman obligaciones tributarias en virtud de pacto o contrato.

Los organismos u órganos que hayan dictado el acto impugnado, así como cualquier otra entidad por el mero hecho de ser destinataria de los fondos gestionados mediante dicho acto.

3. Cuando la legitimación de los interesados en el procedimiento derive de alguna relación jurídica transmisible, el causahabiente podrá suceder a su causante en cualquier estado de la tramitación.

Artículo 16.- Comparecencia de interesados.-

En el procedimiento económico-administrativo ya iniciado podrán comparecer todos los que sean titulares de derechos que ostenten intereses legítimos y personales que puedan resultar directamente afectados por la resolución que hubiera de dictarse, sin que la tramitación haya de retrotraerse en ningún caso.

En caso previsto en el párrafo anterior, cuando se plantee la personación de un posible interesado y no resulte evidente su derecho, su interés legítimo o su afectación por la resolución, se abrirá nueva reclamación en la que, previas las alegaciones de todos los afectados, se decidirá exclusivamente si se admite o no la personación o si se practica la notificación para formular alegaciones. De admitirse la personación o notificación, la nueva reclamación se acumulará a la reclamación originaria.

Si durante la tramitación del procedimiento se advierte la existencia de otros titulares de derechos o de intereses legítimos que no hayan comparecido en el mismo, se les notificará la existencia de la reclamación para que, en un plazo de diez días, aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus intereses. La resolución que se dicte tendrá plena eficacia respecto a estos interesados.

Artículo 17.- Pluralidad de interesados.-

Cuando una reclamación económico-administrativa se interponga por varios interesados, la tramitación se seguirá con quien expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Artículo 18.- Representación.-

Los interesados podrán actuar en el procedimiento económico-administrativo por sí o por medio de representante, el cual deberá señalar domicilio para notificaciones. La representación podrá acreditarse con poder bastante, mediante documento de apoderamiento legalizado ante fedatario público o ante el Secretario del propio órgano económico-administrativo. No obstante, la falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por presentado el escrito siempre que en el plazo de diez días el

compareciente acompañe el poder, subsane los defectos de que adolezca el presentado o ratifique las actuaciones realizadas en su nombre y representación sin poder suficiente.

Cuando se actúe por medio de representante, éste deberá ostentar la representación desde una fecha anterior a la de la actuación realizada en nombre y representación del reclamante, sin perjuicio de la ratificación posterior.

El documento que acredite la representación se acompañará al primer escrito que no aparezca firmado por el interesado, el cual no se cursará sin este requisito, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO III

SUSPENSIÓN

Artículo 19.- Reglas generales.-

La suspensión de la ejecución del acto reclamado se podrá acordar a instancias del interesado en los mismos términos regulados en la LRHL para el recurso de reposición y según lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley General Tributaria, así como en lo previsto en la normativa municipal concordante y de desarrollo.

Si se ha interpuesto recurso de reposición previo en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa, se entenderá suspendido el acto en dichos términos hasta la sustanciación de la reclamación.

Cuando no se hubiera acordado la suspensión en el recurso de reposición con efectos en la vía económico-administrativa, la suspensión debe solicitarse al interponer la reclamación. La solicitud de suspensión que no vaya precedida o acompañada por la interposición de una reclamación carecerá de eficacia, sin necesidad de acuerdo al efecto.

A la solicitud de suspensión se acompañarán las garantías exigidas por la normativa vigente salvo las excepciones de dispensa de garantías, por incurrir el acto en error aritmético, material o de hecho, por la imposibilidad de aportarlas y que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, a juicio del Consejo.

Las garantías se constituirán a disposición del órgano competente y deberán cubrir el importe de la obligación tributaria a que se refiere el acto impugnado, intereses, recargos y otras cantidades que se hubiesen devengado en el momento de la solicitud de suspensión, así como los intereses de demora que puedan generarse durante el período de suspensión. Cuando en los supuestos de estimación parcial de un recurso o

reclamación deba dictarse una nueva liquidación, la garantía aportada quedará afectada al pago de la nueva cantidad resultante y de los intereses de demora devengados.

La suspensión concedida tendrá efectos desde la fecha de la solicitud, sin perjuicio de los casos de suspensión reconocida en una norma específica.

Artículo 20.- Suspensión automática.-

Si la impugnación afectase a una sanción tributaria o a un acto de ejecución en vía recaudatoria de una sanción administrativa, se producirá la suspensión automática del acto impugnado al presentar la solicitud de suspensión sin necesidad de aportar garantía.

El acto impugnado también se suspenderá automáticamente con la aportación de las garantías exigidas por la normativa vigente junto a la solicitud de suspensión, siempre y cuando la deuda quede garantizada en su integridad.

Así mismo, se suspenderá automáticamente cuando no supere los límites cuantitativos determinados en la legislación general tributaria.

TÍTULO II

NORMAS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 21.- Normas generales.-

1. Se regirán por lo dispuesto en la normativa Local y en la Ley 30/1992 RJPAC las siguientes materias:

La abstención y recusación de los miembros del CEAC y de quienes actúen como órganos unipersonales.

La organización y funcionamiento de los Registros y presentación de escritos.

El cómputo de términos y plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en la LGT.

2. El acceso a los archivos y registros se regirá por lo dispuesto en la LGT y en sus normas de desarrollo.

3. El procedimiento se impulsará de oficio con sujeción a los plazos, que no serán susceptibles de prórroga ni precisarán que se declare su finalización. 4. El procedimiento económico-administrativo se regulará de acuerdo con las disposiciones previstas en la LGT y en el presente Reglamento.

Artículo 22.- Acumulación.-

1. Las reclamaciones económico-administrativa se refieren a un solo acto administrativo, salvo que comprendan dos o más actos que emanen del mismo órgano de gestión, en virtud de unas mismas actuaciones y provengan de una misma causa, o que sean reproducción, conformación o ejecución de otros, o exista entre ellos cualquier conexión directa, en especial en los siguientes casos:

Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo, o cuando se interponga una reclamación contra varios actos o actuaciones.

Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones.

La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.

2. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación no serán recurribles. Denegada la acumulación o producida desacumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, y sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación.

3. Se considerará como cuantía la que corresponda a la reclamación que la tuviese más elevada.

Artículo 23.- Reglas para determinar la cuantía.-

Para determinar la cuantía de las reclamaciones económico-administrativas, se atenderá, con carácter general, a la cantidad total objeto del acto administrativo y a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta, si la reclamación afectase solamente a algún componente o componentes del ingreso de derecho público, el montante efectivamente objeto de recurso. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento sobre distribución de asuntos por razón de la cuantía de la deuda resultante del acto impugnado.

Artículo 24.- Actos susceptibles de reclamación.-

1. La reclamación económico-administrativa será admisible, en relación a las materias a que se refieren los artículos 1 y 2 de este Reglamento, contra los actos siguientes:

Los que provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.

Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

Los que resuelvan de manera expresa o presunta el recurso de reposición de carácter potestativo previo a la reclamación económico-administrativa.

2. En particular, por lo que a la gestión tributaria se refiere, son impugnables:

Las liquidaciones provisionales o definitivas.

Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.

Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.

Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.

Los actos que impongan sanciones tributarias.

Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

Artículo 25.- Actos no reclamables.-

No se admitirá reclamación económico-administrativa respecto de los siguientes actos:

Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.

Los actos de imposición de sanciones no tributarias.

Los dictados en virtud de una Ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.

Artículo 26.- Extensión de la revisión.-

La reclamación económico-administrativa presentada ante el CEAC somete a su conocimiento la competencia para resolver todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante.

Si el Consejo estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a los mismos para que puedan formular alegaciones.

Artículo 27.- Costas del procedimiento.-

El procedimiento económico-administrativo será gratuito. No obstante, si la reclamación resulta desestimada y el Consejo aprecia temeridad o mala fe, podrá exigirse al reclamante que sufrague las costas del procedimiento según los criterios que se fijen en la correspondiente ordenanza fiscal, atendiendo al coste medio del procedimiento y a la complejidad de la reclamación.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 28.- Iniciación.-

La reclamación económico-administrativa se interpondrá dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

El procedimiento se iniciará mediante escrito solicitando que se tenga por interpuesta, en el cual se identifique al reclamante y, en su caso, a su representante, señalando domicilio a efectos de notificaciones, el Consejo Económico-Administrativo ante el que se interpone la reclamación, lugar, fecha y firma. Asimismo el escrito deberá contener las alegaciones tanto de hecho como de derecho que asistan al reclamante, así como los documentos que sirvan de base a la pretensión en que funde su derecho, solicitando, en su caso, la proposición y práctica de prueba.

Si el escrito de interposición no cumple con los requisitos exigidos, el Consejo notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo la tramitación según proceda.

Artículo 29.- Tramitación.-

El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Consejo Económico-Administrativo en el plazo de quince días con el correspondiente expediente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente. Si no se remite el expediente en dicho plazo, el Consejo reclamará su envío inmediato, sin perjuicio de poder continuar la tramitación con los antecedentes que le sean conocidos y, en su caso, con los que el interesado aporte por sí mismo, una vez que éste haya presentado copia sellada de la reclamación interpuesta ante el mismo.

Cuando se hubiera interpuesto un recurso de reposición previo que todavía no hubiera sido resuelto ni desestimado por silencio administrativo al interponer la reclamación económico-administrativa contra el mismo acto, el órgano remitente indicará este hecho al Consejo, el cual declarará inadmisibles las reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 222.2 de la LGT. En su caso el interesado podrá, no obstante, promover la reclamación económico-administrativa con posterioridad en el plazo previsto en el artículo 28.1 de este Reglamento.

Cuando no se hubiese interpuesto recurso de reposición previo, el órgano administrativo que dictó el acto objeto de reclamación económico-administrativa podrá anular total o parcialmente dicho acto antes de la remisión del expediente, dentro del plazo de los quince días, en cuyo caso remitirá al Consejo el nuevo acto dictado. Si el órgano de gestión que dictó el acto anula parcialmente el mismo, o lo anula totalmente y dicta un nuevo acto en sustitución del anterior, enviará dicha resolución junto con el expediente administrativo al Consejo, el cual considerará que la reclamación económico-administrativa promovida impugna la parte de acto que queda subsistente o el nuevo acto sustitutivo en su caso, prosiguiendo su tramitación salvo que el interesado desista de forma expresa. Si el acto queda anulado por el órgano de gestión sin que se dicte otro en sustitución del anterior, el Consejo archivará las actuaciones por satisfacción extraprocesal.

En todo caso se dará traslado al interesado, o interesados, de la admisión a trámite de la reclamación económico-administrativa, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y que los efectos del silencio administrativo serán desestimatorios. Asimismo, cualquier información sobre el estado de la tramitación de la reclamación se facilitará en las dependencias del Consejo.

El Consejo podrá solicitar informes a servicios municipales distintos al que dictó el acto impugnado, al objeto de aclarar las cuestiones que lo precisen, de los cuales se dará traslado al reclamante por espacio de diez días a efectos de alegaciones, si van en contra de sus pretensiones.

Las pruebas testificales, periciales y las consistentes en declaración de parte se realizarán ante el Secretario del Consejo, o ante el funcionario en quien delegue, que extenderá el acta correspondiente. No cabrá denegar la práctica de pruebas relativas a hechos relevantes, pero la resolución que concluya la reclamación no entrará a examinar las que no sean pertinentes para el conocimiento de las cuestiones debatidas, en cuyo caso bastará con que dicha resolución incluya una mera enumeración de las mismas, y decidirá sobre las no practicadas.

Cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver, o éstos puedan tenerse por ciertos, sin que resulte contradicción con el expediente administrativo, el Secretario propondrá al ponente prescindir de más trámites y pasar a resolver la reclamación.

CAPÍTULO II

TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 30.- Terminación.-

El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se fundamente, por desistimiento de la petición, por caducidad, por satisfacción extraprocésal y mediante resolución.

Cuando se produzca la renuncia o desistimiento del reclamante, la caducidad o la satisfacción extraprocésal, el Consejo acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales, y podrá revisarse conforme a lo dispuesto en la LGT.

Artículo 31.- Resolución.-

El Consejo no podrá abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales. La competencia para resolver corresponderá al Consejo tanto si actúa como órgano colegiado para reclamaciones de cuantía superior a 3.000 euros, como si lo hace como órgano unipersonal para cuantías inferiores a dicha cantidad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.

Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados.

La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad. La resolución estimatoria podrá anular total o parcialmente el acto impugnado por razones de derecho sustantivo o por defectos formales.

Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos:

Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación económico-administrativa.

Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo.

Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama.

Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido.

Cuando concurren defectos de legitimación o de representación.

Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada.

Para declarar la inadmisibilidad el Consejo podrá actuar de forma unipersonal. El acuerdo de archivo de actuaciones podrá revisarse conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de este Reglamento.

5. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo con carácter general. La notificación de la resolución expresará el recurso que contra ella proceda, órgano jurisdiccional ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 32.- Plazo de resolución.-

La duración del procedimiento será de tres meses contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso precedente.

El CEAC deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES

Artículo 33.- Ejecución de las resoluciones.-

Los actos resolutorios de recursos administrativos o de reclamaciones económico-administrativas serán ejecutivos salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto y dicha suspensión se mantenga.

Una vez remitida la resolución al órgano que dictó el acto objeto de la reclamación, éste procederá a su ejecución en los mismos plazos previstos que para la ejecución de

sentencias judiciales, conservando en su caso los actos y trámites no afectados por la causa de anulación.

Si la resolución plantea dudas en su ejecución, se podrá plantear incidente de ejecución que deberá resolverse en un plazo de quince días.

TÍTULO IV

REVISIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Artículo 34.- Rectificación de errores.-

Dictada resolución, el CEAC rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado o del órgano municipal de gestión del acto objeto de la reclamación económico-administrativa, los errores materiales, aritméticos o de hecho que resulte de los propios documentos unidos al expediente, cuando resulte procedente. La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento de la resolución que se rectifica.

Artículo 35.- Recurso de anulación.-

Las resoluciones dictadas por el CEAC serán directamente recurribles en vía contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse ante el Consejo recurso de anulación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, exclusivamente en los casos previstos en el artículo 239.6 de la LGT, así como contra el acuerdo de archivo de actuaciones a que se refiere en artículo 31 de este Reglamento.

El escrito de interposición incluirá las alegaciones y adjuntará las pruebas pertinentes, debiendo resolverse sin más trámite en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado en caso contrario.

La resolución es competencia del Consejo en pleno o del órgano unipersonal, según quien hubiese dictado el acuerdo o resolución recurrida.

El recurso de anulación interpuesto extemporáneamente no causará ningún efecto sobre los plazos para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo o resolución objeto de la reclamación.

Con carácter general, la resolución que se dicte como consecuencia del recurso de anulación podrá ser impugnada en el mismo recurso que pudiera proceder en relación con el acuerdo o la resolución recurrida.

Artículo 36.- Recurso de extraordinario de revisión.-

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra las resoluciones firmes del Consejo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 244 de la LGT.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o resoluciones que justifiquen su interposición.

Será competente para resolverlo y tramitarlo el propio Consejo en pleno, en un plazo máximo de tres meses contado desde la interposición del recurso, transcurrido el cual el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso contencioso-administrativo. Para declarar la inadmisibilidad el Consejo podrá actuar de forma unipersonal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Régimen transitorio.-

No se podrán presentar reclamaciones económico-administrativas frente a los actos contemplados en el artículo 137 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, mientras no esté constituido el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, manteniéndose en vigor hasta entonces, el procedimiento de impugnación previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Plazo de constitución del Consejo.-

El Consejo Económico Administrativo de Cartagena se constituirá antes de la terminación del año 2006.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

37º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR SOBRE DECLARACIÓN DE FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2007 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter ordinario y bajo la Presidencia de D^a. M^a. Angeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Alonso Gómez López (PP), D^a. Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Luis Carlos García Conesa (M.C) y D. Jorge J. Gómez Calvo (IU).

Asimismo, asisten D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Juan Angel Ferrer Martínez, Interventor Municipal en funciones.

Los así reunidos, han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, SOBRE DECLARACION DE LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2.007 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma, interesando comunicación en la que sean señaladas dos festividades locales para el año 2007, y que la misma se remita antes del día 31 de julio del año en curso.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio, y dada la arraigada tradición festiva que para el término de Cartagena tienen los días de la Virgen de la Caridad, Patrona de la ciudad, y el día de Jueves Santo, y dado que éste último ya ha sido declarado festivo

en la Región de Murcia para el año 2006, **PROPONGO** al Pleno Corporativo que se adopte acuerdo de declarar como festividades locales los días:

- 30 de marzo 2007, "Viernes de Dolores".
- 28 de septiembre 2007 "Viernes de Carthagineses y Romanos"

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de mayo de 2006.
= EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR.= Fdo.: Pedro L. Martínez Stutz,
rubricado”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales asistentes a la sesión.

38º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 124 DEL PGMO EN EL ÁMBITO PLAN ESPECIAL Nº 3 DÁRSENA ESCOMBRERAS, PRESENTADO POR AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo de Izquierda Unida; asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Modificación puntual del Plan General nº 124 en el ámbito del Plan Especial nº 3 de la Dársena de Escombreras, Sistema General Portuario, promovido por la Autoridad Portuaria de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

- I) En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena de 30 de junio de 2005 se traslada a este Ayuntamiento los documentos correspondientes a:

Modificación Puntual nº 124, relativa a Normas Urbanísticas del Sistema General Portuario en el ámbito del Plan Especial nº 3 de la Dársena de Escombreras.

Plan Especial nº 3 de la Dársena de Escombreras.

Con arreglo a lo establecido en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la marina mercante para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales como sistema general portuario. Dicho sistema general se desarrollará a través de un plan o planes especiales o instrumento equivalente.

El objeto del proyecto de Modificación Puntual presentado, que afecta a las Normas Urbanísticas del Plan General para el Sistema General Portuario, es el ajuste de los parámetros de ocupación y edificabilidad global, con el fin de ajustar los mismos a las tipologías edificatorias existentes en la zona, según ha quedado recogido y desarrollado en el proyecto de Plan Especial nº 3 presentado para su tramitación.

- II) Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2005 se dispone someter a información pública el Avance de Modificación Puntual en cumplimiento de lo previsto en el Art. 135.1 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, mediante la inserción de edictos en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional.
- III) Transcurrido el periodo de información pública, se ha presentado un escrito de sugerencias a la propuesta contenida en el proyecto de

Modificación Puntual por parte de la ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE, ANSE, según el cual:

Entiende el alegante que el documento es insuficiente en la información en él contenida y en la justificación de la propuesta, considerando que lo que solicita es una “carta blanca” para utilizar los terrenos ganados al mar por el Puerto, al haber incumplido hasta ahora las condiciones del vigente PGMOU, por lo que solicita se elabore un nuevo documento que complete la información necesaria y se vuelva a someter a información pública; que se justifique la edificabilidad propuesta; que se contemplen medidas para limitar el impacto ambiental de las actuaciones.

En relación con el contenido de la sugerencia presentada, los Servicios Técnicos con fecha 28 de abril de 2006 informan lo siguiente:

“Debe tenerse en cuenta que la propuesta de Modificación Puntual ha sido presentada a este Ayuntamiento conjuntamente con el Plan Especial nº3 de la Dársena de Escombreras. Como consecuencia de los análisis realizados en la elaboración de este documento, y que se resumen en el apartado 2.1. de la memoria de la Modificación, resulta la propuesta para modificar el parámetro de edificabilidad, tanto en su valor absoluto como en la unidad de medición, así como el parámetro de ocupación en planta.

La Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la marina mercante establece en su artículo 18.1. que los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria. En el ámbito de esta disposición, presenta la Autoridad Portuaria su propuesta de modificación de algunos parámetros establecidos por el Plan General, motivada con la

presentación conjunta del documento de Plan Especial nº 3 de la Dársena de Escombreras.”

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto favorable del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I) Desestimar la sugerencia presentada por la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) en base a los argumentos expuestos.

- II) Aprobar inicialmente la Modificación puntual nº 124 en el ámbito del Plan Especial nº 3 de la Dársena de Escombreras.

- III) Someter el expediente a información pública por el plazo de 1 mes, mediante anuncios en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

- IV) Se solicitará informe a la Dirección General de Urbanismo, a los efectos previstos en el Art. 135 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006.
= EL PRESIDENTE DE LA COMISION = Fdo. Agustín Guillén Marco,
rubricado”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

Interviene el Sr. Gómez Calvo, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifestando que su grupo quiere tener más información de esta modificación puntual

de la 124. Creen con sinceridad, que la documentación que aparece en el expediente carece de información suficiente para hacer una evaluación pormenorizada y concreta de lo que propone la Autoridad Portuaria y el Equipo de Gobierno. Entre otras cosas carece hasta de incluso de plano para hacernos una idea exactamente de su propuesta. Resulta imposible con esa documentación conocer exactamente los planteamientos que llevan a la propuesta de incrementar la edificabilidad de Escombreras, falta esa justificación y falta también un estudio económico-financiero que de virtualidad a la propuesta, que tampoco aparece en el expediente. El reconocimiento expreso por parte del gobierno municipal del Ayuntamiento de Cartagena, del incumplimiento sistemático de las directrices del Plan General de Ordenación Urbana en Escombreras con el reconocimiento en el expediente que las concesiones y lo actualmente existente en el valle que incumplen y superan con creces las propuestas que el plan hacía en su momento, es decir, que lo que se propone en definitiva es regularizar las concesiones que ya hay y dar en cierta medida permiso para mantener lo que ya se está haciendo en el futuro, no es justificación suficiente. De hecho se ha hecho mal, se ha incumplido el plan y cuando haya que solucionar eso, para su grupo no es justificación suficiente. Se tenía que haber justificado más claramente el por qué el cambio del metro cúbico del plan a cero con ocho por metro cuadrado con una ocupación del 50 por ciento. Ese cambio que significa al final una mayor edificabilidad, un mayor volumen de edificabilidad en la Dársena de Escombreras, requiere una plena justificación y más cuando los grupos ecologistas, en este caso ANSE, han presentado alegaciones y no encuentran suficientemente justificada esta propuesta. El Gobierno y la Autoridad Portuaria como impulsores de la modificación puntual 124, deberían hacer un esfuerzo para justificar esa propuesta. Igualmente carece de suficientes garantías para apaliar el impacto-ambiental que supone ese incremento de edificabilidad que debe estar también justificado en el expediente este tipo de cuestiones. Por lo tanto, los ciudadanos y en concreto los grupos políticos aquí representados o por lo menos el suyo, merecen para apoyar este punto del día, más explicaciones y más justificación documental de la propuesta de la modificación que se nos trae.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, manifestando que brevemente va a intentar explicar esta modificación que en el fondo es bastante sencilla y razonable. En el Plan General en Escombreras que hay que hacer un Plan Especial de la Dársena, Plan Especial nº 3, en la actualidad en la norma viene 2 metros cúbicos metro cuadrado. Eso significada que determinadas actividades desde el punto de vista logístico de almacenamiento, etc., no pueden cumplirse por esas condiciones máximas de edificabilidad. Lo que hacemos es recuperar y modificar la edificabilidad para que puedan en este Puerto, instalarse determinadas empresas de grano, silos, etc., que su altura puede permitir la nave esa edificabilidad. Es tan simple la modificación y tampoco dentro del mismo ámbito del puerto que por eso se lleva así. Parece un poco ridículo que se esté permitido realizar en toda la Dársena del Puerto cualquier actuación específica como una gran empresa de tuberías, esferas, etc., porque lo permite la norma, sin embargo, cuando vas a hacer una edificación pues no permite la norma de almacenaje. No ocupa ni mucho menos la décima parte de edificabilidad, evidentemente porque es una empresa importante para conducciones, reactores, etc., y eso no ocupa edificabilidad, mientras que si vas a poner una empresa ligada al puerto de una nave, incumple edificabilidad. No hay nada más que eso que se aprobó en el Consejo del

Puerto con acuerdo de todos para intentar naves específicas de determinados consignatarios ligados al puerto que pudieran establecerse independientemente que tengan las parcelas de grandes empresas de este tipo de tecnología química, pues no tienen ningún problema en instalarse. Pero no pasa solamente aquí, también en el Valle de Escombreras, es decir, Refinería, Repsol, etc., su volumen de ocupación es mínimo porque tiene hechas sus oficinas, mientras todo lo demás no computa edificabilidad, mientras que si mañana quieres poner una nave sí te computaría por la propia actividad lógica de la empresa. Esa es simplemente la modificación que estuvimos todos de acuerdo y no creemos que afecte para nada más el desarrollo. Sería más complicado el impacto-ambiental propio de las empresas éstas que sí lo tienen que hacer cuando se instale por su actividad propia. Mientras que esto es un simple almacenaje u operaciones logísticas de almacenamiento ligadas al Puerto, y eso simplemente y sinceramente es la modificación que se trae, adecuar esa edificabilidad porque con el parámetro dos metros cúbicos metro cuadrado sería imposible hacer una nave, no por la ocupación porque la parcela también se mantiene el 50 por ciento libre, sino por la altura propia de la nave para un silo que no podría con esa edificabilidad, ya que la altura tiene que ser acorde con la actividad que se va a desarrollar.

39º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 125 DEL PGMO EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO JIMÉNEZ DE LA ESPADA EN C/ CARLOS III Y ZONA DE EQUIPAMIENTO DE LAS CALLES IGNACIO DE LA CIERVA Y ESPARZA, PRESENTADO POR D. PEDRO DÍAZ SÁNCHEZ.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo de Izquierda Unida; asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del proyecto de Modificación puntual nº 125 del PGMOU de Cartagena, en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada y Sistemas en Calle Ingeniero de la Cierva y Esparta a propuesta de D. Pedro Díaz Sánchez, iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Cartagena.

- I) En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de noviembre de 2005 se aprueba inicialmente la Modificación puntual nº 125 del PGMOU.

- II) Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante anuncios en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional, no se han presentado alegaciones al respecto.

- III) Consta en el expediente informes favorables de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Economía y Hacienda, en cuanto Administraciones competentes y titulares de inmuebles afectados por la modificación.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto favorable del grupo Popular y Socialista, la abstención de Movimiento Ciudadano y el voto en contra de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I) Aprobar provisionalmente la Modificación puntual nº 125 del PGMOU en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada en Calle Carlos III, y zona de equipamientos de las Calles Ingeniero de la Cierva y Esparta.

- II) Remitir copia del expediente completo a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para que resuelva sobre la aprobación definitiva de dicha Modificación puntual.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006 = EL PRESIDENTE DE LA COMISION. = Fdo. Agustín Guillén Marco, rubricado”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista), UN VOTO EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida) Y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Movimiento Ciudadano).

40°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA SECTOR MS-1 MEDIA SALA, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo de Izquierda Unida; asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Programa de Actuación Urbanística del Área de Suelo Urbanizable no Programado MS-1 en la Media Sala, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- I) Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2005, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

- II) Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante Edicto en el BORM y anuncios en la prensa local, se han presentado 5 escritos de alegaciones, siendo informadas con fecha 26 de mayo de 2006 por los Servicios Técnicos de Planeamiento, haciendo constar lo siguiente:

“Alegación nº1: José Justo García Calatayud en representación de SILVER MOTOR SL:

Solicita ser admitido en el proceso urbanizador por ser propietario en el ámbito. Aporta escritura. No aporta planos.

Todos los propietarios dentro del ámbito quedan incluidos en el desarrollo urbanístico de la actuación.

Alegación nº2: Florentina Torres Cegarra en representación de FLOYMAPE SL:

Idem anterior.

Alegación nº3: FRANCISCO SOLANO BALANZA:

Manifiesta que no ha sido incluido en la relación de propietarios.

Las notificaciones se realizan a los titulares catastrales según lo establecido en la LSRM. No obstante, todos los propietarios del ámbito quedan incluidos en la actuación.

Alegación nº4: ANTONIO BALANZA GARCIA:

Manifiesta que, aún cuando está incluido en la relación de propietarios, no ha recibido comunicación.

Las notificaciones se realizan a los titulares catastrales, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley. Se comprueba que el alegante ha sido notificado en segundo intento el 09.02.06.

Alegación nº5: ANGEL GARCIA MARTINEZ:

Aporta un plano de la propiedad. Solicita se amplíe la C/ Lara.

La propiedad está en parte afectada por el PAU y el resto es suelo urbano. El PAU no define el viario de sistema local.

- III) Consta en el expediente informe de la Dirección General de Carreteras de fecha 18 de enero de 2006 en relación con los accesos al sector y distancias de la línea de edificación.

- IV) Solicitados los distintos informes sectoriales a las Administraciones interesadas y transcurridos en exceso los plazos previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley del Suelo de la Región de Murcia sin que hasta la fecha conste la emisión de los mismos, procede continuar la tramitación del expediente.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto favorable del grupo Popular y Socialista y la abstención de Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I) Desestimar las alegaciones presentadas por no afectar al acto impugnado.
- II) Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanística del Área de Suelo Urbanizable no Programado MS-1, con las condiciones que se derivan del informe de la Dirección General de Carreteras.
- III) En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª, párrafo 2º de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a los efectos de la aprobación definitiva del PAU.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006.
= EL PRESIDENTE DE LA COMISION . = Fdo. Agustín Guillén Marco, rubricado”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista), y DOS ABSTENCIONES (Grupos Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

41º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN

PARCIAL SECTOR BC-1 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PRESENTADO POR
DÁRSENA PATRIMONIOS, S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo de Izquierda Unida; asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Plan Parcial del Sector BC-1, presentado por D. Santiago Bueno Carvajal en representación de la mercantil “DÁRSENA DE PAPERIMONIOS SL”.

- I) Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28 de febrero de 2006 se aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado BC-1 en Barrio de la Concepción.

- II) Transcurrido el periodo de información pública, se ha presentado un escrito de alegaciones por D. Juan Dato Ros como presidente de la AAVV del Barrio de la Concepción, en el que solicita la construcción de un puente que conecte la calle Camelias y Subida a la Mina.
 - a. Con fecha 25 de mayo de 2006 los Servicios Técnicos de Planeamiento emiten informe haciendo constar que el Plan Parcial resuelve las conexiones con el suelo urbano circundante en las zonas previstas por el Plan General.

- III) Por otro lado y según el informe de los Servicios Técnicos, anteriormente referido, la mercantil promotora del Plan Parcial, DÁRSENA PATRIMONIOS S.L, ha presentado un escrito en el que solicita la aplicación del incremento posible del 10% del aprovechamiento de referencia según lo previsto en el art. 106 d.1) de la LSRM. Conforme a lo establecido en dicho apartado, se incrementará en la misma cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones previstos en la Ley, lo que supone:

Incremento del aprovechamiento de referencia 10%. Sector de mínima densidad.

Superficie edificable total **12.126,40 m2e**

Reserva de Espacios Libres de Sistema Local	11%
Reserva de Equipamientos de Sistema Local	5,5%
Reserva de dotación de aparcamientos	1plaza/100m2 edificables

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I) Desestimar la alegación de D. Juan Dato Ros, en representación de la AAVV del Barrio de la Concepción, en base a los argumentos expuestos.
- II) Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector BC-1 conforme a la propuesta presentada por la mercantil “DÁRSENA DE PATRIMONIOS SL” en relación con la aplicación del Art. 106 d.1) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- III) En compensación al incremento de aprovechamiento de referencia previsto en el Art. 106 d.1) de la LSRM y con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, el promotor de la actuación deberá proceder al pago a la Gerencia Municipal de Urbanismo de la cantidad de 330.720 € con destino a la mejora y reestructuración del puente del Barrio de la Concepción.

- IV) Deberá presentar un Texto Refundido que recoja las determinaciones resultantes del acuerdo que se adopte, facultando al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su toma de conocimiento. Diligenciado el Texto Refundido se remitirá al BORM para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

- V) Producida la aprobación del Plan Parcial se remitirá el expediente a la Dirección General de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose el acuerdo de aprobación definitiva a todos los interesados que consten en el expediente.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006.
= EL PRESIDENTE DE LA COMISION. = Fdo. Agustín Guillén Marco,
rubricado”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), Y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

42°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE MANZANAS 3, 5, 6, 7, 8, 9,-1 Y 9-2 DEL PLAN PARCIAL PERLA DE LEVANTE EN LOS URRUTIAS, PRESENTADO POR PROFUSA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo de Izquierda Unida; asisten también a la

sesión D. Alfonso Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en manzanas 3, 5, 6, 7, 8, 9-1 y 9-2 del Plan Parcial Perla de Levante, presentado por D. Mariano Martínez Herrero, en representación de la mercantil PROFU SA.

- I) Por Decreto de fecha 1 de marzo de 2006, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

- II) Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante Edicto en el BORM y anuncios en la prensa local, no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto favorable del grupo Popular y Socialista y el voto en contra de Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en manzanas 3, 5, 6, 7, 8, 9-1 y 9-2 del Plan Parcial Perla de Levante.

- II) El acuerdo que se adopte se publicará en el BORM y se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 30 de mayo de 2006.
= EL PRESIDENTE DE LA COMISION . = Fdo. Agustín Guillén Marco,
rubricado”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista), y DOS VOTOS EN CONTRA (Grupos Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

43°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA EN PARCELA EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL SECTOR P2 CABEZO BEAZA, PRESENTADO POR GINÉS HUERTAS INDUSTRIALES S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo de Izquierda Unida; asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela de Equipamiento Comercial en Plan Parcial Sector P2 del Polígono Industrial Cabezo Beaza, presentado por D. Ginés Huertas Martínez, en representación de la mercantil GINES HUERTAS INDUSTRIALES SA.

- I) Por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2005, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.
- II) Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante Edicto en el BORM y anuncios en la prensa local, no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I) Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en parcela de Equipamiento Comercial en Plan Parcial Sector P2 del Polígono Industrial Cabezo Beaza.
- II) El acuerdo que se adopte se publicará en el BORM y se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006.
= EL PRESIDENTE DE LA COMISION. = Fdo. Agustín Guillén Marco,
rubricado”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales asistentes a la sesión.

44°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N° 128 DEL PGMOU EQUIPAMIENTO SANITARIO EN SAN ANTÓN, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo de Izquierda Unida; asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez García en representación de la Federación de AA.VV; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido, Fuera del Orden del Día, del proyecto de Modificación puntual del Plan General n° 128, Equipamiento Sanitario en San Antón, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

- I) En la Revisión del Plan General, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1987, se recogían en suelo urbano los equipamientos existentes, así como las previsiones para nuevos equipamientos, tanto en suelo urbano consolidado como sin consolidar.

En el barrio de San Antón queda recogido el equipamiento escolar existente del CP San Antonio Abad (Grupo viejo). Asimismo el Plan General califica un solar de propiedad municipal situado al este de

este equipamiento como Equipamiento Escolar, incluyendo incluso parte de la actual calle Diamante para conectar ambas parcelas en continuidad.

Sin embargo, la ampliación de este Colegio no se ha realizado hasta la fecha, habiendo surgido nuevas necesidades con respecto a las dotaciones en el ámbito.

Es por ello que se plantea la utilización de este solar a la Comunidad Autónoma para la construcción de un nuevo Centro de Salud para el barrio.

El nuevo uso que se pretende dar al terreno, así como la disposición razonable de la edificación y sus accesos, aconsejan realizar un ajuste en las disposiciones del Plan General en el ámbito, fundamentalmente en orden a la separación de solares y usos, recuperando la continuidad de la C/ Diamante.

- II) El contenido del proyecto de modificación puntual es el que se determina en la Memoria.

El ámbito se limita a la parcela municipal situada en C/ Recoletos, Esmeralda y Diamante, y zona verde al norte de la misma.

Según lo establecido en el artículo 149 de la LSRM, la modificación propuesta tiene carácter **no estructural**, al no suponer alteración sustancial de los sistemas generales, cambio de uso global del suelo o su intensidad.

- III) El objeto de la presente modificación puntual del Plan General es adecuar las determinaciones del mismo a las condiciones exigidas en el ámbito de la parcela afectada y a los usos futuros que de ello se desprende, con el objetivo de realizar la cesión del solar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la futura construcción de un centro de Salud.

Para ello se propone la recalificación de la parcela como Equipamiento Sanitario, dentro del Sistema de Equipamientos del Plan General, así como la recuperación como viario público de la C/ Diamante y la eliminación de la previsión del paso peatonal al norte de la parcela para su incorporación al equipamiento sanitario previsto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación puntual del PGMOU nº 128, Equipamiento Sanitario en San Antón, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
2. Someter el expediente a información pública por el plazo de 1 mes, mediante anuncios en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional.
3. Solicitar informe de la Dirección General de Urbanismo a los efectos previstos en el Art. 139 b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá. = Cartagena, 30 de mayo de 2006.
= EL PRESIDENTE DE LA COMISION. = Fdo. Agustín Guillén Marco, rubricado”.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales asistentes a la sesión.

Interviene la Sra. Presidenta manifestando que en el día de ayer se produjeron unos hechos lamentables en esta ciudad y en nombre de la Corporación y previo acuerdo de los Portavoces quiere manifestar el más absoluto rechazo y condena a los actos vandálicos realizados en el día de ayer en la fachada del Teatro Circo, trasladando el sentimiento de toda la Corporación de solidaridad y respecto, tanto a la empresa propietaria de dicho teatro y como a los promotores de la obra de teatro que se iba a celebrar en ese día. Por lo tanto, que quede de manifiesto nuestro rechazo, nuestra condena, nuestra repulsa y que actos de esos no van a modificar para nada la libertad de expresión, porque para eso estamos nosotros aquí. Muchas Gracias.

45°. MOCIONES.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.1. MOCION QUE PRESENTA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE AYUDA DOMICILIARIA.

Desde el grupo municipal socialista, somos conscientes de que la concejalía de Política social, se ha hecho un estudio sobre la población mayor de 65 años y viven solas en el municipio de Cartagena.

Actualmente hay en el municipio 6500 personas mayores de 65 años que viven solas y muchas de ellas con recursos insuficientes.

Creemos positiva la actuación que se está llevando a cabo desde la concejalía, la de llevar la comida a personas dependientes, a 35 diarias y a 83 los fines de semana, pero creemos que es insuficiente.

Por todo ello el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

Puesto que se ha recibido una cantidad muy importante del gobierno de Rodríguez Zapatero, que se dote de presupuesto suficiente para cubrir la atención social domiciliaria para todas aquellas personas mayores, principalmente sin recursos suficientes y que viven solas y para personas con disminuciones, que incluyan la ayuda a domicilio, alarmas telefónicas, limpieza o servicio de comida o el arreglo de viviendas.

Interviene el Sr. Díez Torrecillas manifestando que desde su grupo creen positiva la actuación que se está llevando a cabo desde la Concejalía de Política Social pero es insuficiente en materia de ayuda domiciliaria, ya que se destina a un número muy reducido de personas mayores, pues de un total de 6500 mayores que viven solas, según cifras que maneja la Concejalía se les va a llevar la comida a 65 personas todos los días y a 83 los fines de semana, o ayuda domiciliaria a sólo 85. Esto es positivo pero muy

poco ambicioso. Al Partido Socialista le gustaría saber cuántas personas son las que necesitan esa ayuda y qué criterios de selección se necesita para acceder a este servicio. ¿Qué planificación y calendario va a hacer la Concejalía para garantizar que este servicio llegue a todas las personas que lo necesiten? Creemos que la política social no debe quedarse en una experiencia piloto, sino que debe garantizar la cobertura de las prestaciones a todas las personas que lo necesitan. Quiere recordar que en el año 2006 el gobierno de Rodríguez Zapatero ha enviado a la Comunidad Autónoma 5.360.000 Euros para dependencia. Este dinero es adicional al que tenía comprometido anteriormente y 1.818.000 Euros para personas mayores. El 50 por ciento va destinado a Ayuntamientos de la Región, por lo tanto el Ayuntamiento tiene que decir qué dinero ha recibido o va a recibir de este fondo adicional. Por lo tanto, su grupo presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en el Pleno:

Puesto que se ha recibido una cantidad muy importante del gobierno de Rodríguez Zapatero que se dote de presupuesto suficiente para cubrir la atención social domiciliaria para todas aquellas personas mayores, principalmente sin recursos suficientes y que viven solas y para personas con disminuciones que incluyan la ayuda a domicilio, alarmas telefónicas, limpieza, o servicio de comida toda la semana y arreglo de vivienda.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. García Nieto, Concejala Delegada de Política Social manifestando que desde efectivamente desde la Concejalía de Política Social se ha realizado un estudio sobre las personas mayores que viven solas con una de las finalidades que ha sido este estudio para ver qué servicios teníamos que aumentar, qué servicios teníamos que crear y han visto por ejemplo, que el servicio de teleasistencia es un servicio muy demandado y lo que han hecho ha sido multiplicarlo por seis, es decir, lo que teníamos lo hemos multiplicado por seis, el servicio de teleasistencia. Han ampliado la ayuda a domicilio que actualmente son 350 usuarios y quiere rectificarle que los 85 que dice el Sr. Díez Torrecillas no es lo que tienen, es lo que van a ampliar, porque los fines de semana que antes normalmente hacían de lunes a viernes, han ampliado a fines de semana, con lo cual van a ver 85 personas que también se van a acoger a ese servicio los fines de semana. Han creado un servicio nuevo de respiro familiar donde se dispondrá de 5.248 horas que serán distribuidas según la demanda que les hagan. Han creado un servicio nuevo de comidas a domicilio donde es verdad que se va iniciar con 40 personas, pero que se va a incrementar porque han puesto en marcha el copago, de forma que los ciudadanos contribuyan en función de sus posibilidades y así llegar a más personas, y el Sr. Díez tiene que saber que el Ayuntamiento de Cartagena al igual que otros Ayuntamientos vamos por delante de las competencias que nos atribuye la Ley y por supuesto por delante de la financiación que reciben y cuando quiera le invita a demostrárselo. Y este esfuerzo no tiene más propósito que el bienestar de los ciudadanos y concretamente de las personas mayores. No a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.2. MOCION QUE PRESENTA LA SRA. SALAS VIZCAINO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE AUTOBUSES EN HORARIO NOCTURNO

Durante los fines de semana es cuando más accidentes de tráfico se producen y el porcentaje de jóvenes implicados en estos accidentes es muy alto. Muchos de estos accidentes se producen en trayectos cortos que van desde las zonas de ocio hasta los hogares de estos jóvenes. En otras ciudades esto se está viendo aliviado al ofrecer un servicio público de transporte en horario nocturno desde las zonas de ocio hasta el centro de la ciudad y barrios durante fines de semana y festivos.

No tenemos más que acercarnos a la vecina ciudad de Murcia y preguntar como está funcionando el autobús público nocturno y fines de semana.

En Cartagena no tenemos esa suerte. Actualmente las zonas de ocio las tenemos en el Puerto y en el Polígono, pero tenemos que tener en cuenta las dos zonas de ocio de las que vamos a poder disfrutar en poco tiempo, el Centro Comercial Mandarache y el Parque Mediterráneo. Este último ubicado también en el Polígono Industrial, zona que no está precisamente cercana a los núcleos de población como para no tener que utilizar vehículos. Por cierto, uno de los lugares de ocio que tenemos en nuestra ciudad, se ha tenido ya una iniciativa para que los jóvenes no utilicen sus propios coches para bonificando aquellos que utilicen el taxi. También en la época estival tenemos un servicio de autobús en y para La Manga. Deberían de tomar nota y proponer iniciativas desde el equipo de gobierno que favorezcan el uso del transporte público durante todo el año en horarios nocturnos, festivos, fines de semana, etc.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que el equipo de gobierno gestione con la empresa adjudicataria del transporte público en Cartagena la forma de poner en marcha un servicio público en horario nocturno desde las zonas de ocio hasta el centro de la ciudad y barrios.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Soler Celdrán, Concejala Delegada de Infraestructuras, Transportes y Servicios manifestando que efectivamente fue este gobierno el que puso en marcha esa línea nocturna de las playas, pero ese objetivo era más fácil que el de ahora. Fue cubrir una línea, playas del Mar Menor, llegas a Cabo de Palos, haces el recorrido de La Manga y vuelves. El problema que tienen ahora mismo es que la imprecisión que hay en cuanto donde están esas zonas de ocio, las que son, las que no son. La Sra. Salas habla de que no vayan desde la zona de ocio hasta su casa y entiende que ponga esta moción y la recoge, pero no es fácil primero ese recorrido delimitarlo en este caso, de cualquier forma va a dar traslado de esta moción a la empresa y se va a interesar en este asunto en cuanto a que el tema efectivamente, merece la pena ocuparse de él, pero es un tema que habrá que considerar porque son líneas nuevas, solicitudes otras historias. De cualquier forma dará traslado de la moción a la empresa y lo verán. No a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.3. MOCION QUE PRESENTA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE BARRERAS ARQUITECTÓNICA.

Son muchas las personas que sufren las consecuencias de un municipio que no está preparado ni pensado para las personas con movilidad reducida, teniendo que renunciar a actividades que son normales para el resto

Desde que salieron las primeras normativas sobre supresión de barreras arquitectónicas y la promoción de la accesibilidad de España y la Comunidad Autónoma han pasado muchos años, y a pesar de ello en Cartagena seguimos teniendo grandes carencias en cuanto a accesibilidad de las personas con movilidad reducida en espacios públicos y privados. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE, destinaron en 2005 una gran cantidad de fondos para eliminar estas barreras. Cartagena sólo pidió 12.000 Euros en el año 2005 para un autotaxi, mientras que en municipios mucho más pequeños recibieron mucha más cantidad, como Archena y Calasparra que obtuvieron 357.000 Euros y 283.000 Euros respectivamente. En lo que llevamos de año

tampoco han solicitado ningún tipo de ayuda. ¿Por qué el Equipo de Gobierno del Partido Popular no ha tenido ninguna de estas ayudas económicas para eliminar las numerosas barreras arquitectónicas que hay en la ciudad?. Quiere recordar que tanto en el casco histórico como en barrios y Diputaciones están repletas de barreras para los minusválidos, como ejemplo, hay aceras de 90 cm con farolas en medio, aceras en mal estado y sin rebaje en los pasos de peatones ni en las esquinas, como por ejemplo, el puente del Carthagonova que no tiene solución para las personas discapacitadas, o la recientemente arregladas como Jorge Juan y Peroniño, donde la altura de la carretera con la calzada en los pasos de peatones es superior a 11 cm , impidiendo el paso de una silla automática de un minusválido. Para su partido, esto demuestra una gran falta de interés y sensibilidad hacia el colectivo de minusválidos por el equipo de gobierno del Partido Popular.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que en el estudio del proyecto de las obras, se incluya la inspección con personal minusválido para evitar con este control que se reciban como terminadas las obras que tienen barreras arquitectónicas para las personas con discapacidad física y que soliciten las ayudas que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE da para solucionar estas barreras.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Soler Celdrán, Concejal de Infraestructuras, Transportes y Servicios manifestando que todos los proyectos específicos de accesibilidad que han hecho en este Ayuntamiento han contado siempre con la colaboración de la Federación de Minusválidos (FAMDIF). Tanto el último proyecto que supuso la adecuación de 236 pasos de peatones como uno que está ahora mismo en tramitación dando cumplimiento al plan de accesibilidad de playas que se van a abordar 83 pasos de peatones con 40 actuaciones en semáforos y aparcamientos, además de las actuaciones dentro de la ciudad que ha habido una de 46 y otra de 53 adecuaciones de pasos de peatones, la ciudad efectivamente estaba absolutamente fuera de esos criterios, por lo que no ha sido fácil ir adaptando ese tema. Es verdad que todos los proyectos que salen ahora contemplan la Ley de accesibilidad, se han dado cursos en Infraestructuras a todas las personas que tienen competencia a la hora de redactar estos temas, respecto a la información de las normas de accesibilidad en la cual ha intervenido precisamente, un miembro de FAMDIF. Hace dos años, en el 2004 se han llevado el 85 por ciento de lo que el Ministerio había sacado para ayudas de accesibilidad, fue cuando hicieron los 236 pasos. Creyeron lógico no volver a ir al año siguiente a esa ayuda porque les parecía fuerte. Este año está en trámite una solicitud de 300.000 Euros además de las de los taxis que vienen por otro camino. En la resolución que dice el Sr. Díez que intervengan, puede contactarlo con ellos, que intervienen. Y en todos estos proyectos a parte de conocerlos a priori, durante la ejecución de los proyectos fueron junto con el técnico municipal muchas veces a verlos y todos ellos se han terminado sin ningún problema. Antes de poner la moción, pregúntele a la

Asociación de Minusválidos si están de acuerdo o no en los trámites como los estamos haciendo. De tal manera que dado que la moción la damos por cumplida, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.4. MOCION QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNANDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE: ACCESOS Y TRANSPORTE PUBLICO AL POLIGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA.

Una vez más volvemos a insistir en la necesidad y urgencia de dar una solución a los problemas sobre los accesos al Polígono Industrial Cabezo Beaza y al transporte público a dicha zona.

Es la tercera vez en esta legislatura que se presenta esta moción y no es un capricho que se les haya ocurrido, sino es una petición de los empresarios de la zona y usuarios del Polígono, que vienen demandando ya varios años.

El Polígono como todos sabemos, ha tenido un gran desarrollo, muy importante y se está viendo ya incrementado con la nueva instalación de la gran superficie comercial que se está instalando en esa zona, y se va a dar un gran conglomerado de comercios y según han anunciado la creación de unos 5.000 nuevos empleos.

En este momento existen grandes dificultades de comunicación por carretera, sobre todo por la F35 a la entrada y salida del Polígono que se produce un atasco impresionante por la falta de rotondas en esa zona. Además podemos decir que la carretera F35 desde Torreciega al cruce con la ITV, es una carretera del siglo pasado. Prácticamente no tiene arcenes, no tiene aceras y está sin iluminación. A cualquier polígono por pequeño que sea de cualquier pueblo de la región que vayamos están los accesos iluminados, en este no hay ni una sola farola en el acceso por la carretera F35. También es una necesidad la nueva conexión con la autovía de Cartagena a Murcia por la apertura de ese gran centro comercial y los comercios que van incluidos de los cuales ya hay alguno abierto. Este tema creemos que ya lo ha negociado la Asociación de la

zona con el Ministerio y parece ser que se va a soluciones. De todas formas, piden también que por parte del Ayuntamiento gestione que esto también se haga.

Todo el problema de tráfico se agrava también por el transporte público, entendemos y así nos lo han hecho llegar los representantes de los empresarios que el transporte que hay es insuficiente, por el recorrido y en la frecuencia de horario y esto se acrecentará cuando se vayan abriendo los nuevos comercios que se están instalando en estos momentos. Por eso piden que se pongan a trabajar y solucionar los problemas de acceso y transporte público al polígono.

Por todo ello el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

1. Que el equipo de Gobierno realice las gestiones oportunas para mejorar los accesos al Polígono Industrial Cabezo Beza desde la Autovía Cartagena-Murcia y carretera F-35
2. Que el equipo de Gobierno gestione con la empresa concesionaria del transporte público en Cartagena la prestación de este servicio al Polígono Industrial Cabezo Beza de manera estable y adecuada a las necesidades de los trabajadores del mismo y de las personas que se desplazan para realizar sus compras en los cada vez más establecimientos que se instalan en esta zona.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue ACEPTADA POR UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a la sesión.

A continuación interviene el Sr. Gómez Calvo, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifestando que comparten plenamente la preocupación del Partido Socialista, de los sindicatos de los trabajadores de los empresarios del polígono. Efectivamente hay un problema de circulación muy grave en toda la zona en los dos accesos que tiene el polígono industrial. Es necesario mejorar los accesos rodados para todo tipo de vehículos pero también creen, y en este sentido tienen que darle la razón al Portavoz del Partido Socialista que efectivamente el transporte público es la piedra angular de cualquier reforma en materia de transporte que haya que hacer en el polígono. Son ya muchos miles de trabajadores, es el mayor centro de trabajo el que va a haber sin duda, en el polígono industrial del Cabezo y la ampliación de determinados centros de consumo, de grandes superficies, van a generar gravísimos problemas, no sólo de acceso y salida al polígono, sino en todas las carreteras del entorno del mismo.

Por lo tanto, apoya plenamente la moción que presenta el Partido Socialista y rescataría la propuesta de la Federación de las Asociaciones de Vecinos y la Plataforma por la movilidad de asegurar transporte público gratuito a los trabajadores del polígono industrial a través de convenios por las propias empresas.

Interviene el Sr. García Conesa, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano manifestando que desde su grupo creen que es necesario que se aborde esta situación. Los accesos al polígono en estos momentos están en un proceso de colapso y el Ayuntamiento debe de abordar junto con los empresarios y con los usuarios del polígono este tema tan importante, sobre todo por el crecimiento exponencial que el polígono industrial está llevando a cabo este tema. Su grupo apoya la moción que presenta el Partido Socialista y esperan que se le pueda dar una salida a este problemática.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Pérez Abellán, Concejal de Obras en Barrios y Diputaciones, Participación, Agricultura y Jardines manifestando que evidentemente la moción es importante y en ello están trabajando a pesar de que el Portavoz del Partido Socialista haya dicho que se pongan a trabajar. Y es importante porque todos sabemos que el Polígono Cabezo Beaza es un polígono industrial y comercial en desarrollo de Cartagena y para que su desarrollo sea completo es evidente que aparte del esfuerzo que hacen los empresarios y usuarios para que un centro de este tipo tenga la plenitud de desarrollo es necesario un tipo de infraestructuras de accesibilidad al mínimo. En su moción pone de manifiesto que para llegar al polígono se puede hacer por la A30 o F35 que son las dos vías de acceso más importantes que tiene tanto para que el público, los vecinos, los clientes de ese centro comercial puedan llegar a esos centros comerciales, pues sí, estamos trabajando en mejorar esos accesos. Por un lado los empresarios de la zona, han llevado a cabo un convenio con la Concejalía de Urbanismo en intentar mejorar todos los accesos correspondientes a lo que es la autovía. Accesos que se pueden clasificar en dos partes. Por un lado, en el carril de desaceleración existente de salida a Cartagena a la entrada al polígono se ha hecho una glorieta sirve de contrapeso de unificar la entrada a la calle Londres, con lo cual ya tenemos una regularización de accesibilidad y mejora de acceso a ese polígono. También es evidente que hay un proyecto importante que también se recoge en ese convenio, de llevar a cabo un viaducto en donde la Demarcación de Carreteras del Estado en este momento ha hecho todos los informes favorables en parte a algunos de los puntos de ese proyecto presentado conjuntamente por empresarios y Ayuntamiento y que está a expensas de que el Ministerio de Fomento le de el visto bueno, puesto que ello lleva consigo una serie de modificaciones de la propia red general de carreteras. Vamos a esperar que ese visto bueno del Ministerio del Gobierno Central, se pueda llevar a cabo ese viaducto importante para el acceso. Lo cual quiere decir que los accesos por la A30 quedarían totalmente definidos. En cuanto a la F35 diría que es una carretera que necesita mejoras, y en este momento la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma ha elaborado ya un proyecto que ronda en 1,8 millones de Euros y estamos poniendo a disponibilidad de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma, unos terrenos que son necesarios para llevar a cabo las diferentes mejoras de giro, porque esa carretera lo que necesita es que los ciudadanos

que vienen de la zona norte, el giro que hay hacia la izquierda hacia el polígono se pueda mejorar para evitar cualquier siniestro. Lleva consigo dos glorietas, una ramificación en el enlace que va con la carretera de La Asomada como también una mejora de acceso a la zona de la Española del Zinc. Además a la pregunta o en el texto de su moción donde decía que necesitaba una mejora de iluminación, también en el proyecto recoge una iluminación además de un acerado con un carril bici, que va desde la zona de Torreciega hasta la primera entrada del propio polígono. Con lo cual en ello estamos trabajando en cuanto se refiere a infraestructura vial. Para que los usuarios de este polígono puedan tener un buen servicio también es preciso llevar a cabo una mejora en el servicio de transporte. Como bien saben, los autobuses urbanos terminaban concretamente en la zona de la Española del Zinc y a partir de ahí la red de esa carretera es totalmente autónoma, pero en ello también estamos trabajando para mejorar conjuntamente con la Comunidad Autónoma, porque todos sabemos que las concesiones de la Comunidad Autónoma son a riesgo y ventura del propio concesionario con la Comunidad Autónoma, pero también es cierto, que cuando hay una demanda de servicios por parte del usuario en concreto en este polígono industrial, la propia inspección de la Dirección General de Transporte hace una inspección y como sí es que esa necesidad es evidente puesto que el aumento del empresariado y de los comercios así lo va a requerir, estamos trabajando conjuntamente para llevar a cabo ese servicio con la Comunidad Autónoma. La explicación está clara, estamos trabajando, hay ya un avance como ya ha dicho en el acceso por A30 con la Calle Londres, se espera que el Ministerio le de el visto bueno al resto de la obra de la A30 y en cuanto a la F35 la situación está a falta de poner a disponibilidad los terrenos de la F35 para que la Comunidad Autónoma lleve a cabo las glorietas y las diferentes intersecciones y mejoras de esta F35, con lo cual mejorarán los servicios al polígono industrial

A continuación vuelve a intervenir el Sr. Trujillo dirigiéndose al Sr. Pérez Abellán, que no le cuente milongas porque el proyecto de la F35 que les ha explicado, le puede decir que hace seis años el Partido Popular lo presentó en la Asamblea Regional, anunció el proyecto diciendo que había un proyecto para la rehabilitación de redondas, así como acerado e iluminación de carretera y eso fue hace seis años. En la primera moción que se puso en esta legislatura y que contestó la Sra. Soler, a requerimiento de este concejal, manifestó: que el proyecto está hecho, se a desbloqueado y recoge de alguna manera todo lo que se pide en la moción. En el mismo se contempla una glorieta de acceso en cada una de las entradas al polígono unidas por una mediana de separación, hay una intersección en el cruce que va hacia la ITV y la intersección en el cruce de La Asomada y se contemplan dos vías de servicios con aceras peatonales desde Torreciega hasta la primera intersección. Lleva incluido el carril bici también y el alumbrado público desde Torreciega a La Asomada y añadía: lo importante del tema es que el problema se ha desbloqueado y el proyecto está ahí y se empieza a hacer. Que no se preocupe el Sr. Trujillo que el equipo de gobierno está en ello. Se ve que eso lo dicen siempre. Y no va a entrar si el dinero que estaba allí se ha ido para allí, sino que lo importante es que se ha desbloqueado el proyecto. El Sr. Trujillo no sabe lo que entendía la Sra. Soler por desbloquear un proyecto, porque esto hace tres años. Supone que desbloquear para ella un proyecto es pasarlo de un cajón a otro, porque hasta ahora después de tres años no se ha hecho nada, cuando en el 2004 en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma iba ya una partida presupuestaria para iniciar las redondas. ¿A qué conclusión le lleva esto?, a que han coincidido gobernando con los gobiernos del

mismo signo que hay en Madrid y han sido incapaces de reivindicar públicamente que Cartagena necesita una inversión, ahora sí, desde hace dos años para acá reivindican cosas al Gobierno de Madrid, como por ejemplo la inversión de SEPES, el polígono de Los Camachos, pero ocho años atrás cuando el gobierno popular han estado callados. Y les pide que alcen la voz y le pidan al Presidente de la Comunidad Autónoma que esas obras son necesarias porque las Administraciones Públicas tienen la obligación de hacer las infraestructuras necesarias para posibilitar la inversión privada del desarrollo económico de la zona, y con su acción que no es ninguna, lo que están haciendo es poner piedras en el camino para esa iniciativa.

A continuación le contesta el Sr. Pérez Abellán manifestando que su gobierno no pone piedras en el camino, simplemente lo que hace son buenas capas de aglomerado para llevar las mejores infraestructuras para este rincón, enlazar toda la zona de la autopista del Mediterráneo que se quedó donde se quedó y nos dejó aquí aislados y que ha sido el gobierno del Partido Popular el que le ha dado continuidad. Con lo cual quiere decir, que las mejores redes de infraestructuras las están llevando su grupo. Lo que tenemos que hacer y estamos haciendo es ejecutar obras muy importantes para Cartagena y le pese mucho que el partido socialista desde el gobierno central hayan anulado un Plan Hidrológico muy importante que pasará factura a los ciudadanos de la comarca del campo de Cartagena. Así pues esto es un gobierno para el desarrollo de la Región y del Campo de Cartagena.

Sometida a votación la MOCION fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano), y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.5. MOCION QUE PRESENTA LA SRA. SALAS VIZCAINO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: VIVIENDAS PARA JÓVENES.

El procedimiento de solicitud y adjudicación de las viviendas para jóvenes está recibiendo críticas y reclamaciones quejándose sobre todo de la falta de información, garantías, igualdad y transparencia.

El Grupo Municipal Socialista entiende que la responsabilidad del Ayuntamiento de Cartagena no se agota con la firma de un convenio y tenemos la obligación de velar

por el cumplimiento del principal objetivo, el acceso a la vivienda, para quienes tienen mayores dificultades, promovido con fondos y participación pública.

En abril del pasado año ya pusieron una moción pidiéndoles transparencia y participación en la adjudicación de las viviendas para jóvenes y hace pocos meses les preguntamos como iba el proceso de las viviendas de Molinos Marfagones de las cuales seguimos sin saber nada. Como ninguna de estas iniciativas a tenido respuesta con esta moción intentamos precisar un poco más y concretar como cree su grupo como se debería llevar a cabo este proceso.

Para garantizar que el proceso de solicitud y adjudicación de las viviendas se produzcan sin dudas y con garantías y transparencias, el Grupo Municipal Socialista propone abrir un proceso de solicitud y adjudicación de las viviendas para jóvenes, solicitando al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la aprobación de la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento impulsará un acuerdo con la Comunidad Autónoma y las empresas que van a construir las viviendas para jóvenes para establecer un proceso de solicitud y adjudicación de las viviendas a construir con el objeto de garantizar la publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia y seguridad para todos los jóvenes.
2. Se cree la Comisión Municipal de Vivienda que regulará y establecerá los requisitos, garantías, baremos, listas, plazos y pagos, resolviendo las adjudicaciones y reclamaciones, con participación de representantes juveniles, Grupos Políticos y las empresas promotoras de las viviendas.
3. Las solicitudes que obren en poder de la empresas que construya las viviendas se considerarán incluidas en la nueva convocatoria pública, comunicando a los jóvenes este hecho, entregándoles un resguardo y evitando una nueva solicitud.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Saura Guerrero, Concejal de Turismo, Comercio, Promoción Económica y Juventud manifestando que comparte con la Sra. Salas el espíritu de la moción en el sentido de que los primeros interesados en que haya un proceso totalmente transparente, en el que no haya lugar a dudas en el proceso de adjudicación de esas viviendas, es el propio gobierno, pero sí es cierto que tendría que hacerle algunos matices sobre los puntos de la moción, sobre todo, al último punto de las solicitudes que pueda obrar en poder de las empresas hasta el proceso de

adjudicación es posible que pudieran sufrir alteraciones sustanciales como por ejemplo que un joven que tenga determinados ingresos, encuentre un trabajo que le proporcione mayores ingresos, o por cualquier cuestión pueda sufrir un cambio en el padrón y empadronarse en otro municipio, etc., pero no obstante son pequeños matices a lo que le lleva decirle no a la urgencia de la moción, pero propone una propuesta alternativa, que si se tiene a bien, que se vote y se acuerde, por lo tanto, pediría a la presidencia si es posible, que se votara primero la urgencia de esta moción y pasar posteriormente a presentar una propuesta alternativa.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.6. MOCION ALTERNATIVA QUE PRESENTA EL SR. SAURA GUERRERO CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE VIVIENDAS PARA JÓVENES

Que se constituya un grupo de trabajo donde tengan representación todos los grupos políticos de esta corporación, representantes empresariales de la sociedad promotor y el consejo de la juventud, con el fin de establecer las bases, requisitos y procedimiento de adjudicación de las vivienda, en aras a lograr la transparencia y seguridad jurídica que este proceso requiere.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción es ADMITIDA por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Interviene la Sra. Salas Vizcaíno, Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestando que obviamente no podían estar por menos que estar de acuerdo con la urgencia de la moción y aprobar la moción porque lo que no entiende muy bien es cual es el cambio entre la moción que el Sr. Saura propone y la anterior que ha propuesta ella. No sabe si es que es ley o que las costumbres se hacen leyes y se vota no a la urgencia porque lo presenta el partido de la oposición para posteriormente presentar exactamente lo mismo pero por el partido del gobierno, por tanto su grupo no tiene otra opción que votar a favor puesto que es prácticamente lo mismo que lo que habían presentado hace cinco minutos.

Interviene el Sr. Gómez Calvo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida manifestando que no ve las diferencias sustanciales entre una propuesta y otra por lo tanto su grupo va a apoyar la supuesta alternativa que presenta el Partido Popular. Hasta ahora en España sólo los sorteos han garantizado la plena transparencia y ecuanimidad en la hora de repartir este tipo de viviendas.

Interviene el Sr. García Conesa, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano manifestando su apoyo. Es la fórmula que debe de regir, no sólo esta cuestión sino otras muchas, entre una comisión se consiga llegar a acuerdos a través del consenso, del debate y estamos en la línea en este sentido y apoyan la iniciativa.

A continuación interviene el Sr. Saura Guerrero, Concejal de Turismo, Comercio, Promoción Económica y Juventud manifestando que ha comentado al principio que en el espíritu de la moción estaba totalmente de acuerdo, lo que pasa es que si hubiera aceptado esa moción, hubiera tenido que aceptar el tercer punto al cual ha hecho el matiz, con lo cual no estaba de acuerdo con ese tercer punto, esa discrepancia. En cualquier caso, es voluntad de todos que se lleve a cabo este proceso con transparencia y sin lugar a duda y por lo tanto y en cuanto a la matización que hacía el Sr. Gómez Calvo, que le parece perfectamente válida, pero para eso es esa comisión de trabajo en el que se aporten esas ideas y de forma que con un consenso entre todos saldrán esos requisitos de la adjudicación de viviendas a favor de estos jóvenes.

Sometida a votación la MOCION se aprueba por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a la sesión.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.7. MOCION QUE PRESENTA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE PUENTE DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN.

Actualmente el puente del Barrio de La Concepción se encuentra muy deteriorado, soportando un transito de vehículos muy grande y hay problemas para el transito de personas discapacitadas.

Los vecinos han pedido reiteradamente el arreglo del puente incluso presentando al Ayuntamiento dos proyectos. También hemos leído esta semana en la prensa que el promotor del Plan Parcial Sector PC1 del Barrio de la Concepción va a construir una pasadera paralela al puente que va a solucionar en parte el problema que hay, pero no soluciona el problema del mal estado del puente.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente MOCION:

Que el Equipo de Gobierno gestione el arreglo y ampliación del puente del Barrio de la Concepción.

Interviene por el Equipo de Gobierno el Sr. Guillén Marco, Concejal de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos manifestando que era voluntad de este equipo de gobierno, y hablando con los vecinos del Barrio de la Concepción se comprometió efectivamente, a arreglar la pasadera del puente para el acceso a personas. Esto se ha conseguido a través de un acuerdo humanístico con los promotores del PC1. Entienda que destine una cantidad suficiente para arreglar el puente, pero no el puente entero, es decir, tampoco podemos hacer a cargo de una promoción de 100 viviendas todo el puente. Lo que se hace realmente con este dinero, no es ejecutar el promotor sino el Ayuntamiento una pasadera para el acceso a minusválida que es fundamentalmente el problema existente en el puente y así se lo manifestaron en su día los vecinos. Esta opción que se la manifestaron personalmente, el arreglo del puente, en este sentido junto también con que las casas que afectaba a este plan no fueran perjudicados los vecinos y además colaboraran en las obras de urbanización, propuesta también que fue aceptada por la empresa promotora. El compromiso de la mejora del puente del acceso está hecho y si falta algo después en otras posteriores propias ya del Ayuntamiento, se tendrían que hacer. Se recogía y así se lo manifestaron en su momento la idea de los vecinos de arreglar el puente por el acceso de minusválidos.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.8. MOCION QUE PRESENTA EL SR. PALLARES MARTINEZ CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: INFRAESTRUCTURAS.

¿Cuántas veces han denunciado aquí la mala política sobre la realización de infraestructuras y los nuevos planeamientos urbanísticos. En muchas ocasiones son las carencias y en otras el planteamiento erróneo de este equipo de gobierno en cuanto a Infraestructuras. Hace unos momentos estaban hablando sobre el Polígono Industrial. Han dicho muchas veces que antes son los bueyes que el carro y no antes el carro que los bueyes. No se pueden hacer nuevos planeamientos urbanísticos sin que estén las infraestructuras básicas realizadas. Ahora mismo nos encontramos que efectivamente el Parque Mediterráneo donde ya han abierto muchos comercios, el embotellamiento que se produce a diario por la mala política del Partido Popular en cuanto a infraestructuras es un hecho evidente y que están padeciendo todos los ciudadanos. Porque es verdad que el escenario que se nos dibuja a los ciudadanos de Cartagena es que primeramente aprobamos el nuevo planeamiento urbanístico, aprobamos todo. Primero se hacen las casas, después los comercios, después dejamos que se habiten y después ya veremos si los accesos son los adecuados a lo que se había dicho y entonces comenzamos a hacer los nuevos accesos porque no se habían hecho antes y sí se habían hecho antes las casicas o los comercios. Ejemplos hay muchos, el mismo Parque Mediterráneo es un ejemplo palpable de esta situación. Pero además por ejemplo muchos vecinos nos han denunciado en Santa Lucía que en la urbanización Nueva Santa Lucía de este mismo barrio casi todos los coches acceden allí por la calle Batería que accede a esta Urbanización y esta calle es insuficiente. No sólo porque ya de por sí es pequeña sino porque además al estar estacionados los vehículos en esta calle impiden el paso de dos vehículos a la vez, no pueden cruzarse, tiene que circular sólo un vehículo y está generando una serie de problemas muy importantes a la hora de acceder a esta urbanización, casi únicamente es el nuevo punto de acceso a esta urbanización. Su grupo está en contra de eso, que las infraestructuras se hagan antes y después se haga todo lo demás, así nos evitaremos los problemas que estamos teniendo en todos los puntos que se están calificando de nuevo.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente **MOCION**:

Que el Equipo de Gobierno del PP obligue y haga ejecutar a los distintos promotores que, en la actualidad y en el futuro, acometan todas las infraestructuras necesarias, para que el acceso a estos nuevos espacios urbanísticos sea el adecuado, antes de que se edifique.

Asimismo, que este Equipo de Gobierno haga que la prolongación de la calle Batería, que da acceso a la urbanización de Nueva Santa Lucia, sea ampliada y debidamente señalizada para el acceso al nuevo núcleo poblacional.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Concejal de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos manifestando que el Sr. Pallarés habrá denunciado todo eso, pero no es cierto. Ha hablado antes también a colación de otra moción, sobre el Parque Mediterráneo. Personalmente él y el Sr. Martínez Bernal, han ido en repetidas ocasiones a la Dirección General de Tráfico para solucionar el problema. Está en la pelota del Ministerio de Fomento y cuando salga lo hará el promotor, pero el planeamiento es así, no podemos retrasarlo permanentemente sin esa decisión, porque no es justo y no se puede. En el momento que de el visto bueno el Ministerio empezará el promotor a hacerlo. Es un caso que no venía a caso de la moción pero como el Sr. Pallarés lo ha sacado pues tiene que decirlo. No es cierto tampoco que en todos los proyectos de urbanización es preceptivo en una unidad de actuación hacer el proyecto de urbanización antes porque es preceptivo por ley. No puede decir usted que no como le demostrará ahora en el caso que denuncia específicamente, es obligatorio hacerlo y no está diciendo el equipo de gobierno nada nuevo ni soy responsabilidad del equipo de gobierno, sino es responsabilidad de los técnicos de infraestructuras, de los técnicos municipales que es preceptivo el proyecto de urbanización como sabe, muy anterior a la licencia de obra, es obligación, no es que sea un invento suyo, sino que el proyecto de urbanización es anterior a la licencia de obra y sin ese proyecto de urbanización no se puede ejecutar la licencia de obra. En el caso anterior sobre la calle Batería tiene razón en que es estrecha porque está todo el proyecto de la Unidad 7 que se está realizando para la Nueva Santa Lucía, están todas las calles realizadas y todas son anchas, pero esta calle determinada no depende de esa Unidad de Actuación. Cuando se gestione esa Unidad de Actuación, ampliarán la calle, pero cuando se gestione esa Unidad de Actuación no en otra distinta y tiene que entenderlo perfectamente. Cuando se gestione la Unidad de Actuación 7 pues se tendrá que arreglar esa calle, pero no esa sólo, sino también el puente de Santa Lucía porque va correspondiente en esa Unidad de Actuación. Unidad de Actuación que evidentemente no ha diseñado, pero está así diseñada, y al señor que tiene que generar las infraestructuras no le puede decir que tiene que arreglarla si no le toca hacerlo. Unos arreglan su parte y otros arreglan la suya como cada promotor. Pero evidentemente las obras de urbanización de la Unidad de Actuación tienen que estar hechas para dar la licencia de obra, en este caso y en todos y de hecho se tiene esa previsión. Pero es más, independientemente el arreglo de calles que sigan a una Unidad de Actuación, las infraestructuras que se ponen sí tienen que estar de acuerdo con las urbanizaciones colindantes, eso por supuesto que está en el informe de los Ingenieros de Caminos del Ayuntamiento que lo dictaminan así. Eso sí el arreglo de cada calle le toca a cada uno. Es suficientemente lógico y si quiere se lo deja todo para que vea que corresponde a otra Unidad de Actuación. Es evidentemente claro que no se le puede cargar a un promotor una cosa que no le corresponda, sino que el otro cuando venga y desarrolle, tendrá que realizarla. Y es simplemente así, pero no por su parte o por parte de otro Concejal o por parte de Infraestructura, sino porque la realidad en urbanismo es así, cada uno gestiona su parte y desarrolla su proyecto.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.9. MOCION QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAINA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El pasado mes de septiembre y a contestación de una iniciativa del Grupo Municipal Socialista en la que solicitábamos la creación de un mapa de necesidades de plazas públicas 0-3, entre otras peticiones, relacionadas con este tema, la Sra. Concejala de Educación les contestó que el equipo de gobierno, y lee textualmente: “ya se han adelantado, aparte de las peticiones que ya se tenían de esas diputaciones que cita la Sra. Rives sino también del resto que existen en el término municipal, que está prácticamente acabado ese plan de necesidades y que una vez que se conozca ese número más o menos exacto, se van a llevar a cabo los correspondientes convenios con la Comunidad Autónoma para la creación de esas nuevas plazas infantiles de 0-3, dentro del plan de la Comunidad Autónoma”. Palabras textuales de la Concejala en Septiembre del año pasado. Han pasado ya más de siete meses. En reiteradas ocasiones han coincidido en la Junta del Patronato de Guarderías, la aquí presente y el representante del Grupo Socialista en dicho Patronato, ha solicitado información sobre cual era el estado de evolución de ese mapa de necesidades, obteniendo siempre que estaba en proceso y que se estaba elaborando. El tema de las guarderías municipales saltó a la prensa en los pasados meses, coincidiendo con la apertura de la petición de la solicitud de plazas de la guarderías públicas y tuvieron la ocasión de ver la demanda de reiterados colectivos no solamente del grupo socialista sino también la propia Federación de Asociaciones de Vecinos que llevaron a la prensa que las guarderías públicas se quedan pequeñas para atender la demanda, etc., y lo único que salió por parte del gobierno y sorprendente por llamarlo de alguna manera fue que se iba a contar con 300 plazas de guardería en la comarca para el curso que viene, 80 ya estarían listas en septiembre y el resto al final de año gracias a dos nuevas guarderías en El Albuñón y La Aljorra, incumpliendo claramente la intención que llevaba ese mapa de necesidades de ver donde eran necesarias para decir donde se iban a hacer. En cualquier caso, esta situación es una situación que lo único que está provocando son enfrentamientos entre las distintas Diputaciones y los distintos Barrios, puesto que nos han llegado solicitudes de demandas de guarderías y escuelas infantiles públicas, no sólo en El Albuñón sino en La Palma, Pozo Estrecho, Santa Lucía, Jose M^a de La Puerta, Santa Ana, entre otros. Colectivos que a título individual o colectivo con iniciativas en sus propias Juntas Vecinales avaladas por todos los miembros salvo en Pozo Estrecho que es una situación un poco peculiar, pero que tiene todo el apoyo de todos los colectivos vecinales y todo el apoyo de la sociedad. Nos encontramos con ello, que el gobierno ya ha tomado una decisión en contra de lo que inicialmente nos dijo que se iba a hacer y que sorprendentemente anuncia ya un anuncio totalmente electoralista y poco fundado la creación de esas dos escuelas infantiles.

Por todo ello, la Concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente MOCION:

Que se termine de elaborar el mapa municipal que recoja las necesidades de plazas públicas en educación infantil 0-3

Que en base a ese mapa municipal se elabore un calendario de inversiones para la creación de nuevas Escuelas Infantiles Municipales, priorizando en aquellas diputaciones y barrios con mayor necesidad.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción es ADMITIDA por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Admitida la Urgencia de la moción interviene la Sra. Rives agradeciendo que sea de interés que este debate se abra al resto de los grupos políticos y remarcarle un poco la situación que están demandando con esta moción, no solamente ese anuncio que el Grupo Popular ha hecho sino en la situación que verdaderamente este servicio de escuelas infantiles municipales está sufriendo en los últimos años en Cartagena. Desde su partido siempre han defendido en contra de muchas actuaciones que el equipo de gobierno no sólo en esta administración sino también de la Comunidad Autónoma ha llevado a cabo la educación pública, en importancia del tramo educativo 0-3. El hecho de que la Comunidad Autónoma haya desviado o separado este tramo educativo de la Consejería de Educación y lo haya pasado a la Consejería de Política Social impidiendo incluso la elaboración de una ley propuesta por la Plataforma de defensa de la Escuela Pública. En cuanto al tratamiento que desde el Ayuntamiento se le ha dado en los últimos cinco años de una manera muy breve va hacer un esquema. Ni siquiera tienen ese mapa de necesidades que han demandado, solicitaron también la creación de una escuela infantil municipal en el nuevo edificio administrativo, cosa que tampoco consideraron urgente, diciendo que los funcionarios no tenían hijos a penas, ni siquiera quisieron ampliar los convenios con la Comunidad Autónoma en otras mociones que han ido presentando. Y todo esto nos ha llevado a una situación actual de necesidad urgente no sólo en La Aljorra y El Albuñón sino en muchos otros sitios. Queda todavía que terminar la escuela infantil de El Algar que todavía no está abierta. Se había prometido para enero luego para febrero, ahora para mayo, en fin, siguen sin saber cuando se va a empezar con esa escuela infantil. Seguimos con un montón de deficiencias en las ya existentes. Ya estaba comprometida la escuela infantil de Vista Alegre, una promesa que venía arrastrando desde hace ya muchos años y que se cambió la ubicación de donde estaban a la casa del conserje como una medida transitoria y que lamentablemente se está convirtiendo en definitiva y una situación que los chavales que están allí no se merecen entre otras cosas porque pagan lo mismo por un servicio de menor calidad por el tema de infraestructuras. También nos encontramos con necesidades en las guarderías actuales, falta de espacio en el Barrio Peral, en la

Milagrosa donde ya se han quedado sin comedor, sin aula de dormitorio y prácticamente los niños tienen que estar todo su tramo de horario que tienen en la guardería dentro del mismo aula compartiendo el patio por turnos por la falta de espacio. Falta de espacio en el Virgen de la Caridad, en la Barriada de la Concepción, etc., situaciones que lo único que nos dejan entrever es la falta de compromiso que el equipo de gobierno lleva con el tema de las escuelas infantiles municipales. Para el próximo mes de diciembre nos prometen la apertura de dos escuelas infantiles, según dice la señora Concejala en una nota de prensa que después no tuvo ninguna rectificación, con lo cual supone que es la misma que mantiene. A esto quiere decirle unas palabras que ha dicho antes su compañera M^a Angeles Palacios, “las grandes obras no se pueden hacer en tres días”, pues esto le parece que es también una gran obra más importante o a la par que la creación de pabellones polideportivos, entre otras cosas porque necesitan una mayor atención, porque van a estar nuestros niños y nos encontramos que esto sí que pretenden hacerlo en tres meses. Estamos ahora a primeros de Junio y se acaba de firmar el convenio con la Comunidad Autónoma, no se tienen encima de la mesa los proyectos que se están elaborando pero que como sigan el mismo trámite que el mapa de necesidades, apañados vamos, y en cualquier caso pretenden en Diciembre tenerla funcionando. Perdona que no se crea esto, pero es una mentira tras otra y se desmonta muy fácilmente, nada más que los trámites para el tema de contratación son aproximadamente tres meses, o sea, que ya nos hemos metido para construir en mes y medio. Hay otras cosas que nos llevan a pensar que esto es un engaño, como el tema del presupuesto. Sabemos que viene un millón de euros de la Comunidad Autónoma para atención a la primera infancia y ustedes aseguraron que 500.000 euros era para cada una de esas guarderías. En el año 95 la escuela infantil de Barrio de la Concepción, por tener un modelo unificado, porque la de El Algar que es la última que se está construyendo lleva muchas fases, se elaboró en dos fases, es decir, faltaba tiempo, no se puede hacer en tres meses como pretenden y costó unos 350.000 euros. Hablamos del año 95 cuando con datos del Plan de Vivienda de Murcia 2006, el coste de la vivienda en Protección Oficial, el módulo de la vivienda se ha duplicado, es decir, que una guardería similar si extrapolamos esos datos al tema del edificio público que costó en su día 53 millones de pesetas, pues digamos que sobre los 100 millones de pesetas van a costar y ustedes con 80 pretenden construir una escuela infantil en La Aljorra y en El Albuñón. Sorprendentemente van a estirar el dinero demasiado. Con lo cual tendríamos que preguntarnos en que términos se van a construir estas escuelas infantiles. Es más, nos hemos encontrado que proponían un precio estimado de unos 190 Euros para dichas escuelas infantiles, dicho por boca de la Sra. Concejala. Les recuerda que la normativa para el curso 2006-2007 el precio de las escuelas infantiles no superaba los 163 Euros con comedor incluido en la cuota más alta. Entonces le gustaría saber por qué va a haber esta diferencia en este caso discriminatoria, a las ya existentes en el servicio de escuelas infantiles municipales. De esta manera hay que recordarles y eso es una de las cosas que llevan aduciéndonos del por qué no se ha puesto ya en funcionamiento la escuela infantil de El Algar, y es que además del edificio había que montarla, bueno, pues efectivamente ¿tenemos presupuesto para montarla?, porque llevamos esperando el presupuesto para el mobiliario e infraestructura interna de esta escuela infantil de El Algar demasiado tiempo. ¿Van a crear el edificio y meter allí a los niños sin tener mesas o como van a hacerlo? Porque esto más que una propuesta del gobierno parece un juego de magia.

Interviene el Sr. Gómez Calvo, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifestando que su grupo apoya plenamente la moción que presenta el Grupo Socialista. Son fehacientes partidarios de la educación pública, de la escolarización plena. Hay un retraso evidente en el despliegue de los medios de la Administración para la escolarización de 0 a 3 años. El incumplimiento por parte del gobierno de la prestación de esas nuevas necesidades nos hace pensar que el clientelismo y electoralismo a la hora de pensar y abordar las inversiones en esta materia por parte del gobierno en este último período de tiempo antes de las elecciones y por lo tanto creen que adecuada, pertinente y racional la propuesta que presenta el grupo socialista.

Interviene el Sr. García Conesa, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano manifestando que su grupo va a apoyar la iniciativa, creen que es necesario y que debería de realizarse cuanto antes ese plan y que el programa de escolarización de 0 a 3 años es una de las prioridades que deben de abordarse por parte de este Ayuntamiento. Se hace ya necesario el plantear un plan de inversiones en Barrios y Diputaciones en materia de guarderías ya que hay muchísimas peticiones que hasta el momento no son atendidas y que una de las prioridades de este Ayuntamiento es plantear la planificación de infraestructuras para dar respuesta a todas estas peticiones.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero, Concejala de Educación y Mujer dirigiéndose a la Sra. Rives que ha planteado tantas preguntas pero que tiene muchísimas respuestas, pero lo que primero quiere dejar claro es que de mentir nada. Aquí no se miente, porque sabe perfectamente que hay procedimientos de urgencia y los proyectos están elaborados y presentados en la Comunidad Autónoma. Eso lo dejó ella muy clarito cuando le preguntó la prensa. Los proyectos con las directrices que marcaron están supervisándose en la Comunidad Autónoma y sus últimas noticias eran que se los iban a mandar porque estaban perfectamente y se acercaban a toda la normativa, o sea que los proyectos están bien y están hechos, no tienen que empezar a hacerlos ahora. Eso es una de las cosas de las que no la puede acusar de mentirosa. En cuanto a la escuela de Vista Alegre, sabe que es cierto que la cambiaron de sitio pero por petición de los propios vecinos y que es una cosa transitoria y que estaban acabando la de El Algar, que por cierto ya está acabada, para poder comenzar la siguiente, porque lo que no hacen es vender la piel del oso antes de cazarlo. Cuando acabamos una cosa empezamos la siguiente, por eso ese tema transitorio los niños están mucho mejor que estaban en el Salón Parroquial. Dígame en qué han empeorado los niños haciendo ese cambio transitorio. La escuela infantil de El Algar ya no tienen lista de espera para el año que viene, y han considerado que dada la altura de curso que estábamos, se empezaba el comedor el curso que viene, y no tiene lista de espera, con lo cual estamos cubriendo las necesidades de El Algar. En los últimos años se han construido varias escuelas infantiles como son la de La Milagrosa, Los Mateos, El Algar, pero tiene que tener en cuenta que con buenísima política económica que están teniendo desde el Partido Popular ha crecido muchísimo la demanda y vamos por detrás de ello. Y lo que quieren es que todas las mujeres se incorporen al mercado laboral que antes eso no sucedía, con lo cual no tenían tanta necesidad de escuelas infantiles, porque se quedaban los niños en casa hasta entrar en el colegio y como ahora la mujer se ha incorporado al mercado laboral de forma masiva y por supuesto que se necesitan esas plazas y por eso

precisamente, desde el gobierno del Partido Popular regional se ha creado esa plan de 10.000 viviendas en tres años, que no es electoralista Sra. Rives, ni mucho menos. Se anunció que desde el 2006 al 2008 se iban a invertir todos los años 13 millones de Euros para creación de esas plazas. Si creen que eso es electoralista que se está diciendo desde el 2005, sería electoralista si lo dijeran en mayo de 2007, pero ya el año pasado se anunció que iba y que en el presupuesto de 2006 empezaba ese plan con 13 millones de Euros, de los cuales 1 millón de Euros ha venido a Cartagena. Y el año que viene con las gestiones que está haciendo, seguramente se duplicará ese número de centros, que serán cuatro. Que vengan las subvenciones para la Consejería de Política Social no se olvide que es trabajo y Política Social y esto también es una acción para ayudar a la madre trabajadora, por eso está en esa Consejería. Y les da igual que Consejería tenga el dinero el caso es que el dinero esté y que esté para que lo puedan utilizar y poder construir esos centros. ¿Qué la Virgen de la Caridad tiene falta de espacio? Pues no, ¿qué dijo que iban a haber 80 plazas más para el próximo curso antes de contar con las que iban a construir?, por supuesto, porque contaba con las plazas de la guardería de El Algar y también con ampliaciones que han ido haciendo en distintos centros y eso le daba ese número de plazas aproximadamente, sin contar El Albuñón y La Aljorra. Y ese mapa de necesidades no está acabado porque aparte de tener el censo y el número de niños, y las zonas donde se han cedido y contrastarlo, también tienen que tener los terrenos porque si no, no pueden construir. Por ejemplo en estos dos sitios ya tenían los terrenos y qué van a hacer, tienen un millón de euros y no van a desaprovecharlo, tenían que cogerlo y edificar estos centros y dónde tenían los terrenos, dónde tenían necesidades y dónde se lo habían pedido los vecinos, pues en El Albuñón y en La Aljorra. Que pasa que ¿también están en Pozo Estrecho y La Palma?, pues también y quién ha dicho que no se van a construir ahí. Su grupo no lo ha dicho, es más, ha dicho que el año que viene van a multiplicar estos centros, con lo cual todas las Diputaciones que tengan esas necesidades irán teniendo esos centros siempre y cuando tengan el espacio para construirlos, el terreno. Porque pueden tener el dinero pero sin tener el terreno no pueden hacer nada y eso es un tema prioritario. En Pozo Estrecho, por ejemplo, han sido los del Grupo Socialista los que han montado la movida con las juventudes socialistas, porque a Pozo Estrecho ya saben que el año que viene se va a construir.

Interviene la Sra. Rives Arcayna, Portavoz del Grupo Municipal Socialista para corregirles que los datos que ella tiene no son datos que se saca del bolsillo. Están consensuados con trabajadores, con asociaciones de padres y demás. El centro de El Algar, dos nuevos centros pendiente, con 7 aulas. Y ya con la demanda que ha habido es a costa de utilizar el aula de usos múltiples que se ha perdido ya que se ha convertido en aula antes de empezar. Alguien se contradice y estamos en esta situación, vamos a quedar, vamos y lo vemos y que nos lo expliquen allí los técnicos. Esos son los datos que la Sra. Rives tiene, tanto el aula de usos múltiples como el comedor se habían perdido antes de empezar por la demanda existente, lo mismo que había ocurrido en La Milagrosa, en el Barrio de la Concepción, etc. En el tema de los terrenos municipales, también en La Palma existen terrenos municipales, y en cualquier caso por qué no, uno en aquella zona, en la zona norte y otro en la otra zona de la zona norte. En cuanto a la falta de terreno, también es una falta de previsión por parte del equipo de gobierno, porque a lo mejor viendo está necesidad que viene arrastrándose y apareciendo en los últimos 5 o 6 años, deberían de haber no se vendido el 10 % del aprovechamiento

urbanístico en las últimas actuaciones para ir acumulando suelo público, cosa que no se ha hecho por parte del equipo de gobierno. Habla la Sra. Montero de las 80 plazas que se van a crear a costa de eliminar aulas de usos múltiples y comedores en distintos centros de los ya existentes. También le ha contestado la Sra. Montero que no es una locura hacer esas dos infraestructuras en el tiempo que se han prometido. Para ella sí que es una locura construirlas. Sí que sabía que los proyectos estaban en elaboración que se lo comentó en la última junta del patronato. Lógicamente le alegra saber que están en elaboración pero también podrían haberse consultado esos proyectos con los distintos colectivos de las zonas, al igual que el tema de las ubicaciones que también les están llevando más de una complicación. En cualquier caso, esto es un disparate tras otro, encadenado, porque el Grupo Popular está apostando en el último tiempo por esta situación y la Sra. Montero lo ha reconocido, los niños de Vista Alegre están mejor, pero estarían mucho mejor en una escuela infantil nueva y la suya no va a ser la próxima en construirse cuando estaba prometida desde hace muchos años. Ese es el problema, que van prometiendo y elaborando en función de sus criterios políticos. Sean serios y plasmen en un papel el calendario de inversiones en base a un mapa de necesidades real, si no se coge una empresa y se hace una encuesta, que también nos podría servir para ayudar a ese mapa, no solamente los criterios poblaciones en cuanto al censo. Sean realistas. Le da igual de quien venga el dinero siempre y cuando venga, pero lo que no le da igual es que ese tramo educativo se desvincule totalmente de la Consejería de Educación. No tiene sentido, igual que tampoco lo tiene que para unas guarderías municipales el precio sea de 160 y para otras ya se esté hablando de 190, ¿en qué está esa diferencia?, ¿por qué va a haber esa diferencia?, que a eso no le ha contestado la Sra. Montero. En cualquier caso tiene que decirles que están haciendo las cosas de espaldas a las necesidades de todo el municipio. Las madres de La Aljorra, muy en su derecho se pusieron a reivindicar la guardería y de prisa y corriendo fue a prometerles la guardería. ¿Esa situación tienen que extrapolarla a todos los Barrios y Diputaciones para que ocurra lo mismo?. Eso es lo que el Partido Popular está consiguiendo con su política escondida, que no pone encima de la mesa un mapa de necesidades por escrito con los compromisos de fechas y tiempo. No digan que el año que viene van a construir cuatro, ¿dónde?, ¿ahora se van a poner los barrios y diputaciones a pelearse para ser ellos los primeros? Sean serios, porque este tema es muy serio y hay que tratarlo con la suficiente claridad para los ciudadanos para evitar las discriminaciones y los conflictos entre las propias pedanías.

Interviene el Sr. Gómez Calvo, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifestando de las explicaciones que ha dado la Concejala de Educación ante este Pleno, se deduce que más que nunca deben de apoyar la moción que presenta el Grupo Socialista, ha dado explicaciones válidas, hay un retraso muy importante en el despliegue de los medios para la escolarización de 0 a 3 años y es necesario para una buena planificación ese mapa de necesidades, por lo tanto van a apoyar la moción presentada por el Grupo Socialista.

La Sra. Montero vuelve a intervenir para dejar una cosa clara en cuanto a la contratación que ya ha dicho que se hace por vía de urgencia, es que para una ampliación en un centro que van a hacer cuatro aulas y que se va a contratar ahora en el mes de junio, va a

estar a principios de septiembre porque hay que cumplir unos plazos que establece la ley, y son cuatro aulas y estamos hablando de centros con seis aulas y con la sala de usos múltiples, etc. No es cierto que en El Algar se haya quitado el comedor ni la sala de usos múltiples y cuando quiera vamos y lo vemos. De todas maneras puede decir que en otros centros donde el comedor se ha utilizado para otras cosas es porque los propios directores de los centros lo han pedido porque a los niños les resulta más cómodo que coman en la propia clase y cuando quiera se lo pregunta a cualquier trabajador porque todos los centros tienen comedor y le da exactamente igual que coman en el comedor o en la clase y han dicho que en la clase los controlan mejor. En algún sitio donde hayan podido perder el comedor es porque no se utilizaban y se han cubierto otras necesidades como es un aula para poder cubrir la demanda de plazas. Le parece muy bien que el Sr. Gómez Calvo apoye la moción, pero se han dado a decir que hay que hacer escuelas infantiles, el tramo de 0 a 3 y ahora que se ponen, empiezan a poner pegos por todos sitios. Sean coherentes, si se ponen a hacer centros infantiles, pues bienvenidos sean. Aparte ahora tienen unas inversiones que vienen de la Consejería, hasta ahora los centros que han hecho han sido con las inversiones municipales, y el que Vista Alegre no esté todavía hecho no quiere decir que no se vaya a hacer, aparte de que había que acabar primero el de El Algar, había un problema por solucionar allí del terreno urbanístico que no se podía hasta que eso no se desviara y mientras tanto han acabado el de El Algar y comenzaremos el de Vista Alegre, no se preocupe que ahí no se van a quedar los niños para siempre, pero ya ha dicho anteriormente que mientras tanto los niños si han estado un año, dos o tres, están mejor que dónde estaban y eso fue lo que les movió a cambiar a los niños de sitio juntamente con la Asociación de Vecinos que estaba total y absolutamente conforme del cambio. Eso sí, para elaborar los proyectos de los centros que no están en elaboración sino hechos y entregados en la Comunidad para su supervisión para que cumplan todas las normas que habían exigido la Comunidad y que no son sólo normas urbanísticas, que también va conjuntamente con la Consejería de Educación y ésta no se ha desligado de esto. Que el dinero venga de la Consejería de Trabajo le da igual con tal de que tengamos el dinero para hacer, pero la Consejería de Educación es la que supervisa y pone también no sólo los criterios urbanísticos sino también los educativos. Es la propia Consejería de Educación que no se ha desligado en ningún momento, se ha hecho todo conjuntamente entre Trabajo y Educación. Y en cuanto al precio, fue el que le dijeron en la Comunidad Autónoma que podía ponerse, no es que ella se lo hubiera inventado. De todas formas, nuestras escuelas infantiles son las mejores y tienen unos precios total y absolutamente para mucha gente que tiene un nivel adquisitivo grande tiene unos precios bastante ridículos, no los que no lo pueden pagar que esos no pagan prácticamente nada, y no olviden que su partido fue el que puso la paga de cien euros para la madre que tiene niños y a las madres trabajadoras que están en nuestras escuelas le cuesta cien euros menos, o sea, si son 160 lo máximo que se puede pagar son 60 y eso es ridículo para una familia que están trabajando el padre y la madre. Estamos en disposición de seguir trabajando por que se amplíen estas plazas, y trabajando dentro del plan regional y no hace falta que se peleen las Diputaciones porque saben que de aquí al 2008 todas las que tengan número de niños suficientes y tengan esas necesidades y las hayan planteado, porque muchas de las que la Sra. Rives ha nombrado habían venido a plantear y por qué se eligen unas sí y otras primero, pues por necesidades de ese momento y lo habían pedido ya muchas veces, otras después, porque por ejemplo, madres de El Albuñón habían venido varias veces a hablar con ella hace tiempo y por eso se tienen en cuenta también los criterios de los vecinos y las vecinas de las Diputaciones. Y van a seguir cubriendo el mapa de necesidades de las Diputaciones y por lo tanto no a la moción.

Sometida a votación la MOCION fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.10. MOCION QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA TORRE EN LA AZOHIA

Ya sabe el Sr. Concejal de Urbanismo que los vecinos de la zona se han venido mostrando contrarios a este tipo de torres en altura en esta zona. Una gestión urbanística que viene de hace tiempo pero que rompe con la armonía, con las alturas y con el perfil de una de las zonas que hasta ahora tenían menos impacto del litoral de Cartagena del que es urbanizable. Es necesario hacer un esfuerzo por parte de la administración de tal manera que no se consume esta torre que supera con creces la altura razonable que debe tener por el sitio donde está ubicado y que el gobierno paralice cualquier tipo de nueva licencia que se pueda dar a esta urbanización. Que el gobierno a su vez gestione la necesidad de una declaración de impacto ambiental para ver si se acomoda esa urbanización a la normativa actual, sobre todo referente a la posible invasión de alguna rambla o barranco o al impacto ambiental que pueda tener por la altura y volumen al paisaje de la zona y que se pueda paralizar lo que para ellos creen que es un gravísimo error del planeamiento en la zona y que hay un acuerdo unánime entre la población para que se pueda dar una solución a un problema que va a empeorar considerablemente el perfil de la zona.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Concejal de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos manifestando que entiende perfectamente el sentido de su moción y que él seguramente también aceptaría la moción y la presentaría. Tampoco le gusta la ordenación de aquello pero sí quiere darle los datos y se lo va a dejar por escrito como surge el procedimiento y la culpa de este gobierno es bastante discutible porque muchas veces no tienen otra solución. Hay un plan parcial de ordenación de San Ginés de La Azohía que fue aprobado definitivamente por resolución del Ministerio de Vivienda el 26 de julio de 1966 declarado centro de interés turístico nacional por resolución del Ministerio de Información y Turismo posteriormente en el 68. En dicho planeamiento establecía que la parcela a la que se refiere la moción tuvieron una edificabilidad de 1,35 metro cúbico – metro cuadrado, con el desarrollo de planeamiento de las alturas, etc. Posteriormente en el Plan General de Ordenación Urbana actualmente en vigor aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 9 de abril del año 1987, descalificó parte de este suelo del Plan Parcial San Ginés y estableció la obligación de adaptar el resto de sus determinaciones al nuevo planeamiento. Como consecuencia de esta resolución de la Comunidad Autónoma del

87 y en cumplimiento de ésta, el Ayuntamiento en su Plan General adapta este Plan Parcial de San Ginés que fue aprobado definitivamente el 25 de abril 1991 y que fijaba la parcela una referencia de edificabilidad de 06 metro cuadrado – metro cuadrado, norma Ac4 y una altura máxima de 10 plantas y esto es lo que se encuentra realmente que tiene que cumplir en el procedimiento urbanístico, y lo dice aquí porque esto es un informe técnico que les ha costado mucho trabajo elaborarlo. Unos señores en diciembre del año 2003 plantean la construcción de 323 viviendas y locales comerciales de las cuales 226 viviendas tienen una edificabilidad de baja más uno dos alturas y 97 viviendas van escalonadas de 3 a 10 plantas en un sentido y de 7 a 10 en otro. Realmente no le gusta mucho la ordenación pero sí es verdad que tenía derecho u obligación a aceptarlo. Dicha licencia tiene que ser concedida por los informes técnicos estudiados, por los técnicos y jurídicos que obran en el expediente y que se desprende con total rotundidad que los proyectos presentados que cumplen la normativa vigente de aplicación en todos los aspectos. La licencia es un acto reglado cuya resolución no depende de la voluntad del órgano competente y ello implica la obligatoriedad de concesión de la licencia si los proyectos de edificación cumplen la normativa en vigor especialmente en el planeamiento urbanístico que le afecte. Por tanto, es muy complicado para esa parte de las obras, las demás son dos alturas pero la parte de atrás es muy difícil. No se puede comprometer pero lo va a intentar de nuevo, el modificarlo, pero no le puede asegurar nada porque realmente la ley les ampara totalmente. Se está viendo que es un plan desde el año 76 y aprobada desde el año 91 que fijaba esa normativa. Se manifiesta impedir su resolución y entramos en un procedimiento manifiestamente ilegal que ocasionaría responsabilidades para toda la corporación y el Ayuntamiento, con indemnizaciones que afectan a daños y perjuicios, por tanto es un tema realmente complicado. Lógicamente con independencia de lo anterior que es un acto reglado y que intentarán con independencia de que puedan reestructurar un poco la zona, complicada por sí, durante el transcurso de la obra se realizarán las comprobaciones que procedan en ese momento, y en el supuesto de que la obra no se ajustase a la licencia concedida, lógicamente se ordenaría la inmediata paralización. El informe está firmado por uno de los Jefes del Servicio Técnico con lo cual no puede legalmente actuar de otra manera. Si es verdad que hay que tener previsiones que en el planeamiento del 91 en este caso, no ve conveniente que en esa zona la parcela fuera de 6,06 metro cuadrado que supondría una alta edificabilidad, pero la ley así lo dice.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

En estos momentos se ausenta el Sr. García Conesa, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.11. MOCION QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE REPUBLICANOS OLVIDADOS

El Congreso de los Diputados ha declarado el año 2006 como el año de la memoria histórica, para recordar a esos miles de republicanos y republicanas que lucharon por la democracia, por la tolerancia y la libertad en este país y que fueron injustamente olvidados durante muchísimos años durante la dictadura franquista y que tuvieron que sufrir no sólo el olvido sino muchos de ellos el exilio o penas de cárcel por haberse mantenido leales a sus compromisos políticos o a sus lealtades legales.

En Cartagena también existe ese olvido y es necesario repararlo porque estos republicanos y republicanas, vinculados a Cartagena, protagonizaron una época dorada de la historia de España donde la cultura, las ciencias, formaron la mejor práctica, generación y el mejor resultado de la historia de Cartagena hasta ese momento. Desgraciadamente golpe fascista y la dictadura posterior dejó a toda esa generación en el más absoluto de los olvidos, destrozó sus expectativas y dejó a Cartagena en una situación de precariedad en todos los niveles. Hoy todavía hay decenas de calles que homenajean a aquellos que se levantaron contra el gobierno de la república, aquellos que apoyaron y respaldaron un régimen autoritario y sin embargo se pueden contar con los dedos de una mano las calles o plazas o centros públicos de nuestra ciudad que homenajean a los que combatieron en esa barbarie o aquellos que se comprometieron con la libertad y con la democracia.

Es verdad que se tiende a confundir por parte de muchos, la guerra con la república, los procesos de confrontación civil que vivimos en España a partir del 36 con el proceso de ilusión que se abrió en España en 1931. Sin entrar en ese debate que afecta a otros ámbitos, hay decenas de republicanos que no se vieron en ningún caso comprometidos con ningún tipo de hechos sangrientos que no formaron parte de ningún tipo de frente de guerra, que no estuvieron en ningún tipo de represión, que fueron de derechas y que fueron de izquierdas y que fueron centristas, que representaban las organizaciones sociales o políticas de la época, eran intelectuales, personas liberales o líderes obreros y que han sido olvidados en la historia de Cartagena y sin embargo fueron importantes y protagonistas a lo largo de todos los años 30. Muchos de ellos lo siguieron teniendo en el exilio tanto en Latinoamérica como en Europa.

Antonio Ros, médico, concejal del Ayuntamiento de Cartagena y uno de los más brillantes e influyentes políticos en Cartagena y en el estado durante los años 30. su figura fue capital para entender todo este periodo. Exiliado.

Santos Martínez. Un gran olvidado, de la Unión. Secretario personal de Azaña. Murió en el exilio en el más completo olvido.

Andrés Conesa. Del círculo de Azaña, muerto en México.

Severino Bonmatí. Padre y Abuelo de los Casimiro Bonmatí. Conejal más votado en 1931. El Gran Líder Republicano en la sombra. Teniente de Alcalde.

Doctor Cárceles. Líder Cantonal.

Mariano Grao. Intelectual y Político Cantonal de la Unión que murió en 1929 pobre por haber repartido su fortuna entre los necesitados.

Doctor Mas Gilaber. Conocido a nivel nacional. Responsable de la sanidad en la ciudad. Intelectual. Hombre de gran valía.

José María Hernansáez. Catedrático del Instituto y de la Escuela de Agricultura. Socialista. Hombre de tertulia, dialogante. Un cerebro. Acabó su vida en el exilio en muy malas condiciones.

Carmen Díaz (Presidenta) y Ángeles Lorente (Secretaria). Sindicato de Mujeres Trabajadoras de Cartagena.

Araceli Barrera Casamayor. Maestra y ejemplo de mujer republicana fue esta política radical socialista.

Juanita Cruz. Mujer torero. Dio la alternativa a Manolete. Comprometida con la República. Exiliada. Pasó sus últimos días de incógnito en el Mar Menor.

Victoria Kent. Diputada Radical-Socialista, abogada, directora de prisiones, estuvo en Cartagena.

Clara Campoamor. Del Partido Radical. Diputada. Artífice de la Constitución y del voto femenino. Vinculada a los movimientos feministas de Cartagena.

Margarita Nelken. Dirigente del PSOE.

Ángel Rizo Bayona. Jefe Nacional de la Masonería. Hombre moderado, del ala progresista del partido radical. Director General de la Marina Mercante. Muerto en el exilio. Fue condenado en rebeldía a 30 años por su militancia masónica.

Isidro Juan. Intelectual. Conservador. Presidente del Ateneo. Hombre tolerante y de valía.

Julio Casciaro. Alcalde de Cartagena. radical-Socialista. Perdió toda su fortuna y arruinó a su familia en la guerra en pro del bando republicano. Exiliado. Estuvo en campos de concentración nazis. Un vergonzoso olvido.

Dionisio Marí. Líder Obrero.

Pedro Baílo. Líder Obrero.

Ginés de Arles. Intelectual muy querido por todos. Persona muy original que vivía de sus poesías muy estrechamente. Muerto en 1933.

José Rodríguez Canovas. Republicano progresista. Periodista y escritor profesional. Director del diario República. Inolvidable y sin embargo injustamente olvidado.

José Antonio Fernández Lozano. Militante Radical-Socialista del círculo de Mariano Ruiz-Funes. Perdió carrera y posición. Le ofrecieron pactar con el franquismo y se negó. Se Afilió en la posguerra al Partido Comunista, trabajó desde la clandestinidad en la tramitación de pagas a personas maltratadas por la guerra.

Mariano Ruiz-Funes. Ministro de Agricultura. Catedrático de Derecho Penal. Artífice de la reforma agraria. Azañista. Exiliado en México. Uno de los más famosos penalistas de su tiempo. Muy conectado con la Universidad Popular.

Francisco Pérez Lurbe. Primer Alcalde de la Cartagena Republicana. Hombre moderado de Azaña. Tras la guerra fue alcalde unos días, siendo destituido por intentar salvar de la muerte a varios republicanos. Querido por todos.

Juan Luzón, padre. Intelectual de la Universidad Popular.

Juan Luzón, hijo. Fallecido el pasado año. republicano. Director del conservatorio y de la Coral Tomás Luis de Victoria. Entrañable.

Rafael Giménez. De formación y militancia Anarquista y posteriormente comunista, Republicano, exiliado, trabajó con la resistencia francesa contra el nazismo, volvió a España y colaboró en la reorganización de la lucha antifranquista en Cartagena. dirigente Vecinal en la democracia. Murió en Cartagena este mismo año. Sus convecinos de La Palma le otorgaron antes de morir La Palma de Oro.

Estos nombre vienen avalados por prestigiosos historiadores Cartagenos y es un intento de rescatar del olvido una parte importante de nuestra historia.

Para ello, proponemos su rescate del olvido poniendo su nombre a nuevas calles de Cartagena.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

Que en diversas calles de Cartagena o en los nuevos desarrollos urbanos se pongan los anteriores nombres de republicanos y republicanas vinculados a Cartagena, en un merecido rescate del olvido.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción es ADMITIDA por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Admitida la urgencia de la moción interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que la lista que presentan es una lista que ha elaborado el Instituto Cartagenero de investigaciones históricas que colabora con el Ayuntamiento de Cartagena en varias jornadas, incluida la comenzará ahora de Carmen Conde. Uno de sus directivos Luis Miguel y algunos compañeros más nos han hecho llegar esta lista en el convencimiento de este grupo de historiadores que no podía haber ningún tipo de resquemor por parte de ningún grupo político porque representaban lo más honrado, lo más valiente que hubo en la época de todas las tendencias políticas e ideológicas que estaban en Cartagena en los años 30. Podían haber optado hacer una lista con nombres de la izquierda, vinculados al Partido Comunista o la izquierda más radical, sin embargo creyeron que era importante contar con un informe de historiadores independientes no vinculados a Izquierda Unida que están defendiendo el reconocimiento y están recuperando esa parte de historia de España que fue la República española, que están publicando numerosos libros al respecto y que en el marco de esa recuperación de nuestra propia historia, de la historia de Cartagena, proponían esta lista de nombres que no podría representar ningún problema para los grupos que actualmente están representados en la Corporación Municipal. No estamos proponiendo por lo tanto, ningún disparate, estamos cumpliendo la resolución del Congreso de los Diputados de impulsar reconocimientos a los republicanos y republicanas de España y con esto al menos tendremos en nuestro callejero, más equilibrio respecto a lo que sucedió en España en aquellos años.

Interviene el Sr. Martínez Bernal, Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestando están de acuerdo con la presentación de esta moción. Hay que reconocer que muchas veces la historia no es justa con los pueblos y en la medida en la que ellos puedan ayudar a que la historia se ajuste a una realidad que se vivió en Cartagena, eso es bueno y es una obligación que tenemos. Por lo tanto, el reconocimiento de una serie de cartageneros que en otras épocas trabajaron cada uno a su manera, cada uno desde su parcela e ideología, independientemente que fuesen de izquierdas o de derechas, pero que trabajaron para mejorar la calidad de vida de sus vecinos, es importante que se haga y es importante que ese trabajo ayude de alguna forma a que la historia se ajuste a su realidad. Probablemente, no va a entrar en si están todos los que son o si esa lista tendría que ampliarse o ver de alguna manera si faltan personas que podían ser interesantes que tuvieran algún reconocimiento, pero es bueno que se tenga en cuenta, que es bueno que sea como un documento de inicio y como Cartagena va a sufrir una transformación importante y va a haber situaciones donde se produzca la situación de reconocimiento a estas personas, es bueno que Cartagena las tenga en cuenta. En ese sentido van a apoyar la moción y piden que el equipo de gobierno sea sensible a una situación, a una realidad

histórica que aconteció en Cartagena, y que de alguna forma el hecho de que se reconozca ahora a estas personas, significaría que la historia en Cartagena empieza a ajustarse a la realidad y todo lo que sea reconocimiento a esa realidad es bueno.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Martínez Stutz, Concejal de Interior y Seguridad Ciudadana manifestando que quiere empezar por el final, diciendo no a la moción aunque le ha dicho sí a la urgencia, porque sería aceptar cada uno de los nombres y en la época republicana había muchos republicanos y sería injusto tratar de una forma exclusiva a todos los nombres o a los nombres que aquí se representan. Entre otros de ellos, hay muchos que pudieran estar y otros que quizás merecerían un estudio muy posterior y un estudio más profundo para analizar si verdaderamente tienen ese honor de pertenecer a su ciudad o calle en Cartagena. Ha nombrado a muchos, entre otros a Juanita Cruz, mujer torero que dio la alternativa a Manolete, y el Sr. Gómez Calvo ha dicho que no quería abrir debate del pasado y él tampoco ni que se le malinterprete, pero entre otras cosas Manolete el primer toro que mató el día de su alternativa se llamaba Comunista, simplemente como anécdota, eso no quiere decir nada. Y posiblemente tengamos que hacer un estudio más profundo de los nombres de las calles. En cualquier caso, no a la moción únicamente porque debieran hacer un estudio pormenorizado de todos y cada uno de los nombres que pertenecen a ellas.

Interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que efectivamente no puede excluir que haya un estudio pormenorizado, que haya ampliaciones o recortes, cosa que le parece absolutamente razonable. Lógicamente en acuerdos de nombres de calles como se ha hecho tradicionalmente en el Ayuntamiento de Cartagena. Se ha presentado una lista a título de ejemplo, que no es suya, que es de un grupo de historiadores con los que el Ayuntamiento trabaja a menudo desde la Concejalía de Cultura de ese Instituto Cartagenero de investigaciones históricas, todos ellos cartageneros e historiadores, muchos ilustres con muchas publicaciones que son los que presentan y avalan esta lista y cada uno de los componentes que ella conforman. Por lo menos debemos reconocer que habiendo decenas de republicanos y republicanas que tuvieron vinculación directa con Cartagena, que tuvieron una gran protagonismo social en la época, el que podamos homenajear a estos no significa que no hayan algunos más que se puedan ir incorporando, y si algún problema con alguno porque haya matado a un toro comunista la torera esta no puede tener el nombre de una calle en Cartagena, comparte con el grupo popular que ¡hay que ver que matar a un comunista aunque sea un toro le parece fatal!, sin embargo, aparte del chiste, todos vienen avalados por trabajo histórico previo que no es de izquierda unida, que quisieron desvincularse precisamente que no fueran gente suya para evitar cierta tendenciosidad y que encargamos a este instituto que ha confeccionado esta lista. De la lista que le entregó el Instituto de Investigaciones Históricas de Cartagena ha retirado algunos nombres, no porque tuviera alguna duda respecto a ellos, sino porque le parecía que pudiera estar desequilibrado respecto a las posiciones ideológicas que pueda compartir o sentirse más cercano. Del listado ha quitado cuatro o cinco nombres muy significativos para su partido que no era conveniente traer porque podía ser entendido que intentaban buscar un rédito partidista de este asunto. Ha presentado un poco lo que creía que representaba un poco la sociedad de la época muy vinculado al partido de Azaña y al centro político en la época,

incorporando también algunas personas de la derecha y la izquierda más radical que también tuvieron comportamiento meritorios y muy dignos a lo largo de aquella etapa y que fueron muy queridos y respetados por los cartageneros de la época y es de justicia reconocer ese período histórico, por ejemplo Amancio Muñoz tiene una calle en Cartagena y entró con la pistola al Ayuntamiento de Cartagena u otros que tuvieron comportamientos muchos más agresivos y con muchas muertes a sus espaldas que tienen nombre en Cartagena, pero sin entrar en eso, había otros muchos ciudadanos que se comportaban de una forma digna y legítima en defensa de los intereses de España y la democracia y no sólo en la época sino incluso ahora se les deniega el debido reconocimiento.

Interviene el Sr. Martínez Bernal, Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestando que en sí la iniciativa es buena, el hecho de que se llegue a un reconocimiento de una situación que ha estado ahí que no podemos obviarla y sobre todo hacer hincapié en algo que es importante. Estamos hablando del reconocimiento a una época, el reconocimiento a una situación en Cartagena con sus luces y sus sombras, pero que es parte de la vida de Cartagena y que ese reconocimiento se les pone las caras y los nombres de unas personas que como bien se está diciendo aquí no tienen que ser ni de uno ni otro signo, sino que representen una época que fue importante para Cartagena. Una época que ha marcado y marcará para siempre la historia y el futuro de nuestra ciudad y que debiéramos hacer un esfuerzo en esa línea y que probablemente esa lista no sea toda la que tiene que ser ni todos lo que están pudieran ser, pero sí que puede servir como un documento de inicio para que con los historiadores o los técnicos cualificados en la materia podamos llegar a una situación donde en definitiva lo que se haga es reconocer una época, reconocer una parte importante de la historia de Cartagena, porque con eso de alguna forma aportaremos nuestro granito de arena a restituir una situación que para nada en muchos casos es justa.

Interviene el Sr. Martínez Stutz, Concejal de Interior y Seguridad Ciudadana manifestando que en ese sentido ha intentado manifestarse en el hecho de decir que su grupo cree que se deben de reconocer a las personas que han hecho las cosas por Cartagena y que se han hecho bien, que en este caso estamos hablando de una época republicana, y que tendríamos que llegar a un acuerdo y a un estudio pormenorizado de las personas como ya ha dicho antes. Entre otras cosas en este documento ve por ejemplo a Margarita Nelken y si su memoria no le falla y es posible que le falle y hay doctores en la iglesia que saben más que él, que fue dirigente del PSOE y además participó en una revuelta contra la propia república y cuestionada entre otras cosas en la lectura que hace Azaña. Lo que quiere decir es que no puede decir que sí a una moción en la que habría que, de alguna forma, pormenorizar, en cualquier cosa tenga en cuenta que este gobierno no está en contra de poner nombres relevantes e históricos de la ciudad de Cartagena que hayan trabajado por Cartagena y que merezcan ese reconocimiento.

Sometida a votación la MOCION fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida), y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.12. MOCION QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA ACCESIBILIDAD DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO

En más de una ocasión se ha traído a este Pleno municipal la accesibilidad plena al museo municipal de arqueología. Accesibilidad que viene limitada por encontrarse en altura y por celebrarse una parte importante de sus actividades en el piso superior. En varias ocasiones hubo compromisos por parte del gobierno, estudiar alternativas y desgraciadamente no ha sido así. No hace muchos días hubo una concentración en la puerta del museo pidiendo esa accesibilidad y su grupo tiene interés para que en los edificios públicos municipales, garanticemos a todos los ciudadanos el pleno acceso y disfrute de esos edificios y de las actividades que en ellos se dan. Piden al gobierno que se elabore un proyecto para que se garantice la accesibilidad plena para las personas con la movilidad disminuida en este importante edificio público.

Interviene el Sr. Cabezos Navarro, Concejal de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Festejos, Empleo y Nuevas Tecnologías manifestando que efectivamente la colocación de un acceso sin barreras en el museo arqueológico municipal no es un tema nada fácil por muchas razones. Primero porque se trata de un edificio concebido en los años 70 e inaugurado en el año 82, segundo porque está estructurado en dos plantas sobre un yacimiento arqueológico que impide colocar un elevador en el atrio central. Cuando llegó el gobierno del Partido Popular es cierto que las deficiencias del museo eran muchas y con el tiempo han ido subsanándose, por ejemplo no disponía de fachada, ni de vestíbulo ni de aseos para el público visitante. Con el proyecto del año 97 se dotó al museo de un jardín así como de un vestíbulo, aseos y de una rampa que permite acceder a los minusválidos a la planta principal del museo donde se exhibe la magnífica colección permanente compuesta por más de 3.000 piezas arqueológicas. Posteriormente han ido renovando la iluminación, la cartelería, eso incluye maquetas en el discurso expositivo, se ha colocado una nueva cubierta superior al museo que está en malas condiciones, realizándose entera, los extintores no habían sido renovados desde la inauguración del edificio, por tanto, han iniciado un programa de exposiciones temporales, ciclos de conferencias, desde talleres familiares. Se ha creado un gabinete didáctico, la creación de la revista del museo arqueológico Mastia donde se difunde la investigación de toda una ciudad y del territorio de antigüedad. Se ha renovado toda la zona administrativa, los talleres de investigación y también la biblioteca, pero es cierto y compartimos la misma necesidad, y han tomado cartas en el asunto. Se está

estudiando por distintas empresas especializadas la mejor solución para el acceso sin barreras a la planta superior. No es un tema fácil porque quieren hacer un proyecto más ambicioso que colocar un mero montacargas o una silla elevadora. La opción que están preparando está incluida en la memoria del presupuesto, con lo cual tiene ya consignación y en pocos meses se va a proceder a la contratación de la obra que incluye un ascensor homologado y la obra de adecuación al interior del museo. Por tanto, viendo que está en solución van a decir no a la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

45.13. MOCION QUE PRESENTA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: SERVICIO DE INSPECCION VETERINARIA.

El control y la auditoria de la venta ambulante, los mercados semanales, las plazas de abasto, la venta minorista de alimentos, los planes de control de plagas, la tenencia y cuidado de animales de compañía, son aspectos de la seguridad en la salud pública y de la seguridad alimentaría que son competencia de la administración local.

El municipio de Cartagena, al contrario que otros como por ejemplo Murcia, Lorca o Molina no dispone de un servicio de inspección veterinaria que preste con profesionales cualificados este tipo de servicios.

Es habitual comprobar por ejemplo que existen en los mercadillos semanales algunos puestos cuyos alimentos tienen una dudosa procedencia, y por tanto un control sanitario nulo, lo cual provoca una competencia desleal hacia las instalaciones minoristas totalmente legales que son la mayoría, un malestar lógico en los agricultores que ven como existe una impunidad con este tipo de actividades fraudulentas y por supuesto un riesgo para el consumo en el sentido de que se pueda vender por ejemplo fruta en un mercadillo sin que los consumidores conozcan si esa mercancía ha sido fumigada el día de antes.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente MOCION:

Que el equipo de gobierno dote al municipio de Cartagena de un servicio de inspección veterinaria que cubra todos los servicios anteriormente citados y que colabore con la administración regional en los temas que escapen de sus competencias naturales, a fin de garantizar al máximo la seguridad alimentaria y de salud pública.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ruiz Ros, Concejal de Sanidad, Consumo y Participación Ciudadana manifestando que respecto al control de los mercadillos hay un cuerpo de la Policía Local especializado en mercadillos. El control de plagas y la tenencia y cuidado de animales de compañía se controla mediante el catar y el control de los alimentos que proceden de los mataderos y lonjas lo hace la Dirección General de Area de la Dirección General de Salud Pública en la Región de Murcia y que colabora cuando hay alguna incidencia con este Ayuntamiento. Pero hay una frase que viene en la moción que es habitual comprobar que existen en los mercadillos semanales algunos puestos cuyos alimentos tienen una dudosa procedencia, y eso es lo que le pone en duda ya que el Sr. Martínez Madrid sabe cual es el proceso para dar las licencias a los mercaderes. Le irrita que dude de la honradez de esos mercaderes que tanto trabajo cuesta que se le pueda dar un puesto y eso es lo que más incide en esta moción, por lo tanto no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

46º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Pallarés Martínez interviene en el apartado de ruegos manifestando que se trata de la Calle Luis Calandre que es la calle paralela a la Rambla Benipila y el ruego consiste en que las farolas que están en la acera que la ocupan en su totalidad que apenas tienen un metro de extensión se retire a la zona del talud para que todas las personas que llevan un carrito o minusválidos puedan circular por esa acera. Esa acera tan solo tiene un metro nada más de anchura y las farolas están ubicadas justo en el centro con lo cual las personas tienen que bajarse con sus carritos a la carretera para poder transitar. El ruego es que las farolas se retiren de la acera y se coloquen en el talud dejando el paso libre de la acera.

46.1 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: OBSERVATORIO DE INMIGRANTES.

¿En el observatorio para el empleo de inmigrantes, que existe según la Concejala de Política Social, quiénes forman ese observatorio, donde están sus informes y sugerencias, quiénes participan en los cursos, donde se hacen, si llegan a las diputaciones, ámbito rural donde hay una gran población de inmigrantes?.

Contesta la Sra. García Nieto, Concejala de Política Social manifestando que el observatorio de inmigrantes ahora mismo está en fase de implantación, donde están contemplando la contratación de un mediador laboral y dos mediadores interculturales, los cuales son los que van a atender las demandas laborales de los inmigrantes y se establecerán contactos con empresarios en busca de trabajadores. Esto se está diseñando desde la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, se está haciendo el sistema de seguimiento y la anulación del empleo inmigrante en Cartagena.

46.2 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: APARCAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

¿En que condición se encuentra el aparcamiento de camiones de mercancías peligrosas entre la vía rápida de General Electric y La Aljorra, si cumple con la normativa vigente en este tipo de instalaciones, y si cree el Equipo de Gobierno que la salida de esta instalación hacia la vía rápida tiene unas condiciones aceptables de seguridad?.

Contesta el Sr. Angel Bernal, Concejala de Participación Ciudadana y Medio Ambiente manifestando que ahora mismo hay un expediente informativo abierto en disciplina ambiental con respecto al aparcamiento que dirá las condiciones que podrá conducir a un expediente sancionador en su momento. Ahora estamos en una fase de expediente informativo y en cuanto al acceso a la vía rápida no es competencia municipal y entienden que los técnicos de carreteras lo verán bien o no. Eso es un problema de Carreteras y lo resolverán si es que está mal.

Y no siendo otro el asunto a tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos, extendiendo la Secretaria este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.